



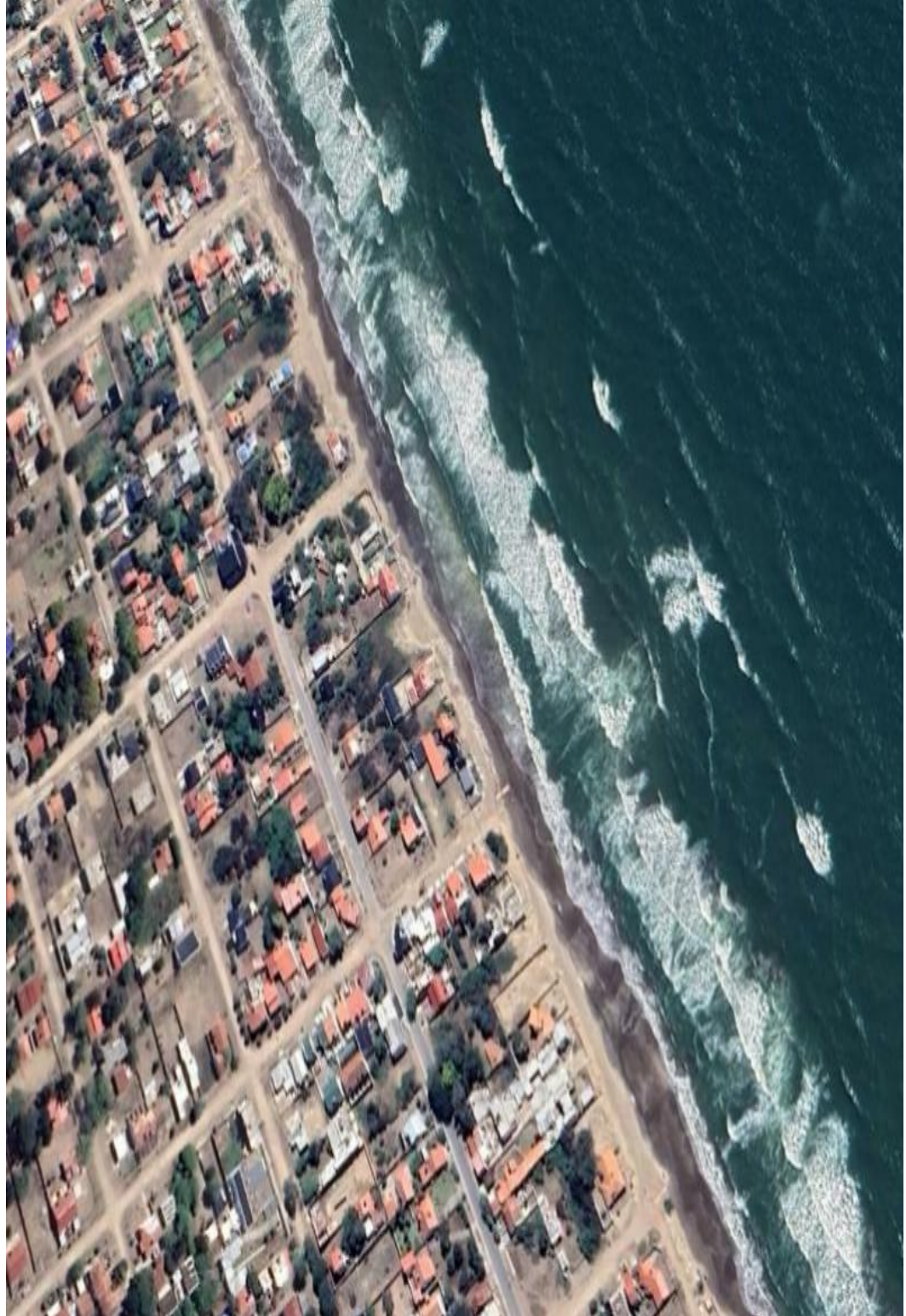
BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

gba.gob.ar



“PROTECCIÓN COSTERA ENTRE CALLE 6
Y 24 - LAS TONINAS”

Partido de La Costa

Estudio de Impacto Ambiental y Social

**ÍNDICE**

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	4
2. INTRODUCCIÓN.....	6
2.1. Objetivos.....	6
2.2. Estrategia Metodológica usada para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social.....	7
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	7
4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.....	9
4.1. Marco Institucional de la Provincia de Buenos Aires.....	9
4.2. Marco Legal.....	11
4.2.1. Marco Legal Nacional.....	11
4.2.2. Marco Legal de la Provincia de Buenos Aires.....	39
4.2.3. Marco Legal Municipal.....	49
5. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL.....	51
5.1. Medio Natural.....	51
5.1.1. Clima.....	51
5.1.2. Geomorfología – Geología – Suelos.....	53
5.1.3. Recursos Hídricos.....	55
5.1.4. Flora y Fauna.....	59
5.1.5. Espacios Verdes y Áreas Naturales Protegidas.....	64
5.2. Medio Social.....	66
5.2.1. Población y Demografía.....	66
5.2.2. Infraestructura de Servicios.....	69
5.2.3. Vías de Comunicación.....	71
5.2.4. Educación.....	73
5.2.5. Salud.....	74
5.2.6. Empleo, actividad económica e industria.....	76
5.2.7. Patrimonio Histórico Cultural.....	77
5.2.8. Comunidades originarias urbanas.....	78
6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES....	81
6.1. Descripción de los Impactos.....	81
6.2. Posibles afectaciones en las distintas etapas del proyecto.....	83
6.3. Matriz de Impactos.....	85





6.4. Medidas para gestionar impactos ambientales y sociales.....	86
7. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	87
8. CONCLUSIONES.....	119
9. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS.....	119
10. ANEXOS.....	121





1. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo y la finalidad principal del presente proyecto “Protección Costera entre calle 6 y 24 – Las Toninas”, consiste en el desarrollo de un sistema de rompeolas que permitirá resguardar de la erosión un frente de 1620 metros de costa en la localidad balnearia de Las Toninas, en el partido de La Costa.

La estrategia metodológica seguida para el desarrollo de la EIAS sigue las normas y disposiciones de la Dirección Provincial de Hidráulica. El esquema de trabajo adoptado consiste en el análisis del proyecto desde una perspectiva ambiental (diagnóstico ambiental), y el análisis del ambiente en relación con el mismo (impactos, medidas mitigación).

El objetivo de los estudios ambientales es la elaboración del Estudio o Informe de Impacto Ambiental que en la normativa vigente recibe el nombre de “Evaluación de Impacto Ambiental y Social” (EIAS) del Proyecto Ejecutivo. El presente EIAS se enmarca en la Ley N° 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, de la cual el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA) es la autoridad de aplicación. Este EIAS sirve de base para obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) necesaria al inicio de los trabajos de construcción del presente proyecto.

En este informe se presenta:

• DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como objeto proteger la línea de costa en 1.620 metros de longitud, entre las calles 6 a 24 de la localidad balnearia de Las Toninas en el Partido de La Costa. Asimismo, se plantea resguardar los ingresos de los cables de fibra óptica que sostienen el sistema de telecomunicaciones del país sobre la costa.

La obra consiste en la implantación de seis rompeolas de 110 m de longitud cada uno, separación de 160 m entre ellos, ubicados en la isobata de -3 m (profundidad de 3 respecto del NMM) y a unos 320 m aproximadamente de la línea de costa.

Adicionalmente se construirá una defensa o núcleo resistente de futura duna de 1.100 metros de longitud, distribuidos de la siguiente manera:

- De Av. Circunvalación a calle 16, 1.000 metros de longitud
- Defensa estación de bombeo cloacal calle 38, 100 metros de longitud

• MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL



Se enumeran las normativas legales que serán de aplicación a lo largo de todo el desarrollo del proyecto y los organismos y dependencias de aplicación de las mismas. El marco legal abarca los niveles: nacional (leyes de la República Argentina), provincial (normativa de la provincia de Buenos Aires) y municipal (decretos y ordenanzas del partido de La Costa).

• DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

Durante la realización del diagnóstico ambiental se contemplaron los aspectos naturales: tanto físicos (clima, suelo, recursos hídricos, etc.), como biológicos (fauna, flora, áreas protegidas, etc.).

Asimismo, se analizó el medio socioeconómico, incluyendo el análisis de aspectos poblacionales y de actividades productivas, así como aspectos culturales referidos a paisajes y áreas recreativas.

Una vez definidos estos aspectos se procedió al análisis de las tareas a realizarse especialmente durante las fases de construcción, operación y mantenimiento de las obras, teniendo en cuenta el diagnóstico ambiental de base, previamente analizado, con la finalidad de interrelacionarlos para poder definir, identificar y evaluar los potenciales impactos positivos y negativos del proyecto.

• IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El principal objetivo del proyecto consiste en proteger de la erosión el frente costero de la localidad de Las Toninas con la finalidad de preservar las infraestructuras presentes en el área, por ello se espera que existan importantes impactos sociales positivos en la comunidad. Por su parte, los impactos negativos serán de baja importancia, localizados, reversibles y prevenibles o mitigables siempre que se apliquen las prácticas y medidas identificadas y desarrolladas en los programas que se incluyen en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

De contemplarse correctamente la implementación de los lineamientos ambientales enunciados en esta EIAS (medidas correctivas y/o mitigadoras), así como la implementación de los programas del PGAS delineado en el presente estudio, se asegurará la factibilidad ambiental del proyecto evaluado.

• PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL



A fin de minimizar los impactos ambientales negativos del Proyecto, se han considerado y elaborado diversas medidas de mitigación a ser implementadas a lo largo de la obra. El objetivo principal del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

Las medidas y acciones que conforman el PGAS se integrarán en un conjunto de programas organizados en actividades singulares dentro de cada uno de ellos, pero a la vez planificados dentro de una red de actividades complementarias, relacionadas entre sí, con el objeto de optimizar los objetivos de la obra, atenuar sus efectos negativos, evitar conflictos y maximizar impactos positivos. Su alcance comprende todas las actividades relacionadas con las etapas de construcción y de operación del proyecto. La correcta gestión ambiental y social contribuye a la funcionalidad de la obra y a la reducción de sus costos globales, minimizando imprevistos, atenuando conflictos futuros y concurriendo a la articulación de la obra y del medio ambiente y social, en el marco de un aprovechamiento integral y gestión integrada.

• CONCLUSIONES

El estudio ambiental que acompaña este resumen evalúa las consecuencias ambientales y sociales del diseño, construcción y funcionamiento del proyecto. También ha evaluado las medidas tendientes a evitar, disminuir, controlar o compensar los distintos impactos ambientales derivados en cada fase de proyecto y los impactos ambientales remanentes. El propósito de esta tarea ha sido suministrar una clara percepción de los costos y beneficios ambientales asociados al proyecto a fin de que quienes deban tomar decisiones sobre el mismo consideren explícitamente unos y otros.

Más allá de todas las medidas tomadas para cuantificar y controlar los impactos ambientales evaluados en el presente informe, se considera de sustancial importancia la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) propuesto, a fin de poder tomar las medidas de corrección, que pudieran ser necesarias, en forma temprana y eficiente.

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Objetivos



Se procedió a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del Proyecto **“Protección Costera entre calle 6 y 24 - Las Toninas - Partido de La Costa”**, con la finalidad de realizar la identificación de aquellos impactos que el mismo pueda ocasionar sobre el ambiente (natural y socioeconómico) en el área de influencia del mismo, la identificación y elaboración de medidas de mitigación de los impactos negativos, así como la definición de los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de la obra, que deberá ser implementado por la contratista adjudicataria de la misma.

2.2. Estrategia Metodológica usada para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social

El esquema de trabajo adoptado consiste en el análisis del proyecto desde una perspectiva ambiental (diagnóstico ambiental), y el análisis del ambiente en relación con la obra (impactos, medidas mitigación).

El objetivo de los estudios ambientales es la elaboración del Estudio o Informe de Impacto Ambiental que en la normativa vigente recibe el nombre de “Evaluación de Impacto Ambiental y Social” (EIAS) del Proyecto Ejecutivo. El presente EIAS se enmarca en la Ley N° 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, de la cual el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires es la autoridad de aplicación.

Este EIAS sirve de base para obtener la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente proyecto, necesaria al inicio de los trabajos de construcción.

El EIAS ha sido elaborado conforme la Resolución 492/19 Anexo I del Ministerio de Ambiente (ex OPDS).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Partido de La Costa cuenta con 96 km de costa y aproximadamente el 50% de su línea costera se encuentra urbanizada. La localidad balnearia de Las Toninas, al norte del partido, prácticamente presenta la totalidad de su frente costero con infraestructura urbana, además de un sostenido crecimiento de la población estable durante los últimos años.

Según análisis de imágenes elaborados por el Departamento de Costa Marítima la línea de costa en el sector costero de Las Toninas-Costa Chica durante el periodo 1985-2020 retrocedió a una tasa de erosión de 1,28 m/año y en el periodo 2015-2020, según cálculos del INA la línea de costa de Las Toninas retrocedió en promedio unos 12,3 m entre las



calles 6 y 16, mientras que a partir de la calle 16 y hasta la 24, el retroceso promedio fue de 2.5 m.

El objetivo de la obra que se plantea es proteger la línea de costa en 1.620 metros de longitud, entre las calles 6 a 24, y los ingresos de los cables de fibra óptica que sostienen el sistema de telecomunicaciones del país sobre la costa. Son cinco los cables que ingresan por la playa del frente costero a defender en el sector norte de Las Toninas. De cuatro de ellos (MLT, Unisur, SAC y Malbec) se conoce la ubicación precisa de acceso a la playa, que fue verificada durante el relevamiento topobatimétrico de Cura & Jordan (2021). Del cable restante, Atlantis II, se conoce su ubicación hasta unos 500 m previos al ingreso a la zona de implantación de la obra, por lo tanto, se estimó la línea de acercamiento a la playa.

La obra consiste en la implantación de seis rompeolas de 110 m de longitud cada uno, separación de 160 m entre ellos, ubicados en la isobata de -3 m (profundidad de 3 respecto del NMM) y a unos 320 m aproximadamente de la línea de costa. Esta configuración permite proteger un frente costero de 1.620 metros.

Los Rompeolas N°1 a 6, numerados en sentido norte a sur, se ubican en coordenadas georreferenciadas según la siguiente tabla:

Coordenadas Rompeolas POSGAR 07		
N°	X	Y
1	6527768.78	5963958.73
	6527780.28	5963849.34
2	6527797.00	5963690.21
	6527808.50	5963580.81
3	6527825.22	5963421.69
	6527836.72	5963312.29
4	6527853.45	5963153.17
	6527864.95	5963043.77
5	6527881.67	5962884.65
	6527893.17	5962775.25
6	6527909.89	5962616.13
	6527921.39	5962506.73





Planta rompeolas desvinculados de la costa (**negro**) y Defensa o núcleo resistente de duna futura (**rojo punteado**)

Adicionalmente se construirá una defensa o núcleo resistente de futura duna de 1.100 metros de longitud, distribuidos de la siguiente manera:

- De Av. Circunvalación a calle 16, 1.000 metros de longitud
- Defensa estación de bombeo cloacal calle 38, 100 metros de longitud

El plazo de ejecución estimado para la presente obra es de 1460 días corridos.

4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

4.1. Marco Institucional de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Conforme con la Ley de Ministerios 13.757, Art. 22 sus funciones, entre otras, son las siguientes:

- Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial, en coordinación con los demás ministerios, secretarías y organismos del gobierno provincial y nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.
- Efectuar los análisis necesarios para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.

- Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas, con arreglo a la legislación provincial vigente.
- Programar, proyectar y construir obras viales, de arte e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.
- Realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados.

El MISP es el Organismo Subejecutor del Programa (OS) a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) quien cuenta con el apoyo técnico de las Áreas Técnicas (AT) del MISP y sus funciones incluyen la priorización de los proyectos a financiar, la contratación de obras y servicios de firmas consultoras, la realización de inspecciones y recepción de obras.

Subsecretaría de recursos hídricos. Supervisa y coordina el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas, de saneamiento hidro-ambiental y de control y prevención de inundaciones de la Provincia y atiende la problemática social en cuanto a las necesidades de salud sanitaria en la planificación de las obras de agua y cloacas. Las Áreas Técnicas (AT) son los entes autárquicos, del Ministerio de Infraestructura que se encargan del diseño y/o implementación de Proyectos y/o sus pliegos o Términos de Referencia (TdR) y/o sus documentos socio-ambientales. Las áreas técnicas que incluyen la Autoridad del Agua (ADA), la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), la Dirección de Provincial de Hidráulica (DPH), la Dirección de Monitoreo Hídrico, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU). Entre otras funciones las AT elaboran la documentación técnica de Proyecto y de los pliegos de Licitación, incluyendo la elaboración de los EIAS. La DIPAC y la DPH son autoridad administrativa con plena competencia para intervenir en proyectos de obras cloacales y de agua potable, e hidráulicas y control de inundaciones, respectivamente.

Autoridad del Agua. Ente autárquico de derecho público y naturaleza transdisciplinaria. Tiene como función reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Es el organismo de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires aprobado

por Ley 12.257, con potestades específicas en materia de planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico, que tiene a su cargo el estudio, la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos y vigilancia de las actividades y obras relativas a captación, uso, conservación y evacuación del agua, la policía y demás misiones que el Código norma. El Código de Aguas también encomienda la programación del desarrollo por cuencas a Comités de Cuencas integrados por representantes de los municipios (Artículos 121/ 125).

Dirección de Monitoreo Hídrico. Promueve la gestión de los recursos hídricos superficiales e identifica los riesgos hídricos en todo el territorio de la Provincia en pos de mitigar el impacto del cambio climático.

Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA). Es el organismo responsable de la política ambiental de la provincia de Buenos Aires.

Su función es planificar, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de la provincia de Buenos Aires, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio y la calidad de vida de sus habitantes. Es la autoridad de aplicación de la normativa ambiental de la provincia de Buenos Aires, en particular de la Ley provincial N° 11.723, interviniendo en la implementación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

4.2. Marco Legal

4.2.1. Marco Legal Nacional

Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, Participación, consulta e información pública ambiental, agua.

Constitución Nacional

El derecho ambiental en nuestro derecho, de base constitucional, es un derecho-deber. Derecho al ambiente sano, Deber de preservarlo. Se destaca que la Constitución Nacional, consagra en el art. 41, el derecho al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano (con lo cual lo adjetiva, como un presupuesto del desarrollo humano), y el desarrollo sustentable. Pero también, establece el "deber de preservarlo", lo que se condice con los principios de política

ambiental, de prevención y precaución, contenidos en el art. 4º y 5º de la ley 25.675 General del Ambiente.

En su modificación de 1994, la Constitución Argentina ha incorporado en forma explícita, a través de su Artículo Nº 41, el contenido que antes de tal reforma figuraba implícitamente, al enunciar: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo". El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Además, se establecen los criterios para el reparto de competencias legislativas ambientales en nuestra organización federal, el artículo 41 regula el federalismo ambiental, al establecer que "La Nación dictará las normas de presupuestos mínimos de calidad ambiental y las provincias las necesarias para complementarlas". La Nación no puede establecer un régimen ambiental completo, sino que debe limitarse al establecimiento de mínimos ambientales que las provincias complementarán de acuerdo a las necesidades, las provincias se encuentran habilitadas para complementar y extender el resguardo ambiental. Se introduce el concepto de presupuestos mínimos, correspondiendo a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas. En relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121 menciona que: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación."

El art. 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Debe interpretarse que el dominio de los recursos naturales corresponde a la Nación o a las provincias según el territorio en que los mismos se encuentren. Cabe destacar finalmente, que el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio corresponde a las provincias.

Artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional (CN), orientado a determinar el alcance ambiental contenido en las materias de fondo, y las facultades legislativas federales específicas atribuidas al Congreso y su implicancia en materia ambiental. El Artículo 31 establece que la CN, las leyes de la Nación y los tratados con las

potencias extranjeras son ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella.

Para dar efectiva tutela al derecho a un ambiente sano, la Constitución Nacional ha instituido en el Artículo 43 una acción expedita de amparo que podrá interponer cualquier particular, ONG y/o el Defensor del Pueblo. Todo acto u omisión que, en forma actual e inminente, pueda dañar el ambiente, queda comprendida en el objeto de esta acción.

El ambientalismo introdujo nuevos valores que han ingresado en los textos constitucionales, y que cumplen una función material para la legislación, porque establece múltiples fuentes del derecho, pero su aplicación será conforme con la Constitución y los tratados de Derechos Humanos. Con la adopción de los cánones del "Derecho Privado Constitucional", integra o subordina el Derecho Civil y Comercial a la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, en particular los relativos a los derechos humanos, dentro de los cuales se inscribe el derecho ambiental, porque introduce el concepto de "ambiente" (art. 14, in fine). "La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general".

Código Civil y Comercial de la Nación: está expresamente desarrollada la tutela ambiental en los arts. 240 y 241 del Cód. Civil. y Comercial de la Nación. Regula los derechos de incidencia colectiva e Introduce conceptos de ambiente, sustentabilidad, biodiversidad, flora, fauna, ecosistema, agua, paisaje).

El artículo N°240 establece límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes disponibles, que "debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva", "no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas, de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial".

Artículo: N° 241 Jurisdicción. Cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable.

Artículos: N° 9 Principio de Buena Fe, art. 14 Reconoce derechos individuales y de incidencia colectiva, arts. N°1.710 al 1.713. (Acción preventiva del daño) Art. 1.094 Consumo Sustentable. Art. N° 1.973 (Inmisiones) - Art. 1.737, establece concepto de daño que recae sobre derechos de incidencia colectiva. Art. N° 10 Abuso de

derecho, contraría los límites impuestos por las normas, excede los impuestos por los principios de buena fe, la moral y las buenas costumbres. Art. N° 14 Abuso de derecho ambiental, se refiere al abuso de derechos colectivos, es una novedad en la normativa. (Eco abuso). Art. N°18 Derechos de las comunidades indígenas. Daño ambiental resarcible, enfoque multidisciplinario por su complejidad. Responsabilidad Preventiva. Art N°1.708 - N° 1.710 al 1.713 establecen el deber de prevención. Evitar Disminuir o no Agravar el daño, alcance de la sentencia (establece obligaciones de dar- hacer y no hacer, el juez debe ponderar con la menor restricción posible). Art N° 1.711 Regulan la acción preventiva, el presupuesto, es previsible la producción del daño. Art N° 1.712, Legitimación activa, se debe acreditar un interés razonable en la prevención del daño, cesación del mismo o recomposición del daño ambiental colectivo. Art. N°1.094, Consumo sustentable. Protección al consumo sustentable, aplicado e interpretado conforme al principio de Protección del Consumidor y el acceso al consumo sustentable. Art. N° 1.737 establece el concepto de Daño, cuando lesiona un Derecho de interés o incidencia colectiva. Art. 1.757 Responsabilidad objetiva, para las cosas riesgosas, actividades riesgosas o peligrosas, por medios empleados o circunstancias de su realización.

Artículo. N° 1.973 Regula límites al dominio, inmisiones inmateriales o incorpóreas de base ambiental (molestias entre vecinos- humo, calor, olores, luminosidad, vibraciones, inmisiones), no deben exceder la normal tolerancia, aunque medie autorización administrativa. El juez deberá ponderar el interés general y el respeto debido de uso, está facultado para acumular sanciones, remover las molestias y si correspondiere también imponer una indemnización.

Incluye un nuevo paradigma en materia de bienes, al regular aspectos relativos a los bienes colectivos y valores colectivos en referencia a los derechos ambientales, y las comunidades como los pueblos originarios (parte de una sociedad multicultural). Declara como principio general del derecho, la buena fe, una de las ideas fuerza del derecho ambiental, junto con la solidaridad, la cooperación y la paz. Amplia los supuestos de abuso del derecho para aquellos casos en que se afectara derechos de incidencia colectiva, en especial el abuso del derecho ambiental; derechos de incidencia colectiva, en su doble versión, referidos a intereses individuales homogéneos y los referidos a bienes colectivos, como por ejemplo, el ambiente,

derechos de propiedad comunitaria y derechos personalísimos. En ese mismo sentido, surgen nuevos bienes protegidos por el Derecho Civil y Comercial, derechos sobre bienes colectivos o comunes. Todos estos derechos y bienes tienen relación con el derecho ambiental. Así como se amplía el ámbito de actuación de la buena fe, como principio general del derecho, se modifica el abuso del derecho. Que pasa a ser calificado cuando se ataca con el ejercicio abusivo de derechos individuales, el ejercicio de los derechos de incidencia colectiva, en especial cuando afectan el derecho ambiental.

El Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) reconoce las normas de presupuestos mínimos.

Código Penal de la Nación: El derecho penal ambiental debe articularse con el resto de la normativa ambiental y con las propias normas del Código Penal.

Ley 26.524. Modificación ARTICULO 1º Sustituyese el artículo 200 del Código Penal por el siguiente: Artículo 200: “Será reprimido con reclusión o prisión de TRES (3) a DIEZ (10) años y multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), el que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas”. La Ley 24.051 establece en sus artículos 55 y siguientes que se aplicarán las penas previstas en el Art. 200 del Código Penal al que “utilizando los residuos a los que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general”. Esta pena se agrava si el hecho es seguido de muerte de alguna persona, y es sensiblemente menor si el hecho es causado por imprudencia o negligencia.

Artículo: 182. (Uso indebido de aguas) - Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho”. 2º “El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas”.

3º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas”. La pena se aumentará hasta dos

años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos.

Artículo: 188. “Será reprimido con prisión de uno a seis años el que, destruyendo o inutilizando diques u otras obras destinadas a la defensa común contra las inundaciones u otros desastres, hiciere surgir el peligro de que éstos se produzcan”. La misma pena se aplicará al que, para impedir la extinción de un incendio o las obras de defensa contra una inundación, sumersión, naufragio u otro desastre, substrajere, ocultare o hiciere inservibles, materiales, instrumentos u otros medios destinados a la extinción o a la defensa referida.

Artículo: 189. “Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos”. Si el hecho u omisión culpable pusiere en peligro de muerte a alguna persona o causare la muerte de alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta cinco años.

Se incorporan los delitos de contaminación y otros daños al ambiente, penadas con multa e inhabilitación, cuando la contaminación torne no apta para la ocupación humana un área urbana o rural. Impida el uso público de ríos; algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda. Realizar actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o poner en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestre. Realizar actividades con fines de tráfico, o captura, posesión, transporte, acopio, introducir al país o extraer del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que Argentina sea parte. Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de

su reproducción o migración. Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente. Agravante: cuando las conductas descriptas se realicen o afecten un área natural protegida y, el autor o partícipe del delito realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico. Cuando de la comisión de estos hechos se produzcan daños a la salud o la muerte de personas.

LEY N° 25.675/2002 General del Ambiente

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Entre las exigencias o presupuestos mínimos de carácter procedimental, se encuentran el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Audiencia Pública y el Sistema de Información Ambiental. La Ley N° 25.675 regula estos instrumentos en forma general, estableciendo el “marco” institucional de toda regulación. Así establece las exigencias mínimas que debe contener cualquier régimen local. Las jurisdicciones locales tienen facultad de dictar normas complementarias de los presupuestos mínimos, las que pueden ser más exigentes o rigurosas que éstas, pero nunca ignorando sus estándares o imponiendo otros inferiores a éstos. Incorpora el concepto de daño ambiental y la obligación prioritaria de “recomponer” el daño causado al ambiente. El Art. 11. Se refiere a la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a la ejecución de toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa. En el Art. 12 se establece el procedimiento. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental (EIAS), cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental (EIA) y emitir una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados. El Art. 20 se refiere a la participación ciudadana, a través de procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados

en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública. El Art. 22 se refiere a un Seguro ambiental y fondo de restauración, “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación”. Decreto N° 447/2019 establece en cabeza de las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, quienes deberán contratar: un Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, Pólizas de Seguro con Transferencia de Riesgo, u otros instrumentos financieros o planes de seguro que sean aprobados por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría general de la Presidencia - Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. Coexiste la intervención de distintas autoridades de aplicación en materia de seguro ambiental. La autoridad de aplicación en materia de seguros es la Superintendencia de Seguros de la Nación. En materia ambiental son competentes las autoridades de cada jurisdicción.

Ratifica acuerdos federales preexistentes. Establece medidas tendientes a la Autogestión. Dedicar varios artículos al concepto de daño ambiental y determina las responsabilidades por la generación del mismo. Crea el Fondo de Compensación Ambiental, destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales, así como la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente, el cual será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción.

Decreto N° 2.413/02. Promulgación: (Observa los Artículos 3°, 19°, 29°, 32°. Dictado: 27-11-02. Publicado: 28-11-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.675 Honorable Congreso De La Nación Argentina

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.051 HCN	17-ene-1992	RESIDUOS PELIGROSOS.
REGIMEN LEGAL		

LEY N° 25.831/ 2003 Libre Acceso a la Información Ambiental

Decreto: N° 1.172/2003 (P.E.N.) (Dictado: 03-dic-2003. Publicado en el Boletín Oficial del 04-dic-2003). Acceso A La Información Pública - Reglamentos Generales. Establece el régimen mínimo de libre acceso a la información pública ambiental y aplica en todas las jurisdicciones. Esta ley determina la obligación de facilitar la información ambiental requerida a las autoridades competentes de los organismos públicos, en los ámbitos nacional, provincial y municipal, sean organismos centralizados o autárquicos, y a las empresas prestadoras de servicios públicos (públicas, privadas o mixtas). Establece que la denegación del acceso a la información deberá estar fundada y que corresponderá la acción por vía judicial en caso contrario. Determina el deber de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas a brindar información y el derecho de los habitantes a solicitarla, en la presente norma se define el término información ambiental, considerando particularmente la información relativa al estado del ambiente o a alguno de sus componentes naturales o culturales, las acciones que pudieran afectarlo significativamente. "Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable".

Establece que el acceso a la información será libre, mediando formal solicitud solamente, y gratuita para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada.

Las Autoridades Competentes Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedan habilitadas para concertar en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) los criterios para establecer los procedimientos de acceso a la información ambiental en cada jurisdicción. Centralización y difusión. "La autoridad ambiental nacional, a través del área competente, cooperará para facilitar el acceso a la información ambiental, promoviendo la difusión del material informativo que se genere en las distintas jurisdicciones".

Quién gestiona la información ambiental es el Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN). Se ocupa de organizar la información y ponerla a disposición de quienes la necesiten. Por medio de Resolución 161/2020 MADS 02-jun-2020, se ha creado el CENTRO DE INFORMACION AMBIENTAL.

Asimismo en la ley se establecen los casos en que puede ser denegada la información, plazos para su obtención, infracciones y sanciones.

La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos: Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales; Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial; Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual; Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales; Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados; Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión; Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada. Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido, o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísima ante los tribunales competentes.

LEY N°25.743/2004 Protección del patrimonio arqueológico y Paleontológico.

Decreto Reglamentario N° 1.022/2004.

“Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” regula toda actividad relacionada al patrimonio paleontológico y el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia es el organismo nacional competente de protección del patrimonio paleontológico, constituyéndose en la Autoridad de Aplicación (AAN).

Constitución Nacional Argentina: Artículo 4° “Serán facultades exclusivas del Estado nacional: a) Ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, en orden a ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación”.

Es objeto de la ley la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el

aprovechamiento científico y cultural del mismo. Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales. Establece que los materiales arqueológicos y paleontológicos que se encontraren mediante excavaciones pertenecen al dominio del Estado.

LEY N° 25.688/2002. Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos

Decreto 2707/2002 (P.E.N.) 03-ene-2003 REGIMEN DE GESTION AMBIENTAL DE AGUAS. LEY 25688 – PROMULGACION.

La ley de aguas establece los presupuestos mínimos ambientales para la gestión ambiental del recurso hídrico -para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional-, definiendo qué se entiende por agua, utilización del agua, y por cuenca hídrica superficial, y declara que son indivisibles las cuencas hídricas, como unidad ambiental de gestión del recurso. Crea genéricamente la figura jurídica de los comités de cuencas como organismos federales de asesoramiento y les atribuye funciones de autoridad para autorizar o no actividades que causen impacto ambiental significativo sobre otras jurisdicciones, lo que es materia federal.

Residuos

LEY N° 25.916 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Resolución 297/2019. (Fecha de sanción 29-10-2019 publicada en el boletín oficial el 04-nov-2019). “Apruébese la guía de buenas prácticas ambientales: recomendaciones para la correcta gestión de residuos en oficinas”.

Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. La gestión integral de

residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final. Son objetivos de la ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final. Autoridad competente: los organismos que determinen cada una de las jurisdicciones locales.

Ley 24.051/91 RESIDUOS PELIGROSOS.

La Ley Nacional N° 24051- su Decreto Reglamentario 831/93 y modificatorias, controla la descarga de sustancias peligrosas a los recursos hídricos. Establece niveles máximos de concentraciones admitidas para el vertido de contaminantes a cuerpos receptores de agua. A nivel nacional existe un marco regulatorio efectivamente vigente para los residuos peligrosos desde 1991, sancionado por la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93. El régimen implementado por esta norma ha sido transformado por la sanción en 2002 de la Ley N° 25.612 de Presupuestos Mínimos en materia de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

Ley N° 25.612/ 2002 Residuos Industriales y Actividades de Servicios

Determina la sujeción del residuo a un contralor especial en función de su origen como residuo proveniente de la actividad industrial o de las actividades de servicios. Establece como objetivos de la ley la minimización de los riesgos potenciales de los residuos, la reducción de la cantidad de los mismos, la promoción de tecnologías limpias y la cesación de vertidos riesgosos para el ambiente. Prohíbe el ingreso de residuos, salvo que seas insumos de otros procesos o los establecidos por convenios internacionales. Fija también las condiciones mínimas para las plantas de tratamiento, almacenamiento y disposición final así como la obligatoriedad de presentación de un estudio de impacto ambiental para dichas plantas cuyas características se establecerán en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y mantener actualizado un listado de elementos o sustancias peligrosas, tóxicas o nocivas contenidas en los



residuos industriales y de actividades de servicios; también el Poder Ejecutivo contemplará la instrumentación de incentivos para los generadores que minimicen la generación de residuos, reutilicen los mismos, disminuyendo así los niveles de riesgo. (No reglamentada).

Decreto N° 1.343/02.Promulgación parcial. Observa los Artículos 51°, 52°, 53° y 54° y el primer párrafo del Artículo 60° (Dictado: 25-07-02. Publicado: 29-07-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.612:

Número/Dependencia Fecha Publicación Descripción

Ley N° 24.051 HCN 17-ene-1992 RESIDUOS

PELIGROSOS.REGIMEN LEGAL

Ley N° 25.670 Gestión y eliminación de los PCB's. Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB's. (Sancionada: Octubre 23 de 2002. Promulgada: Noviembre 18 de 2002. Boletín Oficial N° 30029 Fecha de Publicación: 19-nov-2002).

Reglamentada por decreto: 853/07. Resumen: Los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Pcb's, en todo el territorio de la Nación.

Autoridad de Aplicación. Responsabilidades. Infracciones y Sanciones. Disposiciones

Complementarias. Síntesis: La presente ley establece los presupuestos mínimos de

protección ambiental para la gestión de los PCB's. Determina las finalidades de la

norma e incorpora definiciones de los PCB's, aparatos que los contengan,

poseedores, descontaminación y eliminación. A los efectos de la presente ley será

Autoridad de Aplicación el organismo de la Nación de mayor nivel jerárquico con

competencia ambiental. En carácter de tal tendrá las siguientes obligaciones: a)

Entender en la determinación de políticas en materia de gestión de PCB's en forma

coordinada con las autoridades competentes de las Provincias y de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente

(COFEMA). b) Formular e implementar, en el ámbito del Consejo Federal de Medio

Ambiente (COFEMA), un Plan Nacional de Gestión y Eliminación de PCB's.

garantizar la prohibición de la producción, comercialización e ingreso al país de

PCB's, la eliminación de PCB's usados y la descontaminación o eliminación de los

mismos y de los aparatos que los contengan dentro de los plazos estipulados en la

norma. Crea el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCB's y determina

quienes deben inscribirse. Establece la obligatoriedad de poseer un seguro de

responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, constituir un autoseguro, un fondo de



reparación u otra garantía equivalente según lo determine la reglamentación, para asegurar la recomposición de los posibles daños ambientales y dar cobertura a los riesgos a la salud de la población que su actividad pudiera causar. Las infracciones a la presente ley, así como a su reglamentación y normas complementarias serán reprimidas por la autoridad de aplicación local. La aplicación de estas sanciones es independiente de la responsabilidad civil o penal imputable al infractor.

Decreto N° 2.328/02 Promulgación (Dictado el 18-11-02. Publicado: 19-11-02)

Decreto N° 853/07 Reglamentario. (Dictado: 04-07-07. Publicado: 06-07-07) Normas

modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.670: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.065 HCN	16-ene-1992	Energía Eléctrica.

Régimen Legal

Ley N° 24.051 HCN	17-Ene-1992	Residuos Peligrosos.
-------------------	-------------	----------------------

Régimen Legal

Ley N° 26331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. (Fecha de sanción 28-11-2007 Publicada en el Boletín Oficial del 26-Dic-2007). Establece Los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Enriquecimiento, la Restauración, Conservación, Aprovechamiento y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos.

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.331: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 25675 HCN	28-Nov-2002	Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable

Presupuestos Mínimos para El Logro De Una Gestión Sustentable Y Adecuada Del Ambiente, La Preservación y Protección de la Diversidad Biológica y la Implementación del Desarrollo Sustentable. Principios de la Política Ambiental. Presupuestos Mínimos. Competencia Judicial. Instrumentos de Política y Gestión. Ordenamiento Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental. Educación e Información. Participación Ciudadana. Seguro Ambiental y Fondo De Restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de Acuerdos Federales. Autogestión. Daño Ambiental. Fondo De Compensación Ambiental.

Ley 25831 HCN 07-Ene-2004 Acceso a la Información – Creación.
Objeto. Acceso a La Información. Sujetos Obligados. Procedimiento. Centralización y Difusión. Denegación de la Información. Plazo para la Resolución de las Solicitudes De Información Ambiental.

Ley N° 26.562 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema. (Fecha de sanción 18-11-2009 Publicada en el Boletín Oficial del 16-Dic-2009). Establece Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el territorio nacional.

Decreto 2042 / 2009 (P.E.N.) 16-Dic-2009 LEY 26.562 - Su Promulgación.

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.562: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 26815 HCN	16-Ene-2013	Sistema Federal De Manejo Del Fuego – Creación

Decreto 6 / 2022 (P.E.N.)	12-Ene-2022	Disposiciones, declarase la emergencia ígnea en todo el territorio de la República Argentina por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presunción y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.
---------------------------	-------------	--

Ley 26639 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. (Fecha de sanción 30-09-2010 Publicada en el Boletín Nacional del 28-Oct-2010).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.639: Honorable Congreso De La Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 22351 (P.E.N.)	12-Dic-1980	Declaración de Reservas Podrán Declararse Reservas Nacionales o Monumentos Naturales Las Áreas del Territorio de la Republica por su Belleza, Flora o Fauna, o en razón de un Interés Científico, Parques Nacionales. Deroganse Las Leyes 18594 Y 20161.

Ley 25675 HCN	28-Nov-2002	Presupuestos Mínimos Para Gestión Sustentable Presupuestos Mínimos Para El Logro De Una Gestión Sustentable Y Adecuada Del Ambiente, la Preservación y Protección De La
---------------	-------------	---

Diversidad Biológica y La Implementación Del Desarrollo Sustentable. Principios de la Política Ambiental. Presupuestos Mínimos. Competencia Judicial. Instrumentos de Política y Gestión. Ordenamiento Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental. Educación E Información. Participación Ciudadana. Seguro Ambiental y Fondo de Restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de Acuerdos Federales. Autogestión. Daño Ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.

Ley 27.279 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios. (Fecha de sanción 14-09-2016. Publicada en el Boletín Oficial del 11-Oct-2016). La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada.

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 27.279: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 25675 HCN	28-Nov-2002	Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable Presupuestos Mínimos para el logro de una Gestión Sustentable y Adecuada del Ambiente, la Preservación Y Protección de la Diversidad Biológica Y La Implementación del Desarrollo Sustentable. Principios de la Política Ambiental. Presupuestos Mínimos. Competencia Judicial. Instrumentos de Política Y Gestión. Ordenamiento Ambiental. Evaluación De Impacto Ambiental. Educación e Información. Participación Ciudadana. Seguro Ambiental Y Fondo De Restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de Acuerdos Federales. Autogestión. Daño Ambiental. Fondo De Compensación Ambiental.

Salud y Seguridad en el Trabajo:

Ley (Decreto Ley) 19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto: 351/79 modificado por decreto: 1057/2003 - Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) 11-nov-2003 Higiene Y Seguridad En El Trabajo Dec. Nros.351/79-911/96-617/97-modificación Publicada en el Boletín Oficial del 13-nov-2003.

Resumen: modifícase los decretos nros. 351/79, 911/96 y 617/97, con la finalidad de facultar a la superintendencia de riesgos del trabajo para actualizar las especificaciones técnicas de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo, aprobados por el poder ejecutivo nacional en virtud de la ley nro. 19.587.

Las normas de esta ley son de aplicación en el ámbito de todo el territorio de la República Argentina. La materia legislada está definida, esencialmente, por la preocupación de proteger y preservar la integridad de los trabajadores, pretendiendo prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades del trabajo, neutralizando o aislando los riesgos y sus factores más determinantes. Esta ley, reglamentada mediante Decreto 351/79, modificado por decreto: 1057/2003, actualiza los métodos y normas técnicas contenidos en la Ley 4.160/73. El texto de la ley contiene disposiciones de "Saneamiento del medio ambiente laboral" que protegen a los trabajadores contra los riesgos inherentes a sus tareas específicas.

Ley 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias.

Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen financiero. Gestión de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias. Disposiciones Finales.

Res. 230/2003 Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Obligación de los empleadores asegurados y de los empleadores auto asegurados de denunciar todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a su ART y a la SRT. Obligación de investigar los accidentes mortales, enfermedades profesionales y los accidentes graves. Derogase la Res. 23/97 SRT (B.O. 20/05/2003).

Res. 1721/2004 Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (SRT) 22-dic-2004 Riesgos Del Trabajo. Programa Para Reducción De Accidentes Mortales.

Res. 35.550/2011 Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

Seguro de responsabilidad civil por accidentes del trabajo y enfermedades laborales complementario a riesgos amparados Ley N° 24.557. (B.O. 16/02/2011)

Decreto Nacional 911/96.

Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Regula las actividades desarrolladas por trabajadores en todo el ámbito del territorio de la República Argentina, en relación de dependencia en empresas constructoras, tanto en el área física de obras en construcción como en los sectores, funciones y dependencias conexas, tales como obradores, depósitos, talleres, servicios

auxiliares y oficinas técnicas y administrativas. Se incluye en el concepto de obra de construcción a todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizado sobre inmuebles, propios o de terceros, públicos o privados, comprendiendo excavaciones, demoliciones, construcciones, remodelaciones, mejoras, refuncionalizaciones, grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las empresas constructoras.

Res. 231/1996 SRT:

Reglamentación del Decreto 911/1996. (B.O. 27/11/1996)

Res. 51/1997 SRT.

Establece que los empleadores de la construcción deberán comunicar la fecha de inicio de todo tipo de obra y confeccionar el Programa de Seguridad para cada obra que inicien según las características. (B.O. 21/07/1997)

Res. 35/1998 SRT.

Establece un mecanismo para la coordinación en la redacción de los Programas de Seguridad, su verificación y recomendación de medidas correctivas en las obras de construcción, a los efectos de cumplimentar los arts. 2 y 3 de la Res. 51/1997. (B.O. 06/04/1998). Res. 35/1998 SRT.

Establece que en aquellos casos en que desarrollarán actividades simultáneas dos o más contratistas o subcontratistas, los comitentes deberán llevar a cabo las acciones de coordinación de higiene y seguridad. Los empleadores que realicen obras de carácter repetitivo y de corta duración confeccionarán y presentarán ante su ART, un Programa de Seguridad. (B.O. 15/09/1999)

Res. 550/2011 SRT.

Establece un mecanismo de intervención más eficiente para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventiva, correctiva y de control en las obras en construcción. (B.O. 29/04/2011)

Res. 503/2014 SRT.

Establece que cuando se ejecuten trabajos de movimiento de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a cielo abierto superiores a 1,20 m de profundidad, para la ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res. (SRT) 550/2011, el Empleador debe adoptar determinadas medidas de prevención. (B.O. 14/03/2014).

Decreto 669/2019. DNU-2019-669-APN-PTE - Ley N° 24.557. Modificación. Las Leyes Nros. 24.557, sus Modificatorias, ley 27.348 complementaria de riesgos de trabajo. Promulgada: (PEN) 15-2-17 decreto: 132/2017. Y La Resolución de La Superintendencia De Seguros de la Nación N° 41.155 Del 6 De Diciembre De 2017, artículo 1°- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, por el siguiente: "artículo 12. Ingreso Base. Establécese, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador, la aplicación del siguiente criterio: A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados -de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Convenio N° 95 de la OIT- por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), elaborado y difundido por el Ministerio De Salud Y Desarrollo Social.

Tránsito y seguridad vial.

Ley 24.449. Ley de tránsito y seguridad vial /1994. Decreto nacional 779/95. Anexo I.: sistema de señalización vial uniforme.

El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial (art 1). El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente (art. 2).

Género, protección de la mujer y regulación de las relaciones laborales

Constitución Nacional.

La constitución (Reforma de 1994) Incorpora cláusulas que incluyen los derechos de las mujeres en las siguientes temáticas: 1. Reconocimiento con rango constitucional de los tratados y convenciones sobre Derechos Humanos, tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que

en su Art. 11 establece la igualdad en el empleo (Art. 75, inc. 22 CN) y la Facultad del Congreso Nacional de promover medidas de acción positiva con relación a las mujeres, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales. (Art. 75 inc.23 CN).

Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744 y sus leyes modificatorias.

Desde 1974 la Ley de Contrato de Trabajo regula las relaciones individuales del trabajo en el sector privado, estableciendo un piso básico de derechos. Es complementada por los estatutos profesionales que se aplican en algunas actividades, por los Convenios Colectivos de Trabajo y por las leyes de seguridad social y de accidentes de Trabajo. Entre otros derechos estipula: el reconocimiento de la plena capacidad de la mujer para realizar todo tipo de contratos (Art. 172 LCT). Reconocimiento de la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato como derecho fundamental de los trabajadores y las trabajadoras, (Cap. "De la Formación Profesional" LCT). Igualdad de remuneración: Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (Art. 172 LCT). Prohibición de ocupar a mujeres en trabajos penosos, peligrosos o insalubres (Art.176 LCT).

Decreto Nacional 254/98 Plan para igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral.

Promueve la igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral

Ley 26.485/2009. De protección integral a las mujeres. y sus modificatorias.

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones; a la salud, la educación y la seguridad personal; a La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; a que se respete su dignidad. Modalidades, a los efectos

de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las



mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Decreto 936/2011. Protección integral a las mujeres.

Promuévase la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual.

Ley 26.743/2011. Identidad de género. Fecha de sanción 09-05-2012 Publicada en el Boletín Nacional del 24-Mayo-2012 Derecho De Las Personas – Se establece el Derecho a La Identidad de Género de Las Personas. Derogase el Inciso 4° Del Artículo 19 De La Ley 17.132.

Ley Nº25.087. Delitos Contra La Integridad Sexual

Esta ley modifica el Título III del Libro Segundo del Código Penal. Sus principales disposiciones son: Sustituye la rúbrica del título "Delitos contra la honestidad" por el de "Delitos contra la integridad sexual". Eliminar el concepto de mujer honesta. Reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación. Modifica la definición del artículo 119º sobre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía. Tiene distintos supuestos de agravamiento en los cuales las penas se elevan entre 8 y 20 años de prisión o reclusión, agravamiento que se hace extensivo a los casos de abuso sexual calificados en las situaciones de ultraje grave y en los mismos supuestos del delito de violación. Deroga el artículo 132º que eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima, eliminando la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena por casarse con la víctima, en tal caso caso la acción penal se extingue. Las víctimas pueden instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro, de protección o ayuda a las víctimas. Separa los delitos de corrupción y de prostitución agravando las mínimas de las penas de prisión o reclusión en el caso de los/as menores. En ambos casos, establece como límite de minoridad la edad de 18 años. Cuando se trata de mayores de esa edad está penada cuando mediaré engaño, abuso, relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción. El delito de pornografía sanciona al que



producere o publicare imágenes pornográficas o espectáculos en vivo, con la participación de menores de 18 años ya quienes facilitare el acceso o lo distribuirá a menores de 14 años.

Ley N° 24.632, Argentina incorporó al sistema normativo la Convención de Belém do Pará en el año 1996. Sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1 de abril de 1996. Adhiriendo a la Convención de Belem do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Ley N° 27.501, incorpora el inciso g) al art. 6 de la ley 26.485, acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer. Modifica el inciso o) del art 9, determinando la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes padecen.

Determina articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género. Insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público.

Ley N° 27.533 modifica (art 2) de la ley 26.485. Define la violencia política como aquella que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer. (Art.3) Define violencia pública-política contra las mujeres. (art.4).

Ley N°27.499, “Ley Micaela”, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes tres Estado. Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Decreto 123/2021. Crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivo de género. El Consejo se crea con el fin de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de Ciudad de Buenos Aires, en materia de prevención, investigación, sanción,

asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.

Resolución 48 / 2021. Ministerio De Las Mujeres, Géneros Y Diversidad - Sistema Integrado De Casos De Violencia Por Motivos De Genero. (Fecha de sanción 11-02-2021 Publicada en el Boletín Nacional del 13-Feb-2021).

Crea el sistema integrado de casos de violencia por motivos de género (SICVG) en la órbita de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información de la Unidad de Gabinete de Asesores del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

Decreto: 680/2020. Crea El Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género. Disposiciones.17/08/2020. Luego de analizar las Leyes Nros. 23.179, 24.632, 26.485 y sus modificatorias, 26.618, 26.743, 27.412 y 27.499, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, Fundamenta la misma considerando, Que el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional como así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados por el artículo 75 inciso 22. Que mediante las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, se aprobaron la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que establecen, dentro de los deberes de los Estados partes, generar políticas e incluir en su legislación interna normas destinadas a asegurar el ejercicio efectivo de derechos por parte las mujeres, como así también las necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. Que, asimismo, el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional (artículos 16, 37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía. Que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está contemplado, en especial, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), que aporta una guía jurídica y política insoslayable para el diseño de políticas públicas en estas

temáticas, en particular para la puesta en funcionamiento de una institucionalidad reforzada en la materia. Que la República Argentina ha sido pionera en el reconocimiento y promoción de derechos de las personas LGBTI+ al sancionar la Ley N° 26.618 por la que se incorporó el matrimonio igualitario a nuestra legislación; la Ley N° 26.743 en la que se estableció que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y al trato digno basado en el respeto de esta y la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, que modificó el Código Electoral Nacional. Por todo lo referido decreta la creación de dicho gabinete, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que tendrá como finalidad garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Ley 27.621 Implementación de Educación Ambiental Integral: La presente ley tiene por objeto establecer el derecho a la Educación Ambiental Integral como una Política Pública Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General del Ambiente, N°25.675; el artículo 89 de la ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como ley régimen de Gestión Ambiental del Agua, N°25.688; ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, N°25.916; ley de Bosques Nativos, N°26.331; ley de Glaciares N°26.639; ley de manejo del fuego, N°26.815; y los Tratados y Acuerdos Internacionales en la materia.

Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en la Constitución Nacional: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Derecho a la vivienda (Art. XI) y a la propiedad privada (Art. XXIII). Declaración Universal de Derechos Humanos Derecho a la propiedad (Art. 17) y a la vivienda (Art. 25). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" Derecho al uso y goce de los bienes personales (Art. 21). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Derecho a un nivel de vida adecuado (Art. 11). Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial CBD-ONU. Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica. ONU Declaración de los Derechos Humanos UNESCO. Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos. Otros Tratados Internacionales suscriptos por Argentina y ratificados por el Congreso Nacional (jerarquía constitucional) Ley N° 22.344 y Ley

Nº 23.815 Convención sobre Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Washington 1973, y Enmienda Botswana 1983. Ley Nº 23.919 Convenio Conservación de los Humedales como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar 1971, París 1982. Ley Nº 24.071 Convenio Nº 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Ginebra, 76ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1989. Ley Nº 24.375 Convenio sobre Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 1992. Ley Nº 26.305 Convención sobre Diversidad de las Expresiones Culturales. París 2005 Ley Nº 26.171 Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 06/10/1999, entre otros.

Contexto Internacional: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Las Leyes Nº24.295, Nº25.438 y Nº27.270, respectivamente, han reconocido la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Ley Nº24295 Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. (Fecha de sanción 07-12-1993 Publicada en el Boletín Oficial del 11-Ene-1994). Aprueba la Convención Marco de Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático Adoptada en Nva. York, El 9-5-92 y abierta en Rio De Janeiro - Rep. Federativa Del Brasil - El 4-6-92, Que Consta de 26 Artículos y 2 Anexos, que forman parte de la presente-.Promulgada por el Decreto Nº 2774 Del 30/12/93.

Ley Nº25.438 Aprueba el Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Adoptado En Kyoto - Japón.- (Nota: Publicación Según Ley 24080 - Bo 16/3/2005, Pág. 39).

Ley Nº 27.270 Aprueba el Acuerdo de París, (Fecha de sanción 16-09-2016 Publicada en el Boletín Nacional del 19-Sep-2016), “Apruébese El Acuerdo de Paris, Hecho en la Ciudad de Paris —Republica Francesa— El 12 De Diciembre de 2015, que Consta de Veintinueve (29) Artículos, Cuya Copia Autenticada En Idioma Español Forma Parte de la Presente Ley”. .Observaciones: Entrada En Vigor: 04/11/2016. Publicación Conforme Ley Nº 24.080 - B.O. 14/10/2016. Pág. 23).

Por el cual la Argentina asumió el compromiso de formular y actualizar regularmente programas nacionales tendientes a mitigar el cambio climático y facilitar la adaptación a sus efectos. Es válido destacar el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional

891/2016 que creó el Gabinete Nacional de Cambio Climático para articular políticas en la materia.

Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Decreto 1030/2020 - Reglamentación. Ley N° 27.520. La sanción de esta ley formalizó el trabajo del Gabinete Nacional de Cambio Climático. En este sentido, se conformó una estructura que garantiza la transversalidad de la temática en las políticas de Estado a largo plazo. Este marco jurídico es un avance fundamental para elaborar y articular las políticas de cambio climático en el país, y garantizar su implementación de manera consensuada y transparente en todo el territorio.

El Gabinete Nacional de Cambio Climático funciona bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros y es coordinado técnicamente por la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La función principal del Gabinete es articular con diversas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional para la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de normas establecidas en la ley.

Como lo establece el artículo 8 de la mencionada ley, el Gabinete se constituye por las máximas autoridades de las siguientes áreas de gobierno: Ambiente, Energía, Minería, Producción, Agricultura y Ganadería, Industria, Transporte, Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Educación, Deporte, Salud, Ciencia y Tecnología, Interior, Obras Públicas, Vivienda, Trabajo, Economía, Finanzas, Seguridad y Defensa.

Resolución: 447/2019 Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 27-Nov-2019 - Primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático – Etapa De Elaboración. “Se declaró Concluida La Etapa De Elaboración del Primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que tiene como objeto avanzar en el cumplimiento de los objetivos asumidos en el Acuerdo de París, y los Planes de Acción Nacionales Sectoriales en los Sectores De Energía. Transporte. Agro. Industria. Salud. Infraestructura y Territorio. y Bosques que como Anexos Forman Parte Integrante de la Presente”.

Resolución 363 / 2021 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 29-Dic-2021.Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático. "Crease el Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático, en el Ámbito de la Secretaria de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación o en la que en un Futuro la Reemplace.

Otros Acuerdos Internacionales:

LEY N° 20.645 "Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo".

Sancionada: (Enero 31 de 1974. Promulgada: Febrero 8 de 1974).

Aprueba el "Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo", suscripto entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Montevideo el 19 de noviembre de 1973, y las notas revérsales complementarias del mismo, cuyos textos forman parte de la presente ley.

A través del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, Argentina y Uruguay definieron que la Isla sería destinada exclusivamente a reserva natural para la conservación de la fauna y flora autóctonas, bajo jurisdicción de la República Argentina. Situación jurisdiccional que le dio el Tratado del Río de la Plata, establece el marco legal para la protección ambiental y desarrollo sostenible de los usos y recursos del Río de la Plata.

Ley N° 27.566, y su Decreto 806/20 de Promulgación.

Aprueba "Acuerdo Regional de Escazú", Buenos Aires, 16 de octubre de 2020 Publicado en el Boletín Oficial: 19 de octubre de 2020, sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe firmado en 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica. Este acuerdo multilateral a favor del derecho ambiental es a la vez también un tratado de derechos humanos que refleja las prioridades y las particularidades de Nuestra región. En consecuencia, nuestro país dio un paso trascendental en la lucha contra la crisis climática y la reducción de conflictos socio ambientales. Escazú es el primer acuerdo "vinculante" a nivel mundial que establece claras garantías para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales, sumamente relevante en el caso de América Latina y el Caribe, en un momento crucial en el que han quedado de manifiesto los efectos de la crisis climática, social y económica en todo el mundo. El Acuerdo de Escazú

tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible.

4.2.2. Marco Legal de la Provincia de Buenos Aires

Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, Participación, consulta e información pública ambiental

Constitución de la Provincia de Buenos Aires (reforma 1994).

A través de su Artículo 28, se les asegura a los habitantes el derecho a "gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras". Por otra parte, en lo atinente al dominio sobre el ambiente y a las funciones a encarar, dicho artículo estipula que: "La Provincia ejerce el dominio originario sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema (art. 28); promover acciones que eviten la contaminación del agua, aire y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radioactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. "En cuanto a la conservación y recuperación de la calidad de los recursos naturales, el Artículo 28 antes citado hace referencia explícita a que la Provincia deberá asegurar políticas en la materia compatibles con la exigencia de mantener la integridad física y la capacidad productiva del agua, el aire y el suelo, como asimismo el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y de la fauna. El Artículo 67 inc. 2. establece que todo asunto de especial trascendencia para la Provincia, puede ser sometido a consulta popular por la Legislatura o el Poder Ejecutivo dentro de sus

respectivas competencias. Además, establece como posible modalidad para esa consulta, el carácter de obligatoria y vinculante por el voto de la mayoría.

Ley 11.723/95 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Obliga a que todos los proyectos consistentes en obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente y/o recursos naturales, obtengan una declaración de impacto ambiental expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal (art. 10). El artículo 11° obliga a los titulares de proyectos a presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIAS), que será sometido a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Res 492/2019. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

Se aplica a la tramitación digital de los procedimientos de evaluación de los proyectos alcanzados por el Anexo II Numeral I de la Ley N° 11.723, en los cuales la emisión de la DIA corresponde al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.(MAPBA) en su carácter de Autoridad Ambiental de la Provincia, No aplica para aquellos casos en que la emisión de la DIA fuera competencia de las Municipalidades según la distribución de competencias establecida en el Anexo II de la citada Ley 11.723. Establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723 en Anexo I y respecto de Obras Menores y Anteproyectos según Anexo II y III respectivamente. El ANEXO I establece obras y proyectos expresamente pautados especificando las redes pluviales primarias. Establece requerimientos del Estudio de Impacto Ambiental (EIAS). En cuanto a la participación ciudadana, el Ministerio de Ambiente PBA, considerará la modalidad a elegir para cumplimentar la instancia de participación ciudadana, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso. La condición de publicidad de la convocatoria revestirá la naturaleza de acto de alcance general no normativo, y podrá hacerse válidamente a través del portal web oficial del Ministerio de Ambiente de PBA, sin perjuicio de considerar oportuna la difusión por otros medios según el alcance y las características del proyecto. Establece los organismos de aplicación de la Ley, el Ministerio de Ambiente PBA y los municipios. Indica asimismo las modalidades a adoptar en cuanto al cumplimiento y fiscalización de las normas ambientales.

Agua.

Ley 5.965/58. Ley de protección a la fuente de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera

Dictamina que ningún establecimiento industrial podrá ser habilitado o iniciar sus actividades, ni aun en forma provisional, sin la previa obtención de la habilitación correspondiente y la aprobación de instalaciones de agua y desagües industriales.

Ley 6.253/60 y Decreto 11.368/1961

Ley de conservación de desagües naturales (arroyo-canal-curso de agua-ríos-lagunas). Créanse “Zonas de conservación de los desagües naturales”

Ley 3275

Desagües privados y de interés público. Saneamiento de tierras.

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 - Código de Aguas de la P.B.A

Régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. Crea la Autoridad del Agua y establece los derechos y obligaciones para el uso del agua, tanto superficial como subterránea. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

Decreto 3511/07

Reglamentario del Código de Aguas. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

Ley N° 12.653 de creación del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)

Decreto 3002/06 aprueba el Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

Normas para la realización de obras y servicios en la Provincia

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas

Regula la construcción, mantenimiento y operación de obras, así como la prestación de servicios (Artículos 111/120 CA). También las contribuciones para el sostenimiento de la autoridad del agua, la construcción y operación de obras públicas y la prestación de servicios (Artículos 112/114 CA), conforme a las siguientes pautas (Artículo 112):

DECRETO – LEY 10.106/83 y modificatorias (Leyes 10.385, 10.988 y Decreto 2.307/99). Régimen general en materia hidráulica.

Otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, confiriéndole el poder de policía hidráulico en dicho ámbito a

través de la Dirección Provincial de Hidráulica. Establece el régimen provincial de hidráulica en un cuerpo único lo relativo a:

- Estudios, proyectos, financiamiento y ejecución de obras de drenaje rurales (Capítulo I), desagües pluviales urbanos (Capítulo II), dragado y mantenimiento de cauces en vías navegables (Capítulo III); dragado de lagunas y otros espejos de agua (Capítulo IV)
- Su sistematización;
- Cualquier otro trabajo relacionado con el sistema hídrico provincial.

Sobre la responsabilidad de Hidráulica en la ejecución de los desagües. Los estudios, anteproyectos y proyectos de desagües pluviales urbanos podrán ser confeccionados por el Organismo de Aplicación de la Provincia o por las Municipalidades indistintamente. Pone a cargo de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH) la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, así como la aplicación del decreto ley. La ley 6253 instituye zonas de conservación de los desagües naturales y prohíbe variar en ellas el uso de la tierra y edificar a nivel inferior al de las máximas inundaciones. La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas

Establece las restricciones al dominio y las servidumbres administrativas (Artículos 136/150), entre ellas la de inundar terrenos ajenos (Artículo 144 inc. c).

También esta norma dispone restricciones al dominio que el Poder Ejecutivo puede imponer en las vías de evacuación del agua de inundaciones y en las zonas de riesgo de inundación (Artículos 151/156) que pueden consistir en las prohibiciones de:

- Edificar o modificar construcciones de determinado tipo;

- Hacer determinados usos de los inmuebles y sus accesorios;
- Habitar o transitar por lugares sometidos a riesgo inminente.

Coincide con el artículo 15 de la Ley 11.964 que establece normas sobre demarcación en el terreno de la línea de ribera y las áreas de riesgo y control de inundaciones y faculta al Poder Ejecutivo para definir geográficamente las vías de evacuación de inundaciones y las áreas inundables o anegables e imponer limitaciones, restricciones y prohibiciones similares a las del código. El mismo artículo también faculta al Poder Ejecutivo para imponer las obligaciones de:

- Demoler obstáculos al libre escurrimiento de las aguas.
- Edificar solo con arreglo a determinadas características de seguridad.
- Construir y mantener drenajes y desagües privados.
- Modificar obras existentes para adecuarlas a las normas de la Ley 11964.
- Construir obras privadas de defensa contra las inundaciones.
- Ordenar la demolición a costa del propietario de obras construidas o reparadas en infracción a las disposiciones tomadas en virtud de Ley 11964.
- Ordenar la evacuación temporal del área amenazada de inundación grave o inminente.

Decreto Ley 10.106/83. Régimen general en materia hidráulica.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.

Desplazamiento físico o económico de población

La República Argentina no cuenta con normativa específica para regular relocalizaciones, reasentamientos, readquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia para las poblaciones que, como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura, deban ser trasladados de su residencia habitual o lugar en donde desarrollan sus actividades económicas.

Más allá de ello, existe un cuerpo normativo genérico, compuesto por normas nacionales e internacionales, que establecen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Estos derechos se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional que, en su reforma de 1994, ha incorporado pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional; y en normas de inferior rango.

Constitución Provincial

El Artículo 31 de la Constitución Provincial establece que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Provincia de Buenos Aires puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Ley 5.708 General de Expropiaciones

Establece que todos los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general, y que las expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general. Como excepción, se dispone que los inmuebles afectados por calles, caminos, canales y vías férreas, y sus obras accesorias en las que la afectación expropiatoria está delimitada y circunscripta a su trazado, la calificación de utilidad pública queda declarada por la misma Ley N°5.708.

Ley de Servidumbre Administrativa de Ocupación Hídrica, Ley N°14.540

La presente ley define los lineamientos generales para el establecimiento de servidumbres administrativas a favor del Estado Provincial para la ocupación hídrica de todo inmueble de dominio privado situado en el territorio provincial. Dicha ocupación hídrica se vincula a la realización de obras cuyo fin implique la mitigación de los efectos de las crecidas de los cursos y/o cuerpos de agua.

La creación de la servidumbre confiere a su titular las facultades de:

- Anegar el predio según lo previsto en el proyecto
- Instalar mecanismos vinculados al funcionamiento de las obras
- Disponer la remoción de objetos y elementos naturales o culturales que obstaculicen la ejecución y funcionamiento de las obras.

- Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados para la realización de actividades vinculadas al estudio, construcción, uso y mantenimiento de las obras. El propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización por única vez que se determinará teniendo en cuenta:

- El valor de la tierra en la zona donde se emplaza el predio
- La aplicación de coeficientes de ajuste previstos para la determinación de la valuación fiscal del inmueble

EFLUENTES GASEOSOS Y LÍQUIDOS

Ley 5.965/58

Prohíbe el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos a la atmósfera, cursos y cuerpos receptores de aguas, prohíbe, tanto a personas públicas como privadas, el envío de efluentes residuales de cualquier tipo y origen a cursos o cuerpos receptores de agua, superficial o subterráneos, que signifique una degradación o desmedro del aire o las aguas de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o purificación que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población.

Los permisos de descarga de efluentes concedidos o a concederse serán de carácter precario y estarán sujetos por su índole a las modificaciones que en cualquier momento exijan los organismos competentes (Artículo 5).

Las municipalidades inspeccionarán los establecimientos a fin de asegurar el cumplimiento de la norma, pudiendo aplicar multas, clausurar establecimientos y realizar las obras necesarias para evitar o neutralizar la peligrosidad de los efluentes.

Decreto 1074/2018

Aprueba la reglamentación de la ley 5965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Deroga el dec.3395/96. Designa autoridad de aplicación al organismo provincial para el desarrollo sostenible (ex OPDS). Aplica a generadores de emisiones gaseosas, existente o a instalarse, que vierta las mismas a la atmósfera y se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA). Normas de calidad de aire y valores establecidos.

Decreto 3970/1990

Reglamentación de la Ley 5.965. Modifica decreto reglamentario 2009/60 de la Ley 5.965, deroga el dec.6700/60.

Decreto 2.009/60

Decreto Reglamentario de la Ley 5.965/58, contaminación-aire-efluentes líquidos y gaseosos. Regula la descarga de efluentes, ya sea a la red cloacal, a la red pluvial, a cursos de agua o a fuentes de agua, estableciendo condiciones de composición y de autorización. Obliga al propietario que necesite descargar residuos a cualquier cuerpo receptor de la Provincia, a solicitar autorización y cumplir con las condiciones físicas y químicas mínimas exigidas. (DEC 260/78 Y 3970/90 modifican) La Autoridad de Aplicación es la Autoridad del Agua (ADA).

Resolución conjunta 504/2019

Establece comprobación técnica fehaciente de un peligro de daño sobre la salud pública de la población. Clausura preventiva de los desagües, las actividades o los establecimientos, de forma total o parcial.

Resolución ADA 336/03

Modifica resolución de AGOSBA n° 389/98 relativa a las normas para el vertido de efluentes líquidos a conducto pluvial o cuerpo de agua superficial. Establece los parámetros de vuelco. La autoridad de aplicación es A.D.A.

Resolución 389/98

Modificatoria de la Res. 287/90 fija nuevos límites admisibles a las descargas de efluentes líquidos que se efectúen a cuerpos receptores de su jurisdicción. Establece normas de calidad de los vertidos de los efluentes líquidos residuales y/o industriales a los distintos cuerpos receptores de la provincia de Buenos Aires, en sus Anexos I y II. Además, determinan las “ramas de actividades” que no podrán disponer sus efluentes líquidos residuales y/o industriales en pozos absorbentes. Incluyen en el listado de sustancias a los Pesticidas Organoclorados y Organofosforados que figuran en la Ley Provincial N° 11.720. La Autoridad de Aplicación es A.D.A.

Residuos Sólidos Urbanos - RSU

Ley 13.592/2006 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y decreto reglamentario 1215/10

Tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Ambiente (ex OPDS) a nivel Provincial y los Municipios. Regula la gestión integral de los RSU para permitir la

clasificación de los residuos producidos en una zona, determinar el destino y definir el tratamiento adecuado de una manera ambientalmente sustentable, técnica, económicamente factible y socialmente aceptable.

LEY N° 14.273/2011 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Esta Ley define como “grandes generadores” a los súper e hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los hoteles de 4 y 5 estrellas, comercios, industrias, empresas de servicios, universidades privadas y toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas, que genere más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes ubicados en el AMBA. Éstos se incorporarán al programa de generadores privados del CEAMSE, debiendo hacerse cargo de los costos del transporte y la disposición final de los residuos por ellos producidos.

Los municipios establecerán las condiciones particulares para los grandes generadores alcanzados por la presente Ley, los que podrán contratar los servicios de transporte de las prestatarias que realizan el servicio público de recolección de residuos domiciliarios, las que procederán a facturarlos en forma diferenciada y de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Residuos Peligrosos

Ley 11.720/95 y Decreto Reglamentario 806/97 modificado por Decreto 650/11.
Resumen: Modificación del Dec.806/97, Reglamentario de la Ley 11720. (Residuos Especiales-Residuos Industriales-Generados-Tasa Especial-Autoridad De Aplicación)

Establece el régimen legal aplicable a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia. La ley describe, en su Anexo I, las categorías de desechos a controlar mientras que en su Anexo II categoriza la peligrosidad de los residuos y en su Anexo III enumera las operaciones de eliminación según las categorías antes señaladas. Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución SPA 592/2000

Establece requisitos técnicos para el almacenamiento de residuos especiales, en materia de seguridad, infraestructura y gestión. La autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Ambiente. Secretaría de Política Ambiental (ex OPDS).

Ruidos

Resolución N° 159/96

En virtud de la Ley 11.459/93, aprueba la Norma IRAM N° 4.062 y recomienda su aplicación por parte de todos los Municipios de la Provincia. Esta norma estipula que el nivel sonoro equivalente en dBA no deberá exceder el valor de 90 dBA y que cuando los ruidos producidos en un establecimiento trascienden a la comunidad vecina deberán tomarse las medidas necesarias para revertir la situación planteada.

Resolución N°94/2002

Se adopta la revisión efectuada por el IRAM en el año 2001 a la norma 4062/1984, para actualizar el método de medición y clasificación de ruidos molestos al vecindario.

Asimismo, mediante esta resolución se recomienda a todos los Municipios competentes del Estado Provincial, adoptar la revisión año 2001 de la norma IRAM 4.062/1984 y las revisiones que el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales efectúe en lo sucesivo, a los fines de la aplicación de la legislación vigente para la cual resultan competentes.

Higiene y Seguridad,

LEY N° 14.408 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

La Provincia de Bs. As. Ha establecido a través de esta Ley la implementación obligatoria del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo para toda empresa con más de 50 trabajadores. Para el caso de las empresas entre 10 y 49 trabajadores, deberán contar con un delegado de Higiene y Seguridad

Uso del suelo. Patrimonio urbanístico

Decreto Ley N° 8.912/77 y normas complementarias. Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo.

Determina la creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer el menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en cuanto a vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, etc.

Decreto 1496/08. Creación CIOUT: Comisión Interministerial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la provincia de Buenos Aires.

Serán funciones y objetivos de la Comisión elaborar los instrumentos normativos, de procedimiento y tecnológicos que permitan optimizar y perfeccionar el Sistema de Ordenamiento Territorial Provincial y las relaciones concurrentes con los municipios

conforme los lineamientos del Decreto Ley 8.912/77 y demás normas complementarias. Coordinar el funcionamiento de la C.I.O.U.T. estará a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien tendrá las siguientes competencias: a) Convocar las reuniones de la C.I.O.U.T.; b) Organizar la agenda concertada con los organismos intervinientes de los objetivos y acciones a desarrollar; c) Llevar el registro de actas de las reuniones; d) Coordinar las acciones conducentes a los fines propuestos.

Áreas Protegidas

Leyes 12.459 y 12.704

Establecen el régimen en materia de áreas protegidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, las áreas naturales de la superficie, subsuelo terrestre o cuerpos de agua que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo se sustraen de la libre intervención humana (Ley 10.907, con las modificaciones introducidas por las Leyes 12.459 y 12.905 Artículo 1°). Podrán ser declaradas reservas naturales áreas para la protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas los "Paisajes Protegido de Interés Provincial" o "Espacio Verde de Interés Provincial", naturales o antropizados (Ley 12.704).

4.2.3. Marco Legal Municipal

Los municipios cuentan con normativa que le es propia, que el mismo dicta y debe cumplir y aplicar, siempre en el marco de las normas provinciales y nacionales que también son de aplicación en su ámbito territorial. Si existiere conflicto entre una norma municipal y una de superior jerarquía normativa, como es la provincial o nacional, estas últimas primaran sobre la primera. La municipalidad ejerce su poder de policía subordinadas a la potestad superior de los poderes provinciales de tutelar el recurso natural de su dominio originario.

Organización y atribuciones municipales:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires encomienda a sus Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales en cada uno de los partidos que la conforman (Artículo 190 Constitución Provincial).

La organización de los municipios se rige por la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58- Texto ordenado hasta la Ley modificatoria 11.741 que les encomienda:



- Reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas de nivel provincial (Art. 27).
- Establecer las zonas industriales y residenciales del partido respectivo, imponiendo restricciones y límites al dominio (Art. 28).
- Reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y la conservación de los recursos naturales.

El Código de Faltas Municipales (Ley 8751) establece que los municipios serán los encargados de aplicar las faltas establecidas (amonestación, multa, arresto e inhabilitación) por el incumplimiento de las normas municipales, así como las nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades en el ejercicio de su poder de policía.

Facultades propias de los municipios

En el ejercicio de las facultades que les son propias, los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen a su cargo la sanción y aplicación de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación y de las normas en materia de:

- Regulación, gestión y control de residuos domiciliarios
- Gestión de uso y administración de la ribera
- Sistema municipal de áreas protegidas
- Gestión, administración y control de espacios públicos y áreas verdes
- Arbolado público
- Promoción y control del uso eficiente del agua
- Regulación y control en materia de ruidos molestos

En el municipio de La Costa existen dos ordenanzas que se relacionan con la obra, la ordenanza 1542/ 95 y la 1430/94, la primera es la que atañe al proyecto para lo cual, en forma análoga a la ley provincial, solicita la evaluación de impacto ambiental para toda actividad que afecte al medio natural de dicho Partido. Con respecto a la ordenanza 1430, esta se refiere a los movimientos de arena que se realicen en el territorio de La Costa, los mismos deben estar autorizados por el ejecutivo Municipal siempre que exista justificación atendible, estando severamente penados los que no cuenten con la autorización correspondiente.





También se podría aplicar la ordenanza 1704, referida a la protección de la Almeja Amarilla (*Mesodesma mactroides*), en la que se prohíbe la extracción de la especie y toda actividad que la pueda afectar.

Se deja constancia, que sin perjuicio de las normativas listadas a modo de reseña en el presente marco jurídico ambiental, quedan incluidas y serán obligatoriamente exigidas todas aquellas que pudieren dictarse y/o estuvieren vigentes, referidas a los proyectos en cuestión en todas sus etapas.

5. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

5.1. Medio Natural

5.1.1. Clima

El clima de la zona del proyecto es húmedo, mesotermal, con déficit de agua nulo o pequeño y concentración estival de la eficiencia térmica menor del 48 %, según la clasificación de Thornthwaite (CFI, 1990).

De acuerdo a los datos históricos de la estación meteorológica más cercana (Estación SMN Villa Gesell), situada 80 km al sur de Las Toninas, la precipitación media anual es de 1000 mm/año, concentrándose el 60% de las precipitaciones entre octubre y marzo, con máximas mensuales entre 98 y 110 mm en el verano, y mínimas de 65 mm mensuales en el mes de julio (Figuras 1 y 2).



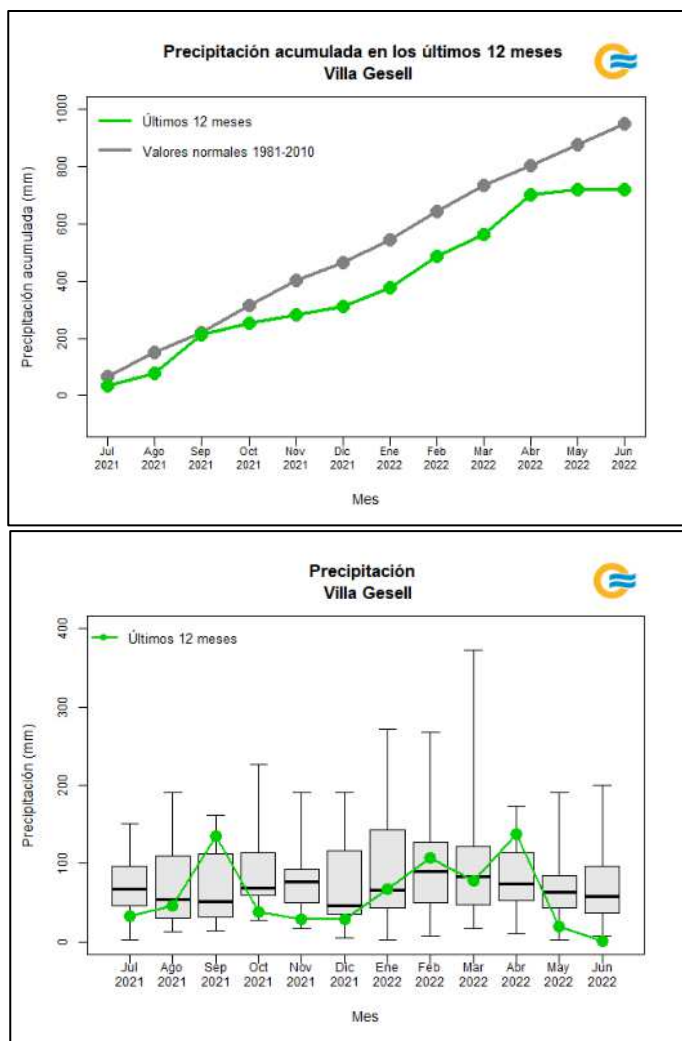


Figura 1. Precipitación histórica para el período 1981-2010, y valores registrados para el último año – Fuente: estación SMN Villa Gesell Aero.

La temperatura media anual es de 16,3°C, con medios máximos cercanos a 26°C en el mes de enero y valores medios mínimos en el orden de 4°C en el mes de julio.



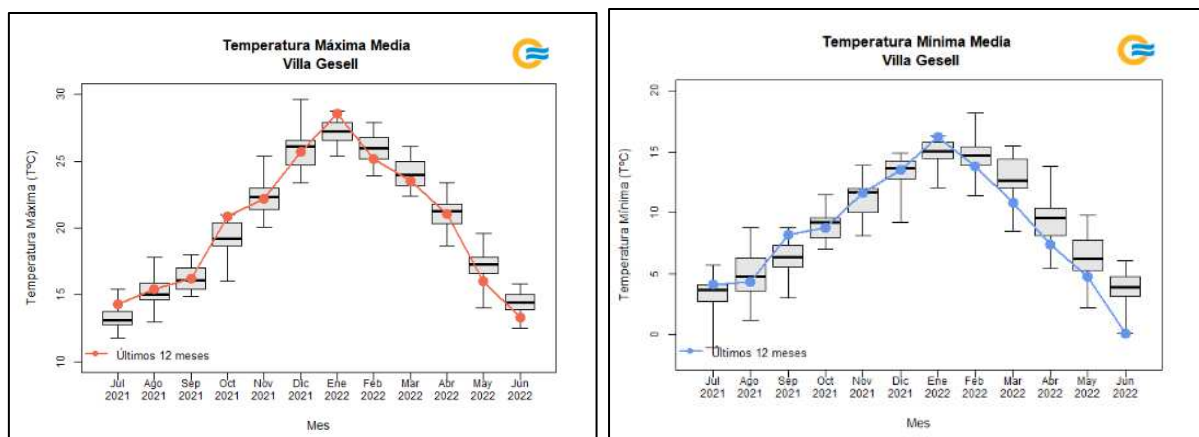


Figura 2. Temperaturas medias máximas y mínimas para la estación Villa Gesell Aero
(Fuente: Servicio Meteorológico Nacional).

En la zona se observa una alternancia entre periodos húmedos y secos en los últimos 18 años. Los registros de mayor humedad corresponden al periodo 2000-2003 con medias de precipitación mensual de 95 mm y el de baja precipitación del 2008 al 2013, periodo en el cual la media de la precipitación mensual descendió a 64 mm.

La humedad relativa promedio es del 85%, mientras que la frecuencia de vientos es muy variable, aunque predomina la dirección este.

5.1.2. Geomorfología – Geología – Suelos

El área del proyecto se localiza sobre una franja de dunas costeras bonaerenses que aumentan su expresión topográfica de norte a sur.

En el contexto geológico regional la evolución costera durante el Pleistoceno-Holoceno estuvo vinculada a las oscilaciones glacioeustáticas. La alternancia de períodos glaciales e interglaciales produjo las regresiones-transgresiones que modelaron el sustrato por erosión y superpuso sedimentos litorales (Violante et al, 2001). En tal sentido, se reconocen depósitos marinos Plio-Pleistocenos en la plataforma, que gradan hacia depósitos loésicos hacia el continente; y por encima se dan secuencias sedimentarias del Holoceno, constituidas por los típicas arenas relicto de antiguos sistemas costeros hoy sumergidos, que gradan a depósitos de barreras litorales, marismas y playas hacia la actual línea de costa y a otros de ambiente estuárico-deltaico hacia el Río de la Plata.

Desde el punto de vista geomorfológico, se reconocen dos ambientes en esta región: el cordón costero y la llanura continental (Figura 3)

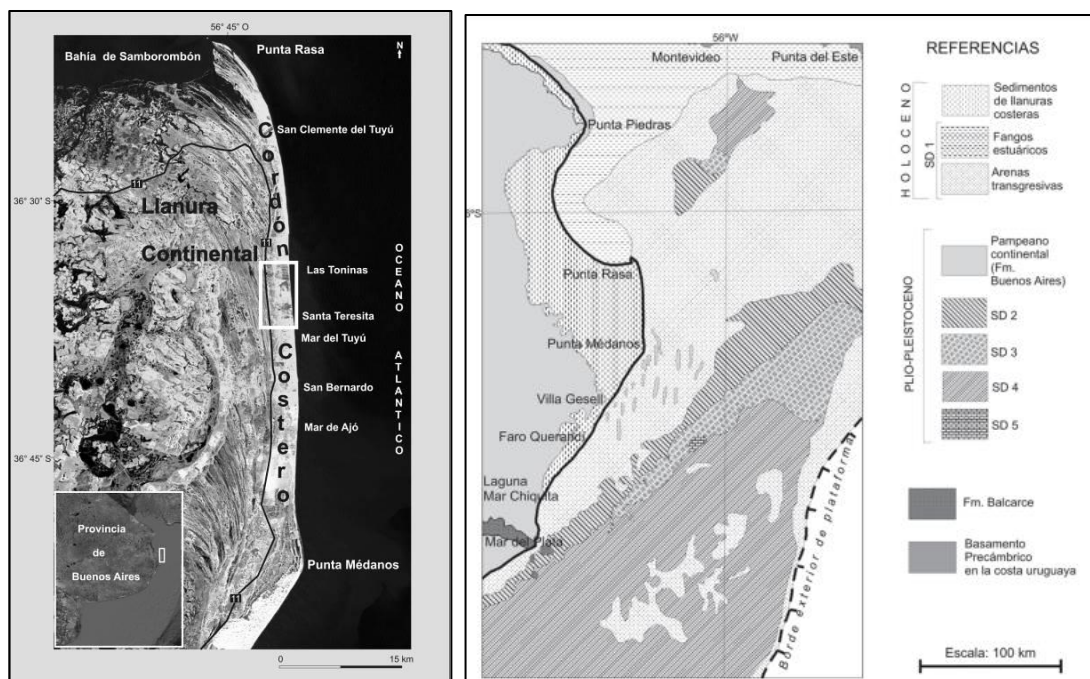


Figura 3. (Izq.) Ambientes geomorfológicos en el área de estudio (Carretero *et al.* 2013); (Dcha.) Mapa geológico según Parker *et al.* 2008.

El cordón costero se extiende desde Punta Rasa hacia el sur con un ancho promedio de 2 km hasta Punta Médanos donde alcanza los 4 km y se caracteriza por la presencia de sedimentos compuestos por arenas finas que aumentan el tamaño de grano de norte a sur (Spalletti y Mazzoni, 1979). Este ambiente se divide en playa y médano, siendo la zona de playa rectilínea con un ancho entre 50 y 150 m y pendientes suaves hacia el este. Son costas en construcción, sin barrancas, con playa arenosa. Los médanos que se encuentran emplazados al oeste de la playa que les da origen, son bajos y fijados por escasa vegetación. Los suelos del cordón costero son arenosos, sin desarrollo, excesivamente drenados e inestables.

La llanura continental se desarrolla al oeste del cordón costero con cotas inferiores a 5 msnm, predominando los materiales limosos y arcillosos con zonas de escasa pendiente e inundable, presentando cañadones en dirección sudeste-noroeste por donde drenan las aguas hacia la Bahía de Samborombón.

Características del sedimento

En base al relevamiento granulométrico realizado en el año 2021 por el Departamento Costa Marítima (Dirección Provincial de Hidráulica, Provincia de Buenos

Aires) sobre los sectores de playa ubicados a la altura de las calles 10 y 20 de Las Toninas, los valores de tamaño medio del sedimento D50 calculados varían entre 0,232 mm en la zona distal, y 0,284 mm en la zona frontal de la playa.

5.1.3. Recursos Hídricos

Los recursos hídricos en la zona de estudio se vinculan con la acción marina en la costa bonaerense, y a fuentes subterráneas, ya que en la zona no se desarrollan cursos de agua superficial. A lo sumo, hay vías de escurrimiento efímeras en eventos de tormentas puntuales, infiltrando el agua de manera rápida a través de los sedimentos arenosos permeables, sin desarrollo de cauces o cuerpos de agua naturales.

➤ Hidrodinámica costera – evolución de la línea de costa y deriva litoral

Las mareas muestran un régimen semidiurno con desigualdades diurnas, cuya amplitud media varía entre 1,49 m (Sicigia) y 0,76 m (Cuadratura) (SHN).

Las playas de Las Toninas están expuestas a la acción del oleaje, con dos direcciones principales de incidencia de los trenes de olas, siendo la dirección SSE la de mayor intensidad, lo que origina una corriente de deriva litoral neta hacia el noreste.

De acuerdo a estudios recientes realizados por el INA (abril 2022), se ha evaluado la evolución de la línea de costa según distintas configuraciones de obra, analizando los cambios morfológicos de mediano (1 año) y largo plazo (10 años) sobre el frente costero a proteger en la localidad del proyecto. Para ello, ha sido necesaria la comprensión de los procesos de deriva litoral en la zona, los que hacen que gran parte del sedimento se ponga en suspensión y sea arrastrado por acción de las corrientes litorales (transporte en suspensión), y otra parte constituya sedimento de fondo. La magnitud de la deriva litoral depende principalmente de las siguientes variables: i) altura de las olas, ii) niveles de marea, iii) geometría del perfil de playa, iv) granulometría del sedimento, y v) presencia de fuentes o sumideros de sedimentos. El efecto de las tormentas juega un rol fundamental en la erosión de costa y playa en las Toninas.

En base al análisis de imágenes LANDSAT 8 para calcular las líneas de costa de 2015, 2020 y 2021, el INA generó generó 23 líneas de costa para el año 2015, 24 para el año 2020 y 25 para el año 2021 (Informe INA, abril 2022). Además, se generaron perfiles topobatimétricos de la playa (Figura 4), y se se utilizaron series cronológicas de olas (altura,

periodo y dirección) y niveles del mar de 10 años de extensión (periodo 2007-2016) para el cálculo de la deriva litoral.

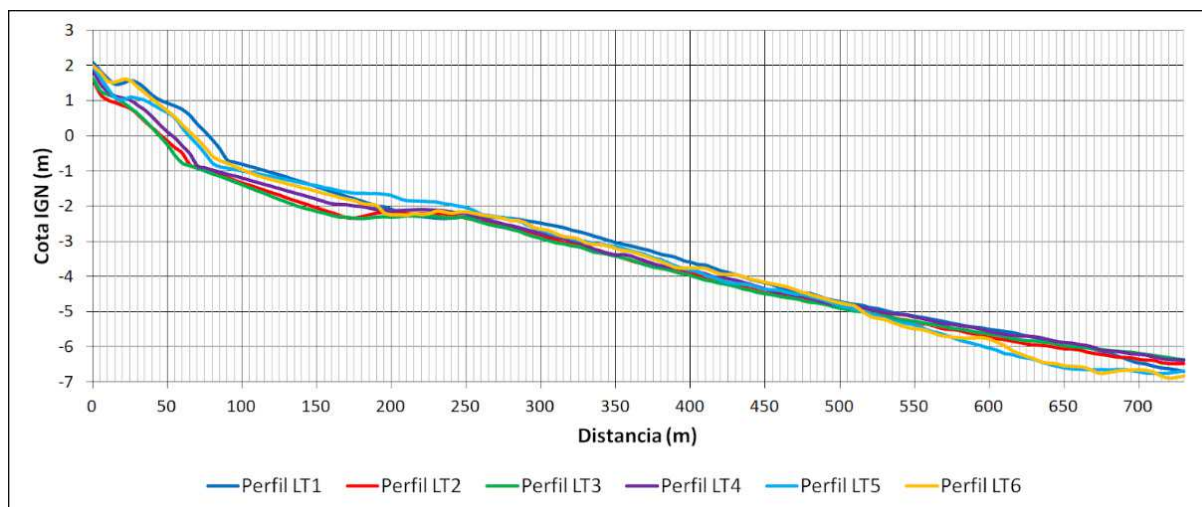


Figura 4. Geometría de los perfiles de playa utilizados por el INA en base a los relevamientos topobatimétricos (Fuente: INA, abril 2022).

Dichos análisis del INA indican que la mayor parte de las olas que llegan a la costa lo hacen desde el sector ESE (26.9%), resultando importante también la contribución de las componentes E (18.2%), ENE (17.8%) y SE (15.5%), y siendo los porcentajes más bajos las direcciones NE (11%) y NNE (5.7%). Casi el 90% de las olas tienen alturas significativas entre 0.25 y 1.25 m (Figura 5); las mayores frecuencias pertenecen a los intervalos 0.50-0.75 m (36.4%) y 0.75-1.00 m (24.8%). Sólo el 1.3% de las olas superan los 2 m de altura.

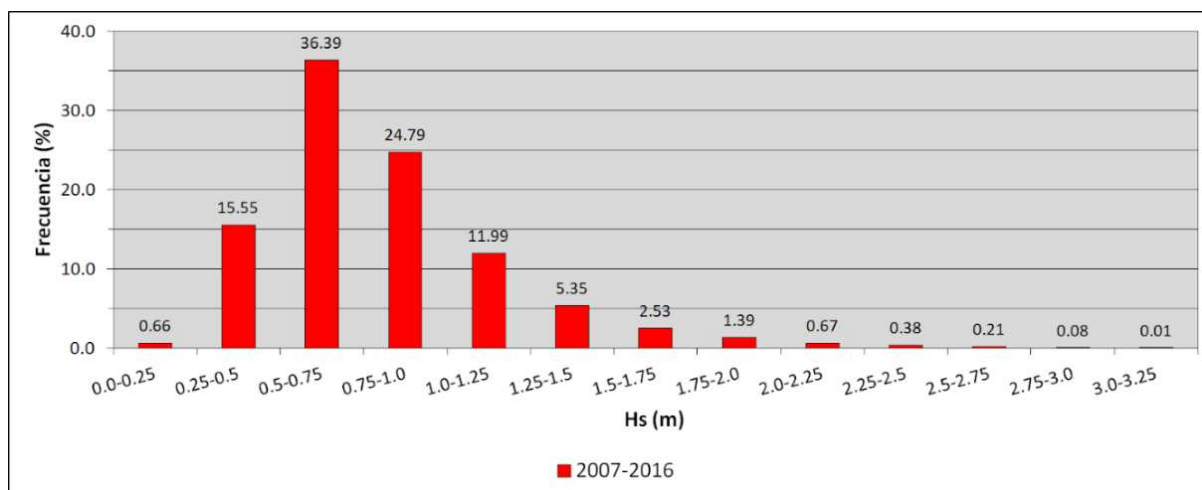


Figura 5. Frecuencias de alturas significativas de olas para la serie 2007-2016. (Fuente: INA, abril 2022).

Los niveles de agua expresados en cota IGN presentan una distribución simétrica cuyo valor medio es igual a 0 (coincidente con el nivel medio del mar), siendo el nivel máximo del periodo 2007-2016 de 1.82 m, mientras que el mínimo fue de -1.61 m (INA, 2022). Los resultados de las modelaciones de deriva litoral en Las Toninas permitieron obtener tasas de transporte de sedimentos en el área de estudio, con tasas anuales de transporte bruto que oscilan en un orden de 207.000 a 236.000 m³ y tasas anuales de transporte neto entre 88.000 a 119.000 m³, aproximadamente.

La situación crítica de retroceso de la línea de costa de la zona norte de Las Toninas se pudo verificar mediante los estudios mencionados llevados a cabo por el INA. Desde 2015 hasta el presente se cuantificó un retroceso del orden de los 12 m en la línea de costa del tramo más crítico, el que se encuentra entre las calles 6 y 16. Mientras que en el tramo que va de la calle 16 a la 24 se pudo verificar la misma tendencia de retroceso desde 2015, pero con valores menores alrededor de los 6 m.

➤ Hidrogeología

Los acuíferos costeros tienen características relevantes: y son la principal fuente de agua dulce para abastecimiento a poblaciones, industrias y áreas agrícolas, tal como sucede en la localidad de Las Toninas.

En el Partido de La Costa los estudios para caracterización hidrogeológica se refieren al trabajo del CFI del año 1990, y a la actualización del estado de los recursos hídricos realizada en el año 2012 por Carretero, S. et al para las localidades de Las Toninas y Santa Teresita.

Los ambientes de cordón costero y llanura continental, condicionan el comportamiento hidrodinámico e hidroquímico de las aguas subterráneas (Carretero et al., 2013). En este sentido, el cordón costero es la zona de recarga principal del acuífero freático, la conducción se efectúa en un corto tramo, y se da la descarga en dos direcciones opuestas, una hacia el mar y la otra al oeste hacia la llanura continental.

El acuífero principal de agua dulce está constituido por arenas de médanos superpuestas a arenas de barrera, de espesor promedio 10 m, variable entre 7 y 20 m según la altura del médano; limitado por dos interfases, hacia el continente agua dulce-agua salobre y hacia el mar, agua dulce-agua salada (Figura 6). La unidad limita hacia abajo y al oeste con un acuitardo/acuícludo de arcillas y arcillas arenosas (2,5 -5 m). A mayor

profundidad, desde los 7 mbnm (metros bajo el nivel el mar) en Mar de Ajó y 11 mbnm en Santa Teresita hay un sistema acuífero semiconfinado arenoso y con arenas limoarcillosas que contiene agua dulce en el sector de Punta Médanos y, hacia el norte, agua de alta salinidad. Desde Las Toninas hacia Punta Rasa desaparece transformándose en un acuitardo/acuícludo con lentes de agua de elevada salinidad. Esta unidad se apoya sobre una unidad de baja permeabilidad caracterizada por arcillas plásticas del pleistoceno (González Arzac et al., 1992).

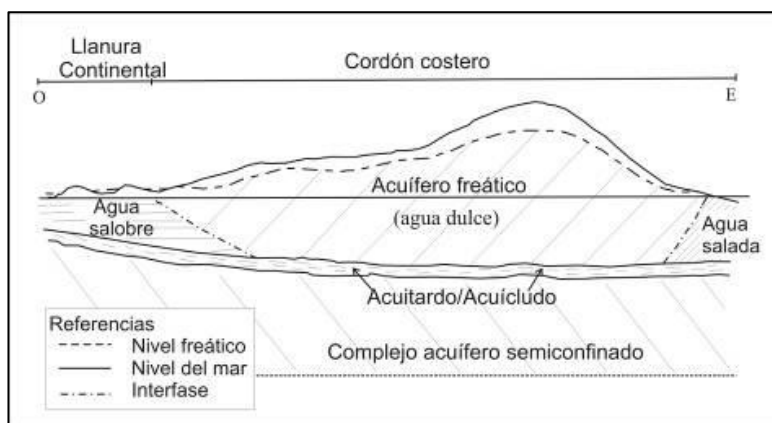


Figura 6. Esquema hidrogeológico para la localidad de Las Toninas, según Carretero et al. 2013.

En base a mapas equipotenciales elaborados en base a censos en 1987 (CFI) y 2012 (Carretero et al), hay dos áreas elevadas en la morfología freática localizadas en el sector central del cordón costero. En 1987, la superficie freática desarrollada en el rango de los 1,5 y 5 msnm presentaba estos domos entre las curvas de 3,5 y 4,5 msnm en el sector norte, y entre 4 y 5 msnm en el sur. En cambio en 2012, los valores oscilan entre 0 y 3,5 msnm y las áreas elevadas se ven notablemente reducidas. Las precipitaciones medias y sus excesos, como fuente de ingreso al sistema hídrico se han mantenido en el tiempo y se considera que no serían responsables de las fluctuaciones en las reservas de agua subterránea (Carretero y Kruse, 2010). Entre agosto de 2012 y julio de 1987 se observa una profundización de la capa freática de hasta 2,5 m.

En cuanto a la calidad de agua del acuífero más somero, la menor salinidad está en la zona de médanos con valores de conductividad eléctrica por debajo de los 1500 $\mu\text{S}/\text{cm}$, oscilando entre 500 y 1300 $\mu\text{S}/\text{cm}$; mientras que hacia el oeste, en la transición con el ambiente de llanura continental se produce un incremento hasta los 3000 $\mu\text{S}/\text{cm}$. Al comparar entre 1987 y 2012, la distribución de los valores generales no sufrió cambios, si

bien el fenómeno de descenso de la capa freática y salinización próxima a la costa en el tiempo es esperable, relacionado con una mayor cantidad de habitantes y consecuentemente una mayor extracción del agua subterránea para consumo como ocurre en las localidades costeras bonaerenses en las últimas décadas.

Existe diferencia química entre las aguas provenientes del acuífero freático y el semiconfinado subyacente. El primero presenta aguas bicarbonatadas cálcicas, bajo contenido salino, alta dureza y bajo contenido o ausencia de sulfatos. En tanto las aguas del acuífero semiconfinado pueden resumirse como bicarbonatadas sódicas, de baja dureza y altos rangos salinos. **Por las características del proyecto, este componente no se verá afectado por la obra.**

5.1.4. Flora y Fauna

A nivel fitogeográfico la zona se ubica en la región Neotropical, en casi toda su extensión dentro del Dominio Chaqueño. Según Cabrera (1976), fundamentalmente representada dentro de la provincia del Espinal, Distrito del Tala. O

Ocupando las planicies de marea y sectores aledaños a los canales de marea se desarrollan los espartillares y hunquillares representada fundamentalmente por *Spartina densiflora* y *Juncus acutus* respectivamente.

En los sectores relacionados con los campos de dunas se reconocen el siguiente listado de especies (Marcomini 2002) asociados a las distintas morfologías de los campos de dunas (Tabla 1):



Actividad Dunar	Forma del Terreno		Subentorno		Especies dominantes y codominantes	Cobertura media de arena (%)
Campo de duna activo	Crestas barjanoides barjans	y	Dunas		Ausente	100
			Bajos Interdunales	Lagunas	<i>Cakile maritima</i>	90.0
					<i>Sporobolus coarctatus</i>	
	Dunas costera			Dunas incipientes	<i>Sporobolus coarctatus</i>	92.5
					<i>Cakile maritima</i>	
					<i>Panicum racemosum</i>	
					<i>Calycera crassifolia</i>	
					<i>Baccharis genistifolia</i>	39.0
					<i>Tessaria absinthioides</i>	
<i>Androtrichum trigynum</i>						
<i>Cortaderia selloana</i>						
<i>Solidago chilensis</i>						
				<i>Achyrocline satureioides</i>		
				<i>Cyperus prolixus</i>		
				<i>Panicum racemosum</i>	81,6	
				<i>Cortaderia selloana</i>		
				<i>Panicum racemosum</i>	91.0	
<i>Calycera crassifolia</i>						
<i>Cakile maritima</i>						
				<i>Sporobolus coarctatus</i>	95.5	
				<i>Panicum racemosum</i>		
				Playa distal con dunas incipientes	<i>Sporobolus coarctatus</i>	
					<i>Panicum racemosum</i>	
				Campo de dunas semiactivo	Dunas degradadas	
<i>Tessaria absinthioides</i>						
<i>Androtrichum trigynum</i>						
<i>Panicum racemosum</i>						
					<i>Cortaderia selloana</i>	
					<i>Panicum racemosum</i>	87.5
					<i>Hydrocotyle bonariensis</i>	
					<i>Calycera crassifolia</i>	
			Cresta		<i>Panicum racemosum</i>	80.0
					<i>Hydrocotyle bonariensis</i>	
				<i>Calycera crassifolia</i>		
				<i>Senecio crassiflorus</i>	68.3	
Cara deslizamiento	de	<i>Panicum racemosum</i>				
		Dunas en voladura	Bajo	Fondo	<i>Resaca</i>	5.0
<i>Typha</i> sp.						
<i>Hydrocotyle bonariensis</i>						
	Brazos		<i>Cortaderia selloana</i> (litter)	25.0		
			<i>Typha</i> sp.			
<i>Melilotus albus</i>						
<i>Solidago chilensis</i>						
	Lóbulos deposicionales			<i>Panicum racemosum</i>	64.2	
				<i>Hydrocotyle bonariensis</i>		
	<i>Androtrichum trigynum</i>					
	Cubeta deflacionales			<i>Panicum racemosum</i>	91.00	
				<i>Hydrocotyle bonariensis</i>		
	Interdunales	Fondo "Totoral"	<i>Eleocharis</i> aff. <i>viridans</i>	0.00		
<i>Hydrocotyle bonariensis</i>						
<i>Cortaderia selloana</i>						
<i>Typha</i> sp.						
<i>Mikania parodii</i>						
<i>Ambrosia tenuifolia</i>						
<i>Conyza blakei</i>						
		Margenes "Cortaderal"	<i>Cortaderia selloana</i>	2.00		
			<i>Ambrosia tenuifolia</i>			
			<i>Melilotus albus</i>			
			<i>Melilotus</i> aff. <i>indicus</i>			
			<i>Equisetum giganteum</i>			
			<i>Hydrocotyle bonariensis</i>			
<i>Eleocharis</i> aff. <i>viridans</i>						





Crestas	<i>Achyrocline satureioides</i> <i>Panicum racemosum</i> <i>Ambrosia tenuifolia</i> <i>Cortaderia selloana</i> <i>Hydrocotyle bonariensis</i> <i>Adesmia incana</i> <i>Schoenoplectus californicus</i>	40.0
Caras	<i>Achyrocline satureioides</i> <i>Tessaria absinthioides</i> <i>Cortaderia selloana</i>	50.00

Tabla 1. Especies de plantas vasculares asociadas a los distintos campos de dunas en el sector litoral bonaerense. Fuente: Marcomini 2002

En la descripción de la fauna supra e infralitoral se reconocen numerosos gasterópodos y bivalvos (López 2010), entre los que se destacan:

Almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*, Deshayes 1854), clase bivalvia, familia mesodestamidae. La almeja amarilla es típicamente el bivalvo más conspicuo que habita las playas arenosas de la Provincia de Buenos Aires. Se trata de un bivalvo con un pie muy desarrollado, que le permite enterrarse en la arena rápidamente, hasta los 30- 40 cm de profundidad, solo asomando un par de sifones a ras de la superficie. Especie empleada tradicionalmente como carnada por los pescadores deportivos. Se han registrado densidades de cerca de 1000 individuos adultos por metro cuadrado, lo que representa unos 10 kilos. Sin embargo, como toda especie de playas arenosas, presenta ciclos naturales de abundancia, lo que unido a su extracción por vecinos y turistas y fenómenos de mortandad masiva, no siempre bien explicadas, hace que su presencia sea muy aleatoria.

Berberecho (*Donax hanleyanus*, Philippi 1842) clase bivalvia, familia donacidae. El *Donax hanleyanus* es otro bivalvo de playas arenosas que se da en la región. Vive enterrado en los sedimentos superficiales a no más de 5 cm de profundidad, debido a que sus sifones son cortos. Típicamente los berberechos pueden realizar migraciones verticales en la región intermareal; para ello todo el agrupamiento emerge sincronizadamente de la arena, y se deja transportar, aguas arriba o aguas abajo por el flujo o reflujo mareal. Utilizan el pie y los sifones para anclarse y en ese momento el pie incide en el sedimento y comienza a enterrarse. El berberecho puede alcanzar unos dos-tres años de vida. Las larvas velígeras pueden ser transportadas a muchos kilómetros de donde se originaron. De esta forma se desarrollan continuamente nuevos bancos, a veces alejados de la población madre (Penchaszadeh y Olivier, 1975)



Almeja rosada (*Amiantis purpurata* Lamarck, 1818), clase bivalvia, familia veneridae. La almeja *Amiantis purpurata* vive aguas adentro de la línea de rompiente de las olas. Sus conchas tienen un color muy vivo rosado a violáceo, donde contrastan los anillos de crecimiento, de color blanco. Se tiene poca información sobre su biología y en general sobre su ecología, pero un estudio realizado en el extremo de su distribución sur (Río Negro), la señalan como una especie de alta longevidad, donde una almeja de 5 cm de largo puede llegar a tener una edad de 25 años.

Caracol negro (*Adelomelon brasiliense* Lamarck 1811), clase gastrópoda, familia volutidae. El caracol vive semi-enterrado en el fondo arenoso a profundidades de más de 5 m y generalmente está asociado con grandes anémonas de mar que se asientan sobre su concha, estas anémonas le brindan camuflaje. El caracol negro se alimenta de la almeja rosada *Amiantis purpurata*. Sus huevos son grandes ovisacos ovoides de color amarillo-pergamino que aparecen sobre las playas, a veces en grandes cantidades. La gran cantidad de líquido que contienen (cerca de 100 cc) tiene sustancias nutritivas que permiten que los embriones se desarrollen hasta alcanzar cerca de un centímetro y eclosionen como juveniles. En cada ovisaco se desarrollan entre 10 y 25 embriones.

Caracol Zidona (*Zidona dufresnei*, Donovan 1823), clase gastrópoda, familia volutidae. El caracol *Zidona dufresnei* presenta una concha brillante superficie porcelanizada con dibujos en zigzag. Aunque presente en aguas someras, es especialmente abundante a profundidades entre 40 y 60 m, donde se lo explota comercialmente. Se reproduce por cópula y fecundación interna, durante la primavera y el verano y pone ovisacos redondeados en forma de cúpula que adhiere sobre conchas de bivalvos muertos. De cada ovisaco eclosionan entre 2 y 4 juveniles reptantes. Este caracol, que se exporta a varios países asiáticos, puede presentar altos niveles de toxicidad, especialmente de veneno paralizante de los moluscos, debido a que concentran toxinas presentes en sus presas, fundamentalmente bivalvos, que a su vez se alimentan de pequeños organismos del plancton como los dinoflagelados, que generan toda una gama de productos químicos sumamente peligrosos para el ser humano.

Otros macroinvertebrados que se pueden reconocer en el infralitoral son:

- *Buccinanops duartei*, Klappenbach 1961
- *Olivancillaria auricularia*, Lamarck 1810



- *Olivancillaria deshayesiana*, Duclos 1857
- *Buccianops Gradatum*, Deshayes 1844
- *Buccinanops moniliferum*, Valenciennes 1834
- *Atrina Seminuda*, Lamarck 1819
- *Mytilus edulis platensis*, D'orbigny 1846
- *Mactra Isabellana*, D'orbigny 1846
- *Tibella Isabellana*.

Estas especies habitan en distintos sectores de la playa emergida y sumergida.

En el sector marino que comprende el Partido de La Costa, se reconocen peces óseos y cartilaginosos. En la Tabla 2, se detallan las especies más características de la región (Lertora 2018)

Pescadilla de red	<i>Cynoscion guatucupa</i>
Corvina rubia	<i>Micropogonias furnieri</i>
Tiburón espinoso	<i>Squalus acanthias</i>
Gatuzo	<i>Mustelus schmitti</i>
Palometa	<i>Parona signata</i>
Pez ángel	<i>Squatina Guggenheim</i>
Pargo	<i>Umbrina canosai</i>
Brótola	<i>Urophycis brasiliensis</i>
Pampanito	<i>Stromateus brasiliensis</i>
Cazón	<i>Galeorhinus galeus</i>
Bagre	<i>Genidens barbus</i>
Pescadilla real	<i>Macrodon ancylodon</i>
Saraca	<i>Brevoortia aurea</i>
Lenguados	<i>Paralichthys spp</i>
Gatopardo	<i>Notorhynchus cepedianus</i>
Raya pintada	<i>Atlantoraja castelnaui</i>
Chucho	<i>Myliobatis goodei</i>
Anchoa de banco	<i>Pomatomus saltatrix</i>
Corvina negra	<i>Pogonias cromis</i>
Pez elefante	<i>Callorhynchus callorhynchus</i>
Testolín rojo	<i>Prionotus nudigula</i>
Escalandrún	<i>Carcharias taurus</i>
Pez sapo	<i>Triathalassothia argentina</i>
Burriqueta	<i>Menticirrhus americanus</i>
Pez palo	<i>Percophis brasiliensis</i>
Testolín azul	<i>Prionotus punctatus</i>
Pez sable	<i>Trichiurus lepturus</i>
Tiburón martillo	<i>Sphyrna zygaena</i>
Lucerna	<i>Porichthys porississimus</i>
Pez guitarra	<i>Rhinobatos horkelii</i>

Tabla 2. Especies más comunes de pesca en el Partido de La costa (Lertora 2018).

El arte de pesca más utilizado es la red de enmalle, método de pesca pasivo que consta de paños de redes con diferentes tamaños de malla (110 y 140 mm con un



tiempo de fondeo más frecuente de 24 horas. La red presenta un lastre en la relinga inferior y flotadores en la relinga superior, que le permiten al paño de la red permanecer extendido perpendicularmente a las corrientes costeras horizontales. Está compuesta por monofilamentos de nylon, invisibles para los peces, los cuales son retenidos en los paños según el tamaño de la malla.

Las bajadas náuticas en el Partido de La Costa no poseen muelle, y están distribuidas en la playa por donde las embarcaciones acceden a la zona de pesca atravesando la rompiente. Los fines de semana, feriados y vacaciones, se realiza la venta al público de las capturas en la playa en forma de filete, trozos o entero. La flota opera sobre las primeras 5 millas náuticas desde la línea de costa, donde la legislación no permite el arrastre de fondo desde Punta Rasa hasta Punta Médanos. La pesquería del sector puede ser considerada multiespecífica. Se capturan 30 especies entre peces óseos y cartilagosos. **Teniendo en cuenta que las actividades del proyecto se realizarán en un sector restringido y cercano a la línea de costa, el desarrollo de las actividades pesqueras no se verá afectado por la obra.**

Los peces más comerciales, considerando sus volúmenes de captura son: pescadilla de red, corvina rubia, tiburón espinoso, gatuzo, palometa y pez ángel, siendo la pescadilla de red y la corvina rubia las más importantes. Ambas especies se capturan durante todo el año, sin embargo, varía su predominancia en el transcurso del mismo.

5.1.5. Espacios Verdes y Áreas Naturales Protegidas

Las Toninas cuenta con un Parque temático del Laberinto de Las Toninas, trazado en una superficie de 6400 m² sobre una duna natural. Se pueden recorrer pasajes entre ramas de álamo, médanos y vegetación de la zona. Cuenta con un mangrullo con vista panorámica al mar, un cementerio de caracoles y una pista de salud de 400m con 6 estaciones de gimnasia. Se encuentra entre las calles 16 a 14 y 7 a 9 (Figura 7).



Figura 7. Vista del laberinto y mangrullo.

El Parque cuenta además con un Vía Crucis y Gruta de San Cayetano, donde se suelen hacer representaciones en Semana Santa, se inauguró en 2011 una gruta construida en piedras naturales, la cual cuenta con una imagen del patrono en su frente, obra del artista plástico costero Cristian Faccini. La gruta tiene una cascada con fuente bajo la cual se encuentra la Caverna Mariana. En ella se homenajea a siete distintas advocaciones de la Virgen María: Virgen de Luján, Virgen del Milagro, Virgen de Itatí, Virgen del Rosario de San Nicolás, Virgen de la Medalla Milagrosa y Nuestra Señora de Copacabana (Figura 8).



Figura 8. Gruta de San Cayetano y Caverna Mariana.

Debido a su lejanía con el área de influencia directa del proyecto, ninguno de estos espacios verdes se verá afectado por las actividades de la obra.

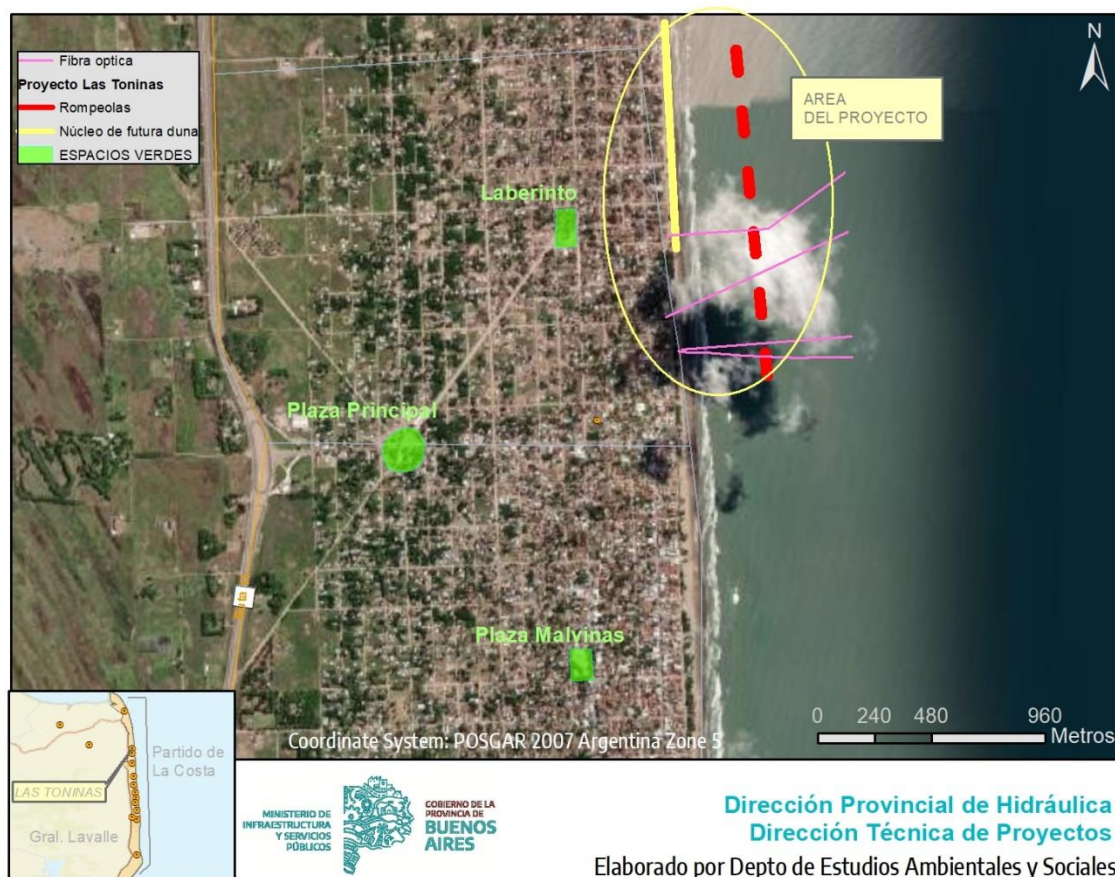


Figura 9. Espacios verdes en la localidad de Las Toninas.

5.2. Medio Social

5.2.1. Población y Demografía

Las Toninas es una ciudad balnearia en el Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Argentina.

El Partido de La Costa cuenta con 96 km de costa y aproximadamente el 50% de su línea costera se encuentra urbanizada. La localidad balnearia de Las Toninas, al norte del partido, prácticamente presenta la totalidad de su frente costero con infraestructura urbana, además de un sostenido crecimiento de la población estable durante los últimos años.

Las Toninas es una ciudad pequeña, más bien rústica y de ambiente familiar. Sus playas son amplias en general, aunque dependen de la marea. Durante el año y en diciembre es un lugar bastante tranquilo y sereno para visitar (Figura 10).



Figura 10. Ubicación del Partido de La Costa y localización del proyecto en la localidad de Las Toninas

Uno de los paseos existentes en Las Toninas es el Laberinto, trazado en una superficie de 6400 m² sobre una duna natural (alejado 800 metros de la costa, hacia el interior de la localidad). Se pueden recorrer pasajes entre ramas de álamo, médanos y vegetación de la zona. Cuenta con un mangrullo con vista panorámica al mar, un cementerio de caracoles y una pista de salud de 400 m con 6 estaciones de gimnasia. Se encuentra entre las calles 16 a 14 y 7 a 9.

El partido mantiene bajos niveles relativos y absolutos de población, al menos en un análisis comparativo con el total provincial; mientras que la provincia de Buenos Aires muestra una población de 15.625.084 habitantes para el año 2010, el Partido de La Costa poseía unos 69.627 habitantes en ese período (lo que representa apenas un 0.44 % sobre la cantidad total). Sin embargo, se evidencia un fuerte aumento de la población relativa en los últimos 2 periodos intercensales (Tabla 3). El

crecimiento absoluto de la población entre el año 2001 y el 2010 representa unos 9.144 habitantes.

POBLACIÓN	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
CENSO 2001	60.483	29.773	30.710
CENSO 2010	69.627	34.238	35.389
VARIACIÓN INTERCENSAL	15,12%	15,00%	15,24%

Tabla 3: Composición de la Población del Partido de La Costa según sexo (INDEC, Censos 2001 y 2010).

Los valores demográficos indican que la población del Partido de La Costa para el año 2010 ascendía a 69.627 habitantes, de los cuales el 35.389 (50.83%) correspondía a mujeres y las 34.238 (49.17%) restante a hombres. Del total de la población, el 64,67% correspondía a personas entre 15 y 54 años, mientras que el 24,41% y el 10,92% restante correspondía a personas menores de 14 años y mayores de 65 respectivamente (Tabla 4)

El partido de La Costa ha variado de 60.483 habitantes registrados durante el Censo 2001 a 69.627 habitantes durante el último censo realizado en el año 2010, con un crecimiento próximo al 15,12% en el periodo.

POBLACIÓN	TOTAL	0 A 14 AÑOS	15 A 64 AÑOS	65 AÑOS O MAS
CENSO 2001	2001	16.538	36.998	6.947
CENSO 2010	2010	17.014	43.346	9.267
VARIACIÓN INTERCENSAL	0,45%	2,88%	17,16%	33,40%

Tabla 4: Composición de la Población del Partido de La costa según rango etario (INDEC, Censos 2001 y 2010)

En cuanto a la cantidad de habitantes nacidos en el extranjero, solamente el 7,91% de la población había nacido en el extranjero, mientras que el 92,09% de la población restante (que representaba alrededor de 537.090 habitantes) habían nacido en Argentina (Tabla 5).

POBLACIÓN	TOTAL	NACIDOS EN	NACIDOS EN
-----------	-------	------------	------------



	ARGENTINA		EL EXTRANJERO
CENSO 2001	60.483	55.867	4.616
CENSO 2010	69.627	64.545	5.082
VARIACIÓN INTERCENSAL	15,12%	15,53%	10,10%

Tabla 5: Composición de la Población del Partido de La costa según lugar de nacimiento
(INDEC, Censos 2001 y 2010)

5.2.2. Infraestructura de Servicios

El partido de La costa durante el Censo Nacional realizado en el año 2001, contaba con aproximadamente 18.030 viviendas, mientras que en el 2010 se registraba un total de 23.244 viviendas, un 77,57 % más que las registradas durante el Censo Nacional del año 2001.

Sobre un total de 23.949 hogares que integran el partido, el 5.81 % de las mismas poseen necesidades básicas insatisfechas y el 94.19 % posee una conexión básica o insuficiente a los servicios básicos.

El partido presentó una mejoría sustancial en varios de los indicadores tomados en los dos últimos períodos intercensales. La pobreza medida por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en hogares muestra valores superiores al 5,81 % en 2010 para hogares con al menos una NBI, mientras que el 94,19 % restante no posee Necesidades Básicas Insatisfechas.

Teniendo en cuenta que los datos con los que se cuenta solo alcanzan el nivel del partido (no se poseen datos a nivel de localidad), cabe destacar, que por las características del proyecto, ninguno de los servicios se verán afectados por las actividades de la obra.

En cuanto al acceso al agua potable, el 2,47% extrae el agua de pozos, el 71.08% mediante perforaciones con bomba o motor, el 0,12% la obtiene de lluvia, canales, arroyos o acequias, mientras que el 26,08% restante posee agua de red (Tabla 6).

ACCESO AL AGUA POTABLE	HOGARES	%
RED PÚBLICA	6.245	26,08%





PERFORACIÓN CON BOMBA A MOTOR	16.713	69,79%
PERFORACIÓN CON BOMBA MANUAL	310	1,29%
POZO	591	2,47%
TRANSPORTE POR CISTERNA	61	0,25%
LLUVIA DE RÍO, CANAL, ARROYO O ACEQUIA	29	0,12%
TOTAL	23.949	100,00%

Tabla 6: Hogares del Partido de La costa según su acceso al agua potable (INDEC, 2010)

A su vez, el 66,48% posee desagüe cloacal, mientras que el 33,51% restante utiliza pozo absorbente o descarga libremente al terreno (Tabla 7).

Por otro lado, en lo que respecta al acceso al gas natural, el 39,28% de los hogares cuenta con gas de red, el 60,97% usa gas envasado, mientras que el 0.16% restante utiliza leña, carbón u otro tipo de combustible (Tabla 8).

DESAGÜE DEL INODORO	HOGARES	%
A RED PÚBLICA (CLOACA)	15.796	66,48%
A CÁMARA SÉPTICA Y POZO CIEGO	5.028	21,16%
SÓLO A POZO CIEGO	2.868	12,07%
DIRECTAMENTE AL TERRENO	67	0,28%
TOTAL	23.759	100,00%

Tabla 7: Hogares del Partido de La costa según el tipo de desagüe cloacal (INDEC, 2010)

COMBUSTIBLE PARA COCINAR	HOGARES	%
GAS DE RED	9.406	39,28%
GAS A GRANEL (zeppelin)	130	0,54%
GAS A TUBO	1.190	4,97%
GAS A GARRAFA	13.153	54,92%
ELECTRICIDAD	32	0,13%
LEÑA O CARBÓN	19	0,08%
OTRO	19	0,08%
TOTAL	23.949	100,00%



Tabla 8: Hogares del Partido de La costa según el tipo de acceso al gas natural (INDEC, 2010)

Las Toninas es el lugar de amarre de los cables submarinos de Argentina: SAm-1, SAC (propiedad de la empresa Level3, luego adquirida por Century Link), Atlantis-2, Bicentenario y Unisur, que permiten la interconexión de toda la región con el resto del mundo, a través de fibra óptica. En noviembre de 2020 llegó el cable MALBEC propiedad de la empresa GlobeNet, entrando en operaciones a mediados de 2021, y el TANNAT propiedad de Google Infraestructura Argentina SRL.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la obra es proteger los ingresos de los cables de fibra óptica que sostienen el sistema de telecomunicaciones del país sobre la costa, se procedió a la ubicación y detección de los mismos. Son cinco los cables que ingresan por la playa del frente costero a defender en el sector norte de Las Toninas. De cuatro de ellos (MLT, Unisur, SAC y Malbec) se conoce la ubicación precisa de acceso a la playa, que fue verificada durante el relevamiento topobatómico de Cura & Jordan (2021). Del cable restante, Atlantis II, se conoce su ubicación hasta unos 500 m previos al ingreso a la zona de implantación de la obra, por lo tanto, se estimó la línea de acercamiento a la playa. **Las acciones y actividades que se desarrollen en el marco de la obra estarán debidamente reguladas con el desarrollo de un programa específico contemplado dentro del PGAS (Programa de Atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e Infraestructura. Subprograma de detección, balizamiento y protección de tendidos de fibra óptica)** que contempla las medidas de manejo y mitigación que previenen los posibles impactos sobre la infraestructura de dichos servicios.

5.2.3. Vías de Comunicación

La localidad se encuentra a 337 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires, seis kilómetros al sur de San Clemente del Tuyú, con acceso por la Ruta 11 que la limita al oeste. Al norte su límite es la calle 6, al este está la costa del Mar Argentino, y al sur limita con la localidad de Costa Chica, separados por la Avenida 50.

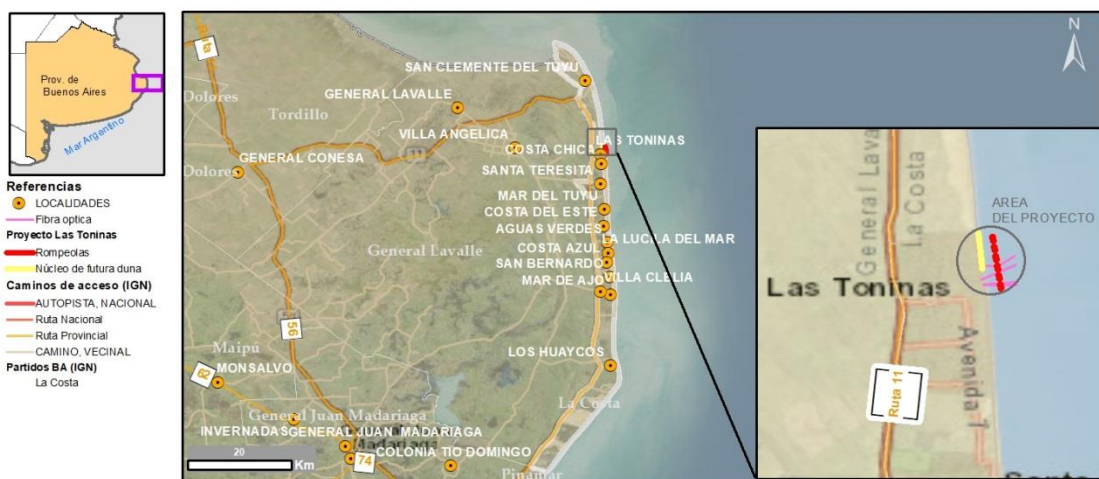


A menos de 10 km hacia el norte, se halla San Clemente del Tuyú, donde se pueden visitar las Termas Marinas o el oceanario Mundo Marino. A 30 km al noroeste está General Lavalle con su museo histórico, jineteadas y pesca variada de agua dulce.

Continuando hacia el sur, por la misma Ruta Interbalnearia, o bien por las avenidas internas, se puede llegar a las demás localidades del partido; entre las más visitadas se encuentran: Santa Teresita; San Bernardo del Tuyú, con variada oferta nocturna, y Mar de Ajó, que cuenta con casino y autódromo.

Desde la ciudad de Buenos Aires se puede llegar transitando por RP2 hasta Dolores, luego RP63 hacia el este llegando a Esquina de Crotto, allí se toma RP11 hacia el sur en dirección a San Clemente del Tuyú y a los pocos kilómetros se llega a Las Toninas. Otra opción es tomar la RP36 a la altura de El Pato, continuando por esta hasta empalmar la RP11 luego de pasar Pipinas, este trayecto es más largo que el anterior pero con menos peajes.

Una tercera opción, desde el Oeste del GBA, es tomar la autopista Ezeiza- Cañuelas (o directamente por RN3 si sales de Isidro Casanova o Virrey del Pino), luego por la ya mencionada RN3 hacia San Miguel del Monte, empalmando antes de llegar con la RP41 en dirección a General Belgrano, luego se continúa por RP41 hasta su cruce con la RP2 a la altura de Castelli, y de allí se sigue tal como lo indicado en primer término por RP2, RP63 y RP11 (Figura 11).



Dirección Provincial de Hidráulica

Dirección Técnica de Proyectos

Elaborado por Depto de Estudios Ambientales y Sociales

Subsecretaría de Recursos Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Figura 11. Vías de comunicación y acceso al Partido de La Costa.

5.2.4. Educación

Según datos suministrados por el INDEC 2010, el 47,71% de la población ha completado o se encuentra cursando el nivel primario, el 34,37% cursa o posee el secundario completo, mientras que el 17,92% restante posee estudios superiores (universitarios o terciarios) completos o en curso (Tabla 9).

NIVEL EDUCATIVO QUE CURSA O CURSÓ	CASOS	%
INICIAL (JARDIN-PREESCOLAR)	3.103	4,77%
PRIMARIO	25.866	39,80%
EGB	2.040	3,14%
SECUNDARIO	22.341	34,37%
POLIMODAL	2.720	4,19%
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	3.911	6,02%
UNIVERSITARIO	4.525	6,96%
POST UNIVERSITARIO	235	0,36%
EDUCACIÓN ESPECIAL	253	0,39%
TOTAL	64.994	100,00%

Tabla 9: Composición de la Población del Partido de La costa según nivel de escolarización alcanzado (INDEC, Censo 2010)

La localidad de las Toninas cuenta con cuatro establecimientos educativos (Figura 12):

- Escuela de Educación Primaria N°3 "Manuel Belgrano".
- Escuela de Educación Secundaria N°7.
- Jardín De Infantes N° 907 "Alois Stoklasek".
- Jardín de Infantes N° 918.

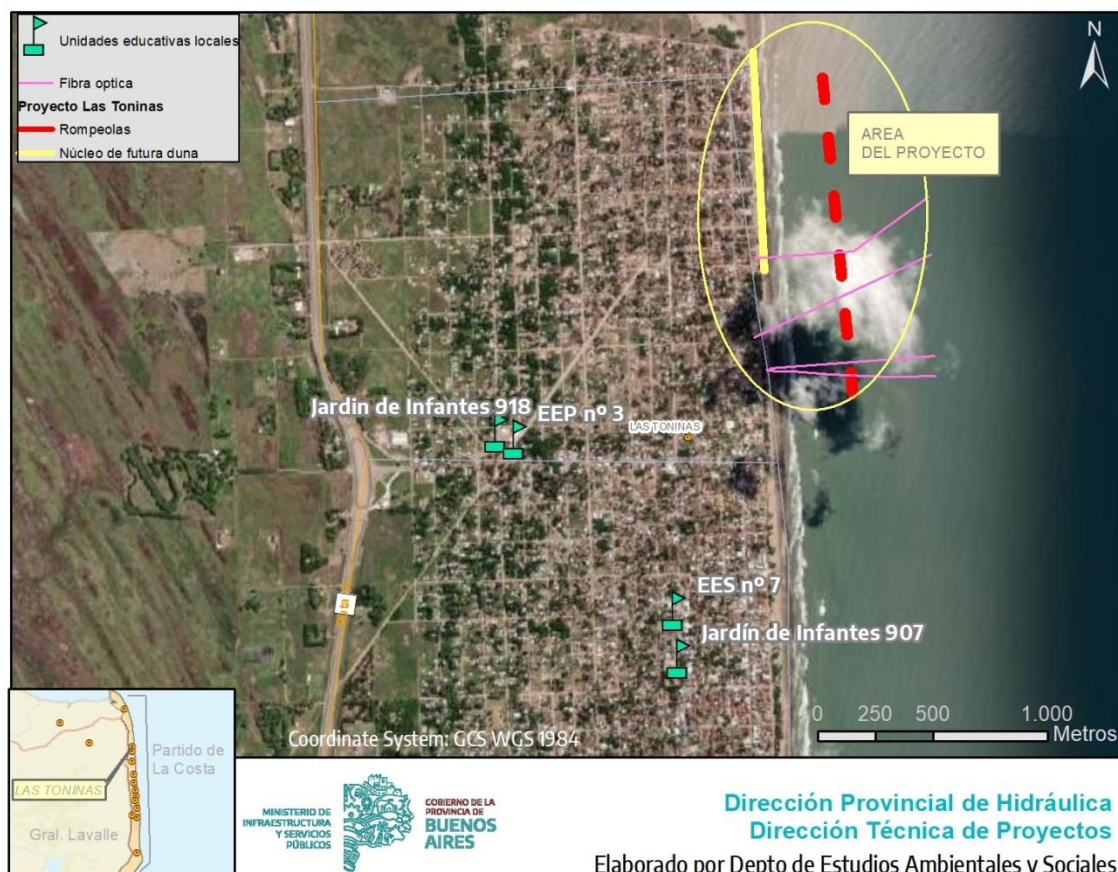


Figura 12. Establecimientos educativos de la localidad de Las Toninas

Dentro del área de influencia de la obra no se han identificado establecimientos educativos que se vean afectados por las obras.

5.2.5. Salud

Respecto del estado de cobertura en salud de la población del Partido de las toninas, el 54,68% de los habitantes cuenta con obra social o prepaga, el 1,69% es beneficiario de programas o planes estatales de salud, y el 43,62% restante no posee cobertura médica de ningún tipo (Tabla 9).

COBERTURA DE SALUD	CASOS	%
OBRA SOCIAL (INCLUYE PAMI)	28.253	40,58%
PREPAGA A TRAVÉS DE LA OBRA SOCIAL	7.076	10,16%





PREPAGA SÓLO POR CONTRATACIÓN VOLUNTARIA	2.745	3,94%
PROGRAMAS O PLANES ESTATALES DE SALUD	1.179	1,69%
NO TIENE OBRA SOCIAL, PREPAGA O PLAN ESTATAL	30.374	43,62%
TOTAL	69.627	100,00%

Tabla 9. Composición de la Población del Partido de Las Toninas según acceso a cobertura en salud (INDEC, Censo 2010)

En la localidad de Las Toninas se encuentran tres establecimientos de salud (Figura 13):

- Unidad Sanitaria.
- Centro Medico Las Toninas.
- Centro Integrador Comunitario.



Figura 13. Establecimientos de salud en la localidad de Las Toninas.





Dentro del área de influencia directa de la obra no se han identificado establecimientos de salud que se vean afectados por las obras.

5.2.6. Empleo, actividad económica e industria

En lo referente al empleo, en el Partido de La Costa, el 59,07 % de la población posee empleo mientras que el 40,94 % restante es inactiva o se encuentra desempleada (Tabla 10).

Asimismo, el 30.79 % de los trabajadores ejercen su actividad económica en el sector privado, mientras que solo el 9.01 % restante pertenece al sector público en sus distintas jurisdicciones (nacional, provincial y municipal) (Tabla 11).

CONDICIÓN ACTIVIDAD	CASOS	%
OCUPADO	31.313	59,07%
DESOCUPADO	2.040	3,85%
INACTIVO	19.660	37,09%
TOTAL	53.013	100,00%

Tabla 10. Composición de la Población del Partido de La Costa según condición de actividad (INDEC, Censo 2010)

SECTOR EN EL QUE TRABAJA	CASOS	%
PUBLICO NACIONAL	888	4,71%
PUBLICO PROVINCIAL	2.398	12,72%
PUBLICO MUNICIPAL	2.449	12,99%
PRIVADO	13.120	69,58%
TOTAL	18.855	100,00%

Tabla 11. Composición de la Población del Partido de La Costa según sector en el que trabaja (INDEC, Censo 2010)

Actividades económicas:

El sector más dinámico corresponde a la actividad turística en zonas costeras, principalmente en los meses veraniegos. Junto al turismo se evidencia un gran desarrollo de la actividad comercial, de alojamiento y gastronómica.



Se pueden realizar todo tipo de actividades náuticas (paseos en gomón, alquiler de motos de agua, surf, pesca desde embarcación, etc.).

La economía de Las Toninas se basa en el sector de servicios, donde la actividad turística alcanza un lugar relevante, con marcada estacionalidad estival. Existe una temporada alta de breve duración centrada durante el verano y fines de semana largos, y una temporada baja en el resto del año. Las actividades comerciales, junto a la construcción, acompañan el desarrollo del turismo.

En cuanto a la parte hotelera, el partido cuenta con una gran variedad de alojamientos, entre los que se destacan los hoteles, cabañas y casas para alquilar. También cuenta con tres lugares para acampar: el "Camping Costa Chica", con cabañas y rodantes, ubicado en avenida 4 y 25, del barrio residencial de Las Toninas; el autocamping "Don Matías", en calles 44 y 16, a 300 metros de la RP 11; el "Autocamping Las Toninas", en la calle 40, a 300 metros de la entrada por la ruta 11, al igual que el anterior; y el otro es el "Autocamping El Molino", sobre la avenida 26, a 80 metros de la terminal de ómnibus, donde además de carpas existe un complejo formado por 14 cabañas alpinas. **Debido a su lejanía con el área de influencia directa del proyecto, ninguno de estos establecimientos se verá afectado por la obra.**

5.2.7. Patrimonio Histórico Cultural

A principios del siglo XX, las tierras donde hoy se asienta Las Toninas pertenecían a la familia Leloir.

Alrededor de 1915, estas tierras habían sido vendidas al Ferrocarril del Sur, con la condición de hacer llegar hasta ahí el tren. Ferrocarril del Sur planeaba construir un balneario más chico que el actual. Este loteo quedaría a beneficio de la firma inglesa propietaria del ferrocarril. Como la línea ferroviaria nunca se hizo, las tierras volvieron a manos de la familia Leloir.

En 1947, las hermanas Magdalena y Susana Leloir decidieron lotear dentro de su campo "El Tuyú" unas tierras para crear el "*Balneario Las Toninas*". No tuvieron el éxito esperado, por lo que decidieron replantearse el proyecto y forestar con álamos, pinos y lambertianas.

En 1959, Luis María Álvarez Drago queda a cargo de la venta y urbanización de Las Toninas. El 20 de febrero de 1960, fecha que se considera como el día fundacional de Las Toninas, reiniciaron el loteo. En esa fecha Alois Stoklasek (un checoslovaco que había llegado a la Argentina en 1928, y se había radicado en la recientemente fundada Mar de Ajó en el año 1936) y su esposa Teresa Hudoba, también checoslovaca, deciden afincarse en unos terrenos que habían sido rematados por su amigo Álvarez Drago.

Una vez establecidos allí, comenzaron a abrir calles. En los primeros tiempos solo había dos familias en Las Toninas: la de Alois, quienes estaban al frente del control de plagas y la familia Farías, otros pioneros oriundos de General Conesa, que se encargaron también de abrir calles

Las Toninas cuenta con una Fiesta Regional Aniversario, a la que concurren miles de personas cada año, se realiza durante la última semana del mes de febrero, dura unas tres noches y es de entrada gratuita. Podrás disfrutar de espectáculos con artistas nacionales e internacionales en el escenario mayor de la Plaza Malvinas Argentinas (ver Figura 9).

Generalmente se presentan ballets internacionales, compañías de baile nacionales y grupos de danzas. También se instalan puestos gastronómicos y tiendas artesanales.

El monumento a los caídos en el conflicto bélico del Atlántico Sur es otro de los paseos que enaltecen al lugar; dicha escultura recuerda a todos los combatientes caídos por defender la irredenta soberanía argentina sobre las islas Malvinas e Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur. El mismo se ubica en la plaza principal ubicada entre las manzanas 7, 36, 9 y 38 (ver Figura 9).

5.2.8. Comunidades originarias urbanas

Como resultado de las imágenes fuertemente extendidas en el conjunto de la sociedad en relación a los pueblos indígenas, es muy común suponer que los mismos residen mayoritariamente -o en su totalidad- en los ámbitos rurales, en las “comunidades” y en los lugares alejados de los grandes centros urbanos. Sin embargo, siete de cada diez integrantes de los pueblos originarios de nuestro país reside en el contexto citadino, y de cada tres indígenas, uno habita en el Área

Metropolitana de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) (Weiss et al. 2013).

En muchos casos los pobladores han ido conformando diferentes “barrios” como resultado de las vinculaciones familiares y apoyos entre parientes, amigos y diferentes relaciones sociales. Luego estos agrupamientos se van conformando como “comunidades” al tramitar y en muchos casos formalizar su reconocimiento ante organismos como el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, etc. (Weiss et al. 2013).

De acuerdo con datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC 2010), la cifra de hogares con una o más personas que se reconoce como perteneciente o descendiente de un pueblo indígena en la Argentina es de un 3,03%. El pueblo Mapuche es el grupo originario más numeroso, con 205.009 integrantes. Después, le siguen el pueblo Qom (Toba) (126.967 integrantes), Guaraní (105.907), Diaguita (67.410), Kolla (65.066), Quechua (55.493) y Wichí (50.419). El 70% de la población originaria de la Argentina se concentra en estos siete pueblos aquí mencionados (INDEC, 2010), en tanto el 30% restante se atomiza en más de 30 etnias diferentes (Tabla 12).

La región Centro de nuestro país -Córdoba, Santa Fe, Provincia de Buenos Aires (Interior y Gran Buenos Aires) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires- concentra la mitad (52,7%) de los hogares con población indígena del país. Si consideramos dentro de esta región la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires diferenciados del resto (Córdoba, Santa Fe e Interior de Provincia de Buenos Aires), observamos que casi un tercio de los indígenas de la Argentina (28,8%) residen en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) (Tabla 13).

PUEBLO ORIGINARIO	INTEGRANTES	% SOBRE LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS
MAPUCHE	205009	21.23
QOM (TOBA)	126967	13.15
GUARANÍ	105907	10.97
DIAGUITA	67410	6.98



KOLLA	65066	6.74
QUECHUA	55493	5.74
WICHÍ	50419	5.22
OTROS	289030	29.9
TOTAL	965301	100

Tabla 12: Pueblos originarios de Argentina y su representación en número de integrantes.

Elaborado por DPH. Fuente Censo 2010 INDEC).

REGIÓN	HOGARES CON UNA O MÁS PERSONAS INDÍGENAS O DESCENDIENTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS	% SOBRE EL TOTAL DE HOGARES DEL PAÍS (INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS)	% SOBRE EL TOTAL DE HOGARES CON POBLACIÓN INDÍGENA
CENTRO (TOTAL)	194324	1.6	52.7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	32294	0.27	8.8
Gran Buenos Aires	73879	0.61	20
Resto de la Región Centro (Córdoba, Santa Fe e Interior de Provincia de Bs. As)	88151	0.72	23.9
PAMPEANA-PATAGÓNICA	64848	0.53	17.6
NOROESTE	53283	0.44	14.4
NORESTE	23987	0.2	6.5
CUYO	20987	0.17	5.7
MESOPOTAMIA	11464	0.09	3.1
TOTAL	368893	3.03	100

Tabla 13: Hogares con personas indígenas o descendientes de pueblos originarios y su distribución por regiones en el país. Elaboración: DPH Modificado de Weiss et al. 2013.

En cuanto a las estadísticas de población indígena para el partido de La Costa, se observa que un 2,24% (1540 personas) del total de la población se auto reconoce como perteneciente a grupos originarios. Así, resulta necesario indagar acerca de la existencia de comunidades originarias en el área.

Según los datos provistos por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y por el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI), **no se encuentran comunidades originarias dentro del partido.**



6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

A continuación, se enumeran los distintos impactos ambientales que produce la obra en evaluación, siendo los positivos los que ponderan por sobre los negativos, lo que marca la sustentabilidad del proyecto:

- Protege en mayor grado las playas, infraestructura urbana y balnearios existentes.
- Genera mayor superficie de playa para uso turístico.
- Mejora la calidad y valor de la playa.
- Aumenta la protección de las viviendas y de la infraestructura urbana en general ubicada a pocos metros de la línea costera.

6.1. Descripción de Impactos

Impacto sobre la geomorfología

Alteraciones de la topografía

Toda obra civil genera de por sí una modificación del relieve o la topografía. Con la construcción de los rompeolas se busca generar una disminución de los procesos erosivos del área, provocando un incremento controlado de la arena y una recuperación de la línea de costa.

Modificación paisajística general.

En el periodo de tiempo donde la obra esté en ejecución se producirá un impacto negativo y temporario por el proceso constructivo en sí, vinculado al movimiento y accionar de las maquinarias.

La construcción de los rompeolas causará modificaciones positivas, acentuando la acumulación de arena y una reducción de la erosión en un sector de 1200 m en la costa, entre las calles 6 y 24, incrementando así el tamaño de la playa.

Además, la realización de cualquier proyecto ingenieril implica invariablemente la modificación del paisaje general del área, de forma permanente.

Impacto sobre las aguas

Se producirá ligera turbidez en la costa marítima como consecuencia de las tareas en la fase de construcción, aunque de forma localizada, temporal y reversible.

También se producirá una pequeña alteración puntual sobre la corriente litoral, pero este tipo de obra no produce una modificación significativa sobre las corrientes litorales.

Impacto sobre la atmósfera.

Las emisiones gaseosas, generadas por los escapes de los motores a explosión de la maquinaria utilizada y los camiones de transporte, constituyen un impacto negativo, localizado, reversible y de baja magnitud.

Contaminación sonora.

Generada por los motores de los equipos y transporte, constituye un impacto negativo, localizado y reversible.

Impacto sobre el suelo.

A efectos de posibilitar el paso de camiones y equipos durante su construcción se ejecutará provisoriamente un camino de servicio.

Existe un potencial efecto de contaminación del suelo por eventuales derrames de combustibles y lubricantes provenientes de los equipos. No obstante, se considera que el mismo será localizado, temporal y reversible, si se toman los recaudos pertinentes y se implementan las medidas del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Además, se aumentará la superficie de playa, generando así un impacto positivo.

Impactos sobre la flora y la fauna

La micro y macro fauna se verían afectadas temporalmente por el aumento de turbiedad y destrucción local del hábitat durante las tareas de construcción de los rompeolas, con la consecuente afectación a las tramas tróficas.

Asimismo, la construcción proveería un sustrato duro artificial para asentamiento de comunidades bentónicas (epifauna).

Impacto sobre la población

Los principales impactos identificados son de signo positivo, relacionados de forma directa con la obra y la reducción del retroceso de la línea de costa esperada. Además, otros tipos de impactos se vinculan a la generación de empleo (de carácter temporaria por la obra en sí y con la potencialidad de que sea permanente, debido a que la obra repercutirá en un incremento de la actividad turístico-recreativa y en el consiguiente mejoramiento de la economía local).

Entre las afectaciones negativas se pueden mencionar las limitaciones definitivas al uso del sector determinado por la propia actividad durante la etapa de construcción, así como alteración de las condiciones normales de tránsito por desvíos y circulación de maquinaria; esto es de carácter temporario y reversible.

Impacto sobre aspectos sanitarios y educativos.

No se generará ningún impacto de este tipo, si consideramos el alcance del proyecto.

Impacto sobre la infraestructura vial, edilicia y de bienes comunitarios.

Desde este punto de vista, el impacto generado se considera positivo, pues se asegura la conservación y mantenimiento de rutas y accesos para una correcta operatividad durante la etapa de construcción y de funcionamiento.

En cuanto a lo edilicio o bienes comunitarios, el desarrollo de las obras no genera ningún tipo de impacto sobre los mismos.

Impacto sobre la economía local y regional

Como se sostuvo con anterioridad, los impactos pueden considerarse en general positivos, ya que además de generar mano de obra directa, ejerce un efecto multiplicador si consideramos que el proyecto tiene como objeto la recuperación de playas, con el concerniente incremento de actividad turístico-recreativa en la región al disminuir la pérdida de la línea de costa por la erosión y la protección de la ruta interbalnearia.

Impacto visual

Existirá un impacto en la visibilidad horizontal por levantamiento de polvo en la fase constructiva de la obra; este será puntual, reversible y de baja intensidad.

Impactos irreversibles de la actividad.

Se evidencian como impactos irreversibles producto de la realización de la obra, aquellos vinculados a:

- la geomorfología del área, con afectación muy puntual a la dinámica costera.
- la modificación del paisaje.

6.2. Posibles afectaciones en las distintas etapas del proyecto

Sobre la base de los criterios generales de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y a las características particulares del proyecto estudiado, se definieron los criterios de evaluación a aplicar al mismo.

Se identificaron una serie de acciones atribuidas a la construcción de los rompeolas y a la regeneración de sectores de playa. Aquí se identifican y describen las etapas

involucradas en el proyecto, sus principales actividades y la forma en que los componentes ambientales podrían ser potencialmente afectados en cada caso.

- **PREPARACIÓN:** incluye las tareas de construcción de accesos y caminos, movimiento de arena.

Componentes afectados:

Geomorfológico: Desencadenamiento de procesos de acumulación, modificación de la topografía.

Atmosférico: aumento de las partículas en suspensión.

Hídrico: aumento de la concentración de sedimentos.

Biótico: provisión de un sustrato duro para el asentamiento de comunidades vegetales. Generación de ruidos y vibraciones que pueden afectar a la avifauna local.

Socioeconómico y cultural: Generación de expectativas. Incremento transitorio del tráfico terrestre en la zona de operaciones. Demanda de servicios (abastecimiento de agua, alimentos, etc.) Generación de ruidos y vibraciones.

- **INSTALACIÓN:** incluye a las actividades vinculadas con la construcción de instalaciones fijas o transitorias y los servicios asociados con provisión de combustible, agua, electricidad, entre otros, así como también los efluentes líquidos, sólidos y gaseosos provenientes de esta actividad

Componentes afectados:

Geomorfológico: cambios en la topografía

Atmosférico: generación de polvos y partículas

Hídrico: consumo de recursos hídricos

Biótico: modificación y /o destrucción de hábitats

Socioeconómico y cultural: Generación de expectativas. Incremento en la demanda de servicios

- **PROCESOS:** incluye las actividades de mantenimiento preventivo, inspecciones de servicios, vigilancia y monitoreo de parámetros críticos, reparaciones, evacuación periódica de residuos, extracción de recursos, entre muchos otros. También se evalúan los recursos naturales necesarios como insumos para el proceso y los efluentes producto de la operación.

Componentes afectados:

Geomorfológico: modificación de la morfología superficial



Atmosférico: generación de polvo y partículas, generación de emisiones gaseosas por los motores y equipos utilizados.

Hídrico: afectación limitada por usos actuales del agua

Biótico: incremento en el asentamiento de comunidades bentónicas

Socioeconómico y cultural: incremento en la demanda de trabajo, incremento en la demanda de servicios. Mejoramiento de los sectores de playa con beneficios para el sector turístico.

6.3. Matriz de Impactos

A través de una matriz, se logra una visualización global de los elementos interactuantes, la misma interrelaciona los Factores o Atributos Ambientales definidos con las acciones impactantes identificadas (Tabla 14).

	ETAPAS	PREPARACIÓN	INSTALACIÓN	PROCESOS	CONDICIONES FUTURAS
Actividades		Construcción de accesos y caminos Movimiento de arena Construcción de rampas de acceso	Provisión de servicios Instalaciones varias	Extracción Acopios Transporte Insumos Efluentes	Movimiento de Arena Modelación del paisaje Construcción de Rompeolas Protección costera
C o m p	Geomorfológico	A B C D E F 2 2 1 1 1 1	A B C D E F 2 2 1 1 1 1	A B C D E F 2 2 1 2 1 1	A B C D E F 1 2 1 1 1 1





o n e n t e s	Atmosférico	2 1 1 1 1 1	2 1 1 1 1 1	2 2 1 1 1 1	1 2 1 1 1 1
	Hídrico	2 1 1 1 1 1	2 1 1 1 1 1	2 2 1 2 1 2	1 2 1 1 1 1
	Biótico	2 1 1 1 1 2	2 2 1 1 1 2	2 1 1 1 1 2	1 2 1 1 1 2
	Socioeconómico	1 1 1 1 1 2	1 1 1 1 1 1	1 2 1 2 1 2	1 2 2 1 1 2

Tabla 14. Impactos en las etapas del proyecto

Referencias

A: Signo	B: Permanencia	C: Dependencia	D: Reversibilidad
1. Positivo	1. Temporales	1. Directos	1. Reversible
2. Negativo	2. Permanentes	2. Indirectos	2. Irreversible
E: Recuperación	F: Extensión		
1. Recuperable	1. Local		
2. Irrecuperable	2. Regional		

6.4. Medidas para gestionar impactos ambientales y sociales

El éxito de la gestión ambiental y la consecuente minimización de impactos requieren de una correcta planificación y ejecución de los trabajos, del estricto control del desempeño ambiental de los contratistas y de una fluida comunicación con las autoridades de control y la población de la localidad del área del proyecto. Las medidas de mitigación recomendadas, pueden ser ajustadas a medida que los trabajos se desarrollen y en virtud de las modificaciones que se presenten. El objetivo prioritario será arbitrar los medios necesarios para lograr la minimización de los eventuales conflictos ambientales



y sociales vinculados a la obra. Se presenta a continuación el conjunto de las Medidas de Mitigación recomendadas para lograr una correcta gestión ambiental de la obra, dichas medidas están integradas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

7. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)

Requerimientos y objetivos

El objetivo principal del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

Las medidas y acciones que conforman el PGAS se integrarán en un conjunto de programas organizados en actividades singulares dentro de cada uno de ellos, pero a la vez planificados dentro de una red de actividades complementarias, relacionadas entre sí, con el objeto de optimizar los objetivos de la obra, atenuar sus efectos negativos, evitar conflictos y maximizar impactos positivos.

Su alcance comprende todas las actividades relacionadas con las etapas de construcción y de operación del proyecto. La correcta gestión ambiental y social contribuye a la funcionalidad de la obra y a la reducción de sus costos globales, minimizando imprevistos, atenuando conflictos futuros y concurriendo a la articulación de la obra y del medio ambiente y social, en el marco de un aprovechamiento integral y gestión integrada.

Para el Proyecto en análisis, se han identificado un conjunto de Programas considerados esenciales y que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAS de la obra, debiendo complementarse con los condicionamientos que sugieren en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto emitida por el Ministerio de Ambiente, y aquellas adecuaciones que la contratista y/o la Inspección considere necesarios incluir.

La contratista deberá presentar conjuntamente con el Plan de Trabajo Definitivo, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) correspondiente a la presente obra, el que deberá desarrollarse para la etapa constructiva (desde el inicio hasta la recepción definitiva de la obra). No obstante, se recomienda la incorporación de todos aquellos aspectos requeridos para el buen manejo ambiental y social durante toda la vida útil de la obra.

La Contratista deberá ajustar el PGAS y elevarlo para su aprobación por la Inspección, ante cualquier modificación o replanteo en el Proyecto que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descritas en este PGAS.

El Contratista deberá cumplir, durante todo el período del contrato, con todas las normativas ambientales, laborales, de riesgos del trabajo y de higiene y seguridad, y con toda aquella legislación que preserve el derecho del trabajador y de terceros, que corresponda aplicar, vigente a la fecha de la adjudicación, se encuentre o no indicada en el Pliego de Licitación.

Profesionales clave. Requerimientos para el oferente y el contratista

El PGAS deberá ser elaborado por profesionales idóneos en la temática y el contratista deberá designar un **responsable ambiental**, y un **responsable social** en obra a cargo de la implementación del PGAS.

El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes profesionales:

- Un responsable ambiental
- Un responsable social

La oferta deberá presentar para el/los profesionales propuestos el Curriculum vitae y matrícula profesional vigente en el Colegio/Consejo Profesional de su incumbencia. El **responsable ambiental** deberá poseer título de Licenciado en Cs. Naturales/ Ambientales, Ingeniero en Gestión Ambiental, o título afín y encontrarse inscripto y habilitado en el Registro de Profesionales del Ministerio de Ambiente. El **responsable social** debe poseer título de Licenciado en Antropología, Sociología o título afín.

Se deberá realizar una primera entrega con los programas prioritarios que se encuentran detallados en las denominadas “Tareas Tempranas”, las cuales se encuentran desarrolladas más adelante. Dichos programas deben ser presentados para su evaluación y aprobación por parte de la Inspección para poder iniciar con acciones de movilización de equipos, tareas de ingeniería de detalle, instalación de obras. Dentro del lapso no mayor a 15 días corridos, luego de la presentación de los programas iniciales, la contratista deberá



entregar los demás programas que conforman el PGAS, los cuales deberán ser aprobados para poder iniciar la ejecución de la obra.

El PGAS aprobado, deberá mensualmente presentar el grado de avance de los programas activos, para su análisis y aprobación, siguiendo el formato de ficha que se adjunta a continuación. Cada informe deberá presentarse como máximo dentro de los 15 días corridos del mes inmediato posterior. Será condicionante que cada uno de los informes esté aprobado para la presentación del informe siguiente. Asimismo, la contratista deberá presentar un INFORME FINAL una vez finalizadas las obras, para su análisis y aprobación por la Inspección (DPH) para dar como cumplimentado la correcta implementación del PGAS.

INFORME MENSUAL DE AVANCE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL N° XX	
Denominación del Proyecto:	
Fecha de inicio de la obra:	
Clasificación del Proyecto:	<i>[clasificación de categoría según organismo financiador, de corresponder]</i>
Completó el Informe (cargo, nombre y firma):	
Mes evaluado en el informe:	
Fecha de presentación del informe ante la inspección de obra:	
Porcentaje de avance de obra	
1. Avance general de la obra:	





Principales tareas realizadas:

(Detallar las principales tareas realizadas en el mes en la obra. Especificar cantidad de frentes de trabajo, operarios totales y principales indicadores de avance físico.)

Implicancias del avance de la obra sobre la gestión socio-ambiental:
(Explicitar cuáles de las tareas realizadas tuvieron impactos en la gestión socio-ambiental. Cuáles fueron las tareas más riesgosas o que pudieron generar mayores inconvenientes a la comunidad).

2. Ejecución de los Programas del PGAS:

Programas operativos y sus principales resultados:
Explicitar si los programas operativos se implementaron adecuadamente, identificar mejoras en su implementación, incluir resultados cuantitativos si los hubiera. Detallar si se activaron programas que estaban inactivos tales como: el Plan de emergencias y contingencias, el Programa de interferencias, Manejo de obradores, programa de circulación, etc. Detallar las actividades de difusión e información que se hayan realizado con la comunidad.)
Incluir protocolo Covid así como medidas implementadas y seguimiento para casos de covid positivo o contactos estrechos.

Detección de desvíos:
(Evaluar si tuvieron lugar desvíos en algún procedimiento del PGAS y proponer medidas de prevención o mitigación asignando responsables para su ejecución).

Nuevos programas, subprogramas o procedimientos:
(En caso de haber surgido la necesidad de diseñar e/o implementar nuevos programas, subprogramas o procedimientos se debe detallar en esta sección.)

3. Gestión de desvíos y no conformidades detectadas en el mes anterior:

(Explicar si fueron implementadas las medidas propuestas en el informe anterior y cuáles fueron sus resultados. Proponer nuevas medidas o ajustar las existentes en caso de ser necesario. Se debe explicitar si cada desvío o no conformidad detectado anteriormente fue subsanado.)

4. Seguimiento del Plan de Monitoreo

(Presentar los resultados obtenidos del Plan de monitoreo con sus conclusiones. Evaluar si hay resultados que no son adecuados y proponer medidas para revertirlos. Incluir indicadores de accidentes e incidentes.)
(Los puntos de monitoreo de agua subterránea , en caso de solicitarse; deben contar con la información básica de cotas: cota de boca de pozo, altura del brocal, profundidad del nivel de agua).

5. Quejas, reclamos, pedidos de información y relacionamiento con la comunidad:





Operación del mecanismo de quejas y reclamos:

Presentar un registro de las quejas, reclamos y pedidos de información recibidos en el mes y explicar cómo fueron gestionados. Incluir fotos de la cartelería y folletería con la que se difunde el mecanismo de quejas.)

Implementación del Programa de comunicación, información y difusión:

(Enumerar las actividades de difusión y comunicación que se hayan realizado y con la comunidad y evaluar sus resultados.)

Incluir la firma del código de conducta para todo trabajador propio o tercerizado de la empresa.

Interferencias generadas por la obra:

(En caso de que hayan acontecido en el mes bajo seguimiento, enumerar los casos de interferencias a las redes de servicios de la comunidad y cómo fueron gestionadas. Si no hubo interferencias explicitarlo.)

6 Capacitaciones:

(Enumerar las capacitaciones realizadas en el mes detallando: objetivo, fecha, duración, asistentes, constancia de presencia mediante . registro fotográfico y firma de constancia de capacitación)

7 Gestión de propuestas de mejora:

(De informes de seguimiento o visitas de obra del Contratante, u organismos locales o internacionales, pudieron haber realizado propuestas o requisitos de mejora. En este apartado se debe detallar el avance en la implementación de las mismas.)

Mejora	Solicitante y medio por el cual fue solicitada	Responsable de la ejecución	Avance en la implementación

8-Tareas realizadas por el equipo ambiental:

(Confirmar para cada profesional: nombre, matrícula (si la tuviera), cargo, carga horaria dedicada en el mes, principales tareas desarrolladas en el mes).

9-Intercambio de información geoespacial de monitoreos y avances de obra:

(La geometría de avance de obra deberá enviarse en formato vectorial georreferenciado, utilizando el sistema de coordenadas planas POSGAR 2007, en la faja que corresponda. Los formatos admitidos son DWG y SPH, entre otros formatos vectoriales, prefiriéndose el primero).

(La toma de muestras de parámetros in situ de los monitoreos de calidad de agua (superficial y subterránea) y de aire (en caso de corresponder), deben estar acompañados por fotografías actuales, con fecha, hora y coordenadas.)

(Toda la información geoespacial de actualización debe contar con la fecha correspondiente.)





Programas del PGAS

Para el presente proyecto, se recomiendan como mínimo la aplicación durante la etapa constructiva (hasta la recepción definitiva de la obra) de los siguientes programas, que serán de carácter obligatorio por parte de la empresa adjudicataria.

PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)	
1	Programa de Manejo del Obrador
2	Programa de Ordenamiento de la Circulación vehicular
3	Programa de Comunicación y Atención de Reclamos
4	Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones
5	Programa de Atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e Infraestructura
5.1	Subprograma de detección, balizamiento y protección de tendidos de fibra óptica.
6	Programa de Contingencias Ambientales
7	Programa de Manejo y Disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos
8	Programa de Protección Ambiental/Monitoreo
9	Programa de transversalidad de género
10	Programa de Capacitación al Personal
11	Programa de Cierre de Obra

Programas para el desarrollo de las Tareas Tempranas de la obra

De los Programas anteriormente nombrados que forman parte del contenido mínimo del PGAS, se hará una distinción entre aquellos que deberán presentarse para habilitar el inicio de las denominadas “Tareas Tempranas” y aquellos que formarán parte de una presentación posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformarán el PGAS de obra final.





Las Tareas Tempranas, son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma. Estas tareas consisten en:

- Instalación del obrador.
- Presentación de la obra a la comunidad.
- Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- Capacitación inicial al personal.
- Confección y entrega de documentación a la DPH.

Los Programas que forman parte de las Tareas Tempranas son:

1 Programa de Manejo de Obrador.

2 Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular.

3 Programa de Comunicación y Atención de Reclamos.

4 Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones.

Estos Programas deberán ser presentados por la contratista, para su evaluación y aprobación por el área de inspección correspondiente, para poder dar inicio a la instalación de obrador, movilización de equipos y desarrollo de relevamientos iniciales (ingeniería de detalle).

Los restantes Programas (5 a 11), que conforman el PGAS de la obra **deberán** ser presentados por la contratista en un lapso **no mayor a 15 días corridos** desde la entrega y aprobación de los programas vinculados a las Tareas Tempranas, ante la inspección para su evaluación y aprobación formal. Debiendo luego la contratista, disponer copia del PGAS DE LA OBRA APROBADO, en el obrador principal para conocimiento de todo el personal de obra, así como de la comunidad y autoridades competentes.

A continuación, se detallan los aspectos generales que deberán contemplar cada uno de los programas propuestos, los que deberán ser desarrollados y ejecutados por la empresa que resulte adjudicataria de la obra, a través de los Responsables nominados:



1 PROGRAMA DE MANEJO DEL OBRADOR

Actividades y Medidas a implementar:

Selección de sitio de ubicación

- Se verificará con las autoridades competentes los sitios habilitados para su ubicación de acuerdo a la zonificación y condiciones de aprobación del Municipio.
- De ser posible se utilizarán lugares previamente intervenidos o degradados ambientalmente.
- Se evitará la remoción de vegetación leñosa

Permiso de instalación

- El Contratista deberá presentar solicitud de autorización para la instalación del obrador a la autoridad ambiental en el caso de corresponder, a los Municipios y a la Inspección para lo cual deberá proveer
 - a) Croquis de ubicación con respecto a los sectores de vivienda, rutas, caminos y sitio de obra; y señalización de la ruta de acceso destinada al movimiento de vehículos, maquinaria e ingreso de materiales.
 - b) Plano del obrador con sectorización, áreas de manipulación y acumulación de materiales, áreas de disposición transitoria de residuos, áreas de limpieza y mantenimiento de máquinas, playas de mantenimiento, punto de abastecimiento de agua, electricidad e instalaciones sanitarias, pozo absorbente de aguas cloacales y vías de entrada y salida tanto de personas como de vehículos y maquinarias.
 - c) Listado de equipamiento de seguridad, primeros auxilios y de lucha contra incendios.
 - d) Detalle de las señalizaciones a instalar y puntos de emplazamiento de las mismas.
 - e) Registro fotográfico del sitio previo a la obra para asegurar su restitución en las mismas condiciones, o mejoradas si se diera el caso.

Instalaciones

- El predio del obrador y/o la instalación de casillas de fácil desmantelamiento deberá estar debidamente delimitado con cerco perimetral y con las medidas de seguridad correspondientes.
- Las instalaciones de obrador deberán contar con las medidas de seguridad.
- Los caminos deberán estar acondicionados y señalizados como tal.
- Se deberá cercar el terreno y colocar cartelería identificatoria de la Empresa y de “*No ingreso de personas ajenas al obrador*”.
- Las instalaciones para aseo, sanitarios y alimentación del personal, deberán ser las adecuadas de acuerdo con la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo y Ley de Riesgos del Trabajo. El obrador deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
- Todos los ámbitos de trabajo deben disponer de servicios sanitarios y elementos de protección personal e higiene adecuados, en cantidad suficiente y proporcional al número de trabajadores.
- Se abastecerá de agua potable (en cantidad y calidad con controles fisicoquímicos y bacteriológicos periódicos), energía eléctrica, saneamiento básico, infraestructura para disponer los residuos sólidos y los especiales. Estos últimos serán retirados y tratados por empresas autorizadas.
- Se debe asegurar, en forma permanente el suministro de agua potable a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar de sus tareas (obrador, frentes de obra).
- El obrador deberá contar con las instalaciones sanitarias adecuadas, incluyendo la evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente) para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberá observar lo establecido en las Normas y Reglamentos sanitarios vigentes.

- En los frentes de obra debe proveerse, obligatoriamente, servicios sanitarios desplazables (baños químicos), provistos de desinfectantes de acuerdo a la cantidad de personal en obra.
- El sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá ser acondicionado, de modo tal, que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y las tareas de limpieza y/o reparación no impliquen la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ni del suelo circundante. Se arbitrarán las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados.
- Las sustancias aglomerantes y los tambores con emulsión, aceites, aditivos, combustible etc., se deberán ubicar en un sector bajo techo y sobre platea de hormigón, con pendiente hacia una canaleta que concentre en un pozo de las mismas características para facilitar la extracción y disposición final de eventuales derrames.
- No se arrojarán residuos sólidos de los obradores a cuerpos de agua, zanjas o en las inmediaciones de ellos. Se deberá concentrar en un lugar del obrador todos los restos de diferente índole (domésticos y/o no habituales) que se hayan generado durante la obra para su posterior traslado al lugar de disposición final autorizado por el municipio correspondiente. Los costos de manipuleo, transporte y disposición quedan a cargo del Contratista, el que deberá presentar a la Inspección la documentación que lo acredite.
- La Contratista deberá disponer los residuos considerados especiales de acuerdo a las normativas vigentes en el orden nacional y provincial. La Contratista deberá documentar el tipo de residuos peligrosos/especiales generados y los circuitos utilizados para su eliminación y/o envío para su tratamiento (manifiestos de los residuos transportados, copia de los certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento o disposición final) y presentar ante la inspección de obras, la documentación que acredite la gestión de los mismos. Asimismo, la citada documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador.
- Los obradores contarán con equipos de extinción de incendios y de primeros auxilios.

- La carga de combustible y cambios de aceites y lubricantes se realizará preferentemente en talleres o lugares habilitados para tal fin. En el caso que la carga de combustible se haga en el obrador, el mismo deberá contar con habilitación para el almacenamiento de combustibles y las medidas de seguridad correspondientes.
- Si se prevé realizar el lavado de máquinas y equipos y/o realizar los cambios de aceite y filtros y mantenimientos en el obrador, deberá impermeabilizarse una zona para tal efecto que deberá contar con cunetas que tendrán como destino una pileta construida a tal efecto. El diseño de esta zona deberá ser tal que asegure que no se produzcan salidas de líquidos contaminados fuera de la pileta.

Plan de cierre

- El obrador será desmantelado una vez que cesen las obras, dejando el área en perfectas condiciones e integrada al medio ambiente circundante.
- Si existiera suelo contaminado el mismo deberá ser extraído completamente y tratado como residuo peligroso/ especial.

2 PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN VIAL

Este programa tiende a asegurar la continuidad de la circulación de peatones y vehículos, las medidas preventivas asociadas a la circulación, así como el ordenamiento de las maquinarias, camiones y vehículos en general que se encuentren al servicio de la Contratista.

Actividades y Medidas a implementar

- La Contratista deberá coordinar el desarrollo de las obras con el área competente de la Municipalidad, evitando interrumpir totalmente la circulación ya sea de vehículos o de personas. Deberá establecer y hacerse cargo de los costos y responsabilidades de mantenimiento de los medios alternativos de paso (desvíos) para evitar inconvenientes en la circulación del tránsito.
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar inconvenientes en la circulación vehicular, prestándose especial consideración a los desvíos de tránsito en el área urbana, mediante una adecuada señalización conforme las normas de tránsito municipales y provinciales vigentes.

- Deben considerarse señales del tipo preventivo, para evitar problemas durante la construcción; dado que las vías circulatorias se volverán transitables por vehículos pesados, que representan un peligro para los habitantes del sector.
- El contratista presentará a la Inspección el plan de desvíos y su señalización, que deberá darse a conocer a la comunidad e instituciones en el área del proyecto, como parte del programa de comunicación y atención de reclamos
- En los casos en que, como consecuencia de las obras se obstaculice o interrumpa el tránsito del transporte público, el Contratista deberá diseñar un programa de desvíos de transporte público de pasajeros en forma coordinada con las autoridades municipales y líneas de transporte. El Programa de desvío de Transporte Público de Pasajeros, deberá ser aprobado por la autoridad competente.

3 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

El objetivo del programa es garantizar que la comunidad del área donde se desarrolla el Proyecto posea la información adecuada para ejercer su derecho a la información y participación, previamente a la etapa constructiva. Contempla las medidas que permiten establecer un vínculo con la comunidad, para informar oportuna y convenientemente las actividades que involucra el desarrollo de la obra, con un lenguaje accesible y claro y proporcionar un mecanismo para recepcionar y tramitar pedidos de información, consultas y reclamos.

Actividades y Medidas a implementar

1. Información y Participación de la Comunidad Involucrada

La Empresa Contratista deberá:

- Informar a los habitantes del área de influencia del proyecto a través de medios de comunicación locales, folletería y/o cartelería sobre las características, las etapas técnicas para su diseño y construcción, los cronogramas previstos, los diferentes actores que participarán y la entidad responsable del mismo.
- Informar respecto del avance de las obras, poniendo especial atención a la comunicación de las medidas que se implementen tendientes a disminuir o mitigar los posibles impactos devenidos de la etapa de construcción de la misma.

- Se instalarán señalizaciones correspondientes en las vías de circulación, que prevengan e informen a la población local sobre las actividades que se realizan y las posibles interrupciones o desvíos a fin de minimizar accidentes y evitar inconvenientes.

2. Gestión de quejas, reclamos, consultas y pedidos de información

El PGAS contempla mecanismos de gestión de quejas y reclamos en obra los cuales son instrumentados por las contratistas de los distintos organismos ejecutores, los cuales serán pasibles de adecuación.

Recepción de Quejas y Reclamos

Cualquiera sea el canal de recepción de la queja, reclamo o sugerencia, el mismo deberá registrado por la Contratista, a través de la planilla de registro

El mecanismo de gestión de quejas y reclamos, que debe formar parte del PGAS, tiene como objetivo arbitrar medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas) de las partes interesadas en la obra y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

El mecanismo del contratista debe considerar, al menos, los siguientes canales para la recopilación de peticiones:

- a) Un teléfono (local, no de larga distancia).
- b) Una dirección de email específica para recibir reclamos.
- c) Un libro de reclamos foliado y troquelado en obrador.

Para difundir los mencionados canales el contratista deberá, al menos:

- a) Desarrollar cartelería con los medios de contacto. Para colocar, al menos, en el/los obrador/es y frente/s de obra. También puede colocarse en las inmediaciones del área de intervención, en dependencias municipales o en instituciones barriales.

Solución de conflictos

En caso de que no haya acuerdo entre el Proyecto y quien realizó la inquietud, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, se deberán arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones, etc. En el PGAS debe detallarse cómo se gestionarán estos casos.

Adicionalmente, en todos los casos, se informará que los interesados podrán también comunicarse con las siguientes instituciones relacionadas con el Programa:

- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Teléfono: 0800-222-5262. Página web: <http://www.defensorba.org.ar>

4 PROGRAMA CUMPLIMIENTO LEGAL, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

- **Objetivos**

Este Programa posee como principal objetivo, el control y seguimiento de todos los permisos obligatorios y necesarios para llevar a cabo las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra.

- **Actividades y Medidas a implementar**

La Contratista deberá tramitar todos los permisos obligatorios para realizar las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra, tales como:

- Seguro ambiental. La Contratista a cargo de la ejecución de las obras deberán contar, entre otros requerimientos de la normativa aplicable, con un seguro ambiental obligatorio, según lo establece el art 22 de la ley 25.675, las normas operativas para la aplicación del seguro ambiental, Resoluciones SAyDS N° 98 y 1973/07, 177/07, 303/07, 1639/07, 1398/08, 481/11, MAyDS N°206/2016 y 256/2016, 204/18, 388/18, Decreto N° 447/2019 y Resolución SGAYDS N° 238/2019, con sus modificatorias y complementarias, determinan las actividades y sujetos obligados a contratar dicho seguro, mediante el cálculo del NCA nivel de complejidad ambiental, los sujetos obligados a cumplir con el seguro ambiental obligatorio, deberán contratar dicha cobertura, que será comunicada a las autoridades de aplicación, a través de un

régimen especial denominado “Póliza Electrónica” en las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación

- Disposición de materiales de excavaciones en sitio habilitado (canteras habilitadas en municipio)
- Programa de Seguridad e Higiene aprobado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).
- Permiso del Club Atlético Quilmes para la realización de las tareas de construcción en el marco de la presente obra.
- Póliza de Seguro contra Riesgos de Trabajo de la ART y nómina de personal asegurado.
- Localización del Obrador definitiva.
- Seguros de maquinaria a utilizar en obra y automotores (incluye VTV en caso de corresponder).
- Permiso de ocupación del espacio público municipal de Quilmes
- Seguro de vida obligatorio y nómina de personal asegurado.
- Aviso de Inicio de Obra y constancia de recibido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).
- Gestión de retiro de los residuos sólidos asimilables a urbanos.
- Constancia de recepción de residuos

El responsable de la implementación del PGAS realizará un análisis de los permisos necesarios de acuerdo con el diseño final del Proyecto, y gestionará los mismos a lo largo

de la etapa constructiva, incluyendo los cierres de expedientes y/o gestiones iniciadas con organismos públicos, los cuales se incluirán en el informe de cierre de obra.

5 PROGRAMA DE ATENUACIÓN DE LAS AFECTACIONES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA.

Contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra.

Actividades y Medidas a implementar

- El contratista realizará una revisión de la infraestructura de servicios factible de ser afectados en caso que surja alguna que no haya sido mencionada anteriormente, con el fin de planificar las obras. En caso de ser inevitable la interferencia, coordinará un plan de acción con la debida anticipación.
- El contratista notificará a las empresas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier tipo del área directa de influencia que pudieran interferir con la obra, para que conozcan las particularidades del proyecto y notifiquen sobre sus infraestructuras (aéreas o subterráneas) que pudieran interferir. Esto se realizará mediante notas de consulta a cada entidad, anexando una breve memoria descriptiva y localización de las obras.
- El Contratista deberá efectuar los trámites para lograr la autorización por parte de los responsables de los servicios e infraestructura que potencialmente puedan ser afectados y/o de la autoridad de aplicación. En caso de interrupciones de las vías de comunicación deberá coordinar estos trabajos con la Inspección de Obras, quien deberá verificar que estas tareas se cumplan en tiempo y forma. Asimismo, deberá coordinar con los organismos públicos o privados prestatarios de los servicios o responsables de la infraestructura y con las autoridades de control pertinentes, las medidas y acciones a realizar, para mantener el servicio y restaurar las afectaciones, efectuando los trabajos a entera satisfacción de los mismos.
- La responsabilidad del contratista incluye además la realización de una inspección de los postes de servicios/ cables, que puedan resultar afectados por los trabajos que podrán resultar afectados y proceder, de ser necesario, a la reparación de los mismos.

- Para el caso de las vías de uso público, el Contratista deberá coordinar el desarrollo de las obras con el área competente de la Municipalidad o Provincia (vialidad) evitando interrumpir totalmente la circulación pública, ya sea de vehículos o de personas. Deberá establecer y hacerse cargo de los costos y responsabilidades de mantenimiento de los medios alternativos de paso (desvíos) para evitar inconvenientes en la circulación del tránsito.
- El contratista deberá mantener permanente y apropiadamente informada a la población del área sobre la posibilidad de interrupción de servicios.

5.1 SUBPROGRAMA DE DETECCIÓN, BALIZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE TENDIDOS DE FIBRA ÓPTICA

- La empresa Contratista deberá presentar un PLAN DE DETECCIÓN, BALIZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE TENDIDOS DE FIBRA ÓPTICA en el que se detallen todas las acciones a desarrollar con el fin de evitar el daño, corte o caída de servicio durante las operaciones de construcción de la protección. El mismo debe ser presentado ante DPH para su evaluación y aprobación.
- **Detección y Prospección:** Consiste en la determinación precisa, localización georreferenciada, sobre o bajo el lecho marino, sea esta realizada mediante inspección visual y/o fílmica subacuea (con buzos), o por dispositivos electrónicos/sísmicos de prospección. La contratista deberá realizar las averiguaciones pertinentes ante las empresas propietarias del servicio a los fines de detectar y prevenir posibles afectaciones sobre las líneas de fibra óptica.
- **Balizamiento:** Con el objeto de realizar adecuadamente los trabajos de instalación del o los elementos de protección de los cables de fibra óptica, en instancias de proximidad para su ejecución, la contratista deberá balizar la traza de los cables con elementos apropiados según las condiciones dominantes extremas de oscilación de la marea y oleaje del lugar con el propósito de generar un radio de borneo mínimo de estos elementos de balizamiento respecto a la localización precisa de la traza. De este modo se evitará que las operaciones de instalación y construcción de la protección intercepten y dañen el cable de fibra óptica.

- **Protección cables de fibra óptica:** La construcción de la protección de los cables de fibra óptica deberá ejecutarse en acuerdo con la documentación previamente aprobada por la DPH del “Proyecto de protección para los 2 cables de fibra óptica interceptados (MLT y Malbec), establecidas en el punto 2.- Ingeniería complementaria y de Detalle de las ETP adoptando todas las medidas de seguridad necesarias adecuadas establecidas por los organismos Provincial y Nacional de Telecomunicaciones o por las empresas propietarias de los cables de fibra óptica interceptados en resguardo de la integridad de los mismos, adoptando o recurriendo a antecedentes de metodologías constructivas aplicadas ante situaciones similares de implantación de obras de protección costera en otros lugares del mundo, y en cumplimiento de los protocolos y reglamentaciones establecidas a los efectos de evitar su daño, corte o caída de servicio como consecuencia de la construcción de la protección de los cables.
- Será absoluta responsabilidad de la contratista los daños y perjuicios ocasionados ante el organismo provincial, nacional o empresa propietaria de los cables, por afectación, rotura o caída de servicio de los cables de fibra óptica, que como consecuencia de los trabajos ejecutados durante la construcción de la protección y del rompeolas se produzcan.

6 PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES

La finalidad del Programa de Contingencias, es establecer un Plan de Acción ante Contingencias (emergencias, accidentes, contaminación, etc), durante las obras.

Los objetivos de este Programa son: salvaguardar la vida humana, el ambiente y las actividades socioeconómicas, proveer una guía de las principales acciones a tomar ante una contingencia, minimizar los efectos de una contingencia una vez producida, desarrollando acciones de control, contención, recuperación y en caso necesario, restauración de los daños, Capacitar al personal de obra en materia de seguridad, prevención y cuidado del medio ambiente.

Actividades y Medidas a implementar

- El Responsable de Higiene y Seguridad coordinadamente con el responsable ambiental de la contratista, será el responsable de la coordinación y la implementación práctica de un Plan de Contingencias Ambientales Específico (PCAE) de la obra.
- Conformar un Grupo de Respuesta, encargado de ejecutar los procedimientos de emergencia, en todo horario y durante el plazo de obra.
- Elaborar, implementar y mantener actualizado el PCAE de la obra, en cumplimiento con las especificaciones de este Programa, las Normas ambientales Nacionales, Provinciales y municipales de aplicación y conforme a su propio análisis de riesgo e identificación de contingencias.
- El contratista es el único responsable de la limpieza inmediata de cualquier derrame de combustible, aceites, químicos u otro material y de las acciones de remediación que correspondan en el marco de la legislación vigente, la cual se hará a entera satisfacción de la Inspección y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental Provincial.
- El contratista será responsable del análisis y evaluación del pronóstico meteorológico, de los datos hidrometeorológicos y los niveles de oleaje y mareas, además del estado de situación de los cursos de aguas superficiales con el objeto de establecer los mecanismos de alerta, que resulten necesarios para prevenir los efectos de condiciones climáticas y para adoptar medidas que eviten afectaciones a las obras y personal de obra, corriendo a su exclusivo riesgo los potenciales daños a las mismas por contingencias por anegamientos y/o inundaciones.

Medidas particulares

Derrames de combustibles/aceites/químicos

- El contratista tendrá el máximo cuidado para evitar el derrame de combustibles, aceites, químicos u otras sustancias de cualquier naturaleza.
- Los vehículos transportadores de materiales peligrosos contarán con extintor, materiales absorbentes y equipos de comunicación por radio.

- Se contará con materiales/ equipos para el control y limpieza de derrames (retroexcavadoras, cargadora frontal, almohadillas o paños absorbentes, barreras de contención, bombas, palas, rastrillos) y con agentes o sustancias neutralizadoras para derrames.

Incendio

- Definir la tipología y cantidad mínima de equipos y materiales de prevención, protección y de extinción de incendio (hidratantes de la red de agua contra incendios, extintores portátiles). e inspeccionarlos con la periodicidad que asegure su eficaz funcionamiento.
- Los equipos e instalaciones de extinción de incendio deben mantenerse libres de obstáculos, deben estar señalizados y ser accesibles en todo momento.
- Los vehículos estarán equipados con extinguidores de incendios.
- Ante la contingencia declarada, se cerrarán los servicios (en el caso del obrador), se intentará extinguir el fuego informándose al Jefe de Grupo de Respuesta y se dará aviso al cuerpo de bomberos de la zona. Se retirará o protegerá los materiales combustibles o inflamables. De existir peligro se evacuará la instalación y/o el área.

Lluvias intensas

- El Contratista está obligado a la capacitación de su personal para cumplir con las medidas preventivas y en emergencia a adoptar en el contexto de la obra
- Se contará con medios de comunicación que garanticen información y respuesta inmediata.
- El Contratista informará a la Inspección e interrumpirá todas las operaciones y trasladará a un lugar todo su equipo ante el peligro. Asimismo, todas las obras en progreso deberán estar en condiciones de afrontar anegamientos por eventos de lluvias intensas.

7 PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, DESECHOS Y

EFLUENTES LÍQUIDOS

Este programa comprende las medidas relativas a la disposición de los residuos generados durante las tareas de limpieza de la zona de trabajo; la disposición de los residuos generados en el obrador, depósitos, acopios, áreas de trabajo en los frentes de obra y todo aquel sector vinculado directamente a la obra en el que potencialmente se pudiesen generar residuos.

Actividades y Medidas a implementar

- Se deberá prever la ubicación en lugares apropiados de contenedores identificados para almacenar los residuos generados; la recolección y disposición adecuada de residuos peligrosos y la implementación de exigencias y conductas que eviten los derrames, pérdidas y la generación innecesaria de residuos.
- La Contratista deberá especificar en detalle, la disposición final de la totalidad de desechos y residuos generados por la ejecución de las obras, definiendo sectores específicos para su almacenamiento durante la etapa constructiva y la instrumentación de medidas de manejo adecuadas. Dichas especificaciones deberán estar en total conformidad con los Municipios.
- Se reitera que, para el caso de los residuos especiales, la Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Estos residuos deberán entregarse a Empresas Certificadas por las autoridades locales, para su transporte y disposición final. Como parte de la operatoria de entrega de residuos especiales a empresas certificadas, se deberá completar y archivar los manifiestos requeridos por la legislación vigente.
- Los residuos inertes podrán ser dispuestos transitoriamente en la vía pública en contenedores o volquetes debidamente señalizados, retirados por la contratista en un plazo no menor las 24 hs de generados y dispuestos en escombreras según autorizaciones municipales.
- Los residuos sólidos urbanos (domésticos) a generarse en el obrador y frentes de obra, deberán ser retirados por el servicio municipal. Los residuos de origen vegetal, podrán ser gestionados por la empresa contratista según su propuesta sujeta a aprobación por

la inspección, o en forma coordinada con la recolección de residuos no habituales que normalmente realiza el municipio.

- A continuación, se describen los lineamientos para la correcta gestión de los residuos en obra diferenciados por su tipo, estas medidas de gestión alcanzan tanto a las actividades que desarrolla el Contratista principal como los subcontratistas.

a) Residuos de Tipo Domiciliarios

Los restos de alimentos se colocarán en bolsas de polietileno dentro de contenedores cerrados en todo momento con tapa para evitar el acceso de roedores, otros animales, así como el ingreso de agua de lluvia.

Dichos contenedores tendrán la identificación “RESTOS DOMÉSTICOS” en letras blancas sobre un fondo tal, que permita su fácil identificación.

Está absolutamente prohibido enterrar basura doméstica en forma no autorizada por el organismo municipal o provincial de aplicación o su quema en cualquier sitio de la obra. Se debe realizar su recolección sistemática o en su defecto su remisión a un centro de disposición final autorizado.

b) Inertes - Escombros de la Construcción (obradores y zona de obra en donde se generen)

Se recomienda acumular los residuos en contenedores/volquetes, o áreas acondicionadas y luego transportarlos al sitio de disposición acordado con las autoridades Municipales.

Deberá tratarse que los residuos generados durante la construcción sean reutilizados, removidos o tratados y dispuestos de acuerdo con sus características y lo que estipulan la legislación provincial vigente.

La disposición de los residuos se deberá efectuar exclusivamente en los lugares aprobados por las municipalidades involucradas y, su disposición permanente o temporaria no deberá generar contaminación de suelos y/o aguas, peligro de incendio o bloquear el acceso a las instalaciones del lugar.

c) Residuos Especiales - Peligrosos

Se utilizará un sistema de identificación y etiquetado para todas las sustancias peligrosas.

Durante el uso, almacenamiento y manipuleo de sustancias peligrosas deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Información sobre las sustancias y sus propiedades físicas.
- Precauciones necesarias para su manipulación y transporte.
- Requerimientos específicos para su almacenamiento.
- Tratamiento médico en caso de ingestión, inhalación, etc.

Aquellos restos de materiales considerados como Residuos Especiales deberán depositarse en contenedores especiales de acuerdo a la legislación vigente, deberán estar identificados con un color determinado para este tipo de residuos y ser fácilmente visibles, además deberán poseer la leyenda “RESIDUOS ESPECIALES”.

- Se prohíbe la quema y/o enterramiento de residuos, sea cual fuere su tipo.
- Se prohíbe volcar materiales de desecho o residuos en cursos de agua o cloaca.
- Se deberá contar con sistemas de Separación de Residuos y Áreas de almacenamiento apropiadas.
- Los efluentes cloacales generados por el uso de baños químicos, en el obrador y frentes de obra, deberán ser retirados y tratados por empresas autorizadas, debiendo constar los remitos en obra.
- En lo que respecta al lavado de vehículos, camiones y maquinarias, se prohíbe su ejecución en el área de la obra, debiéndose realizar en lugares y/o con procedimientos tales que las aguas de enjuague no contaminen los suelos ni desagüen en cuerpos receptores hídricos.
- Por otra parte, se deberán extremar las precauciones para evitar derrames. Las cargas de combustibles en las máquinas y equipos se deben realizar en lugares

predeterminados en la zona de obradores siendo las tareas ejecutadas mediante el empleo de bandejas de contención de derrames y/o elementos de impermeabilización de suelo y prevención del escurrimiento de sustancias hacia los cursos de agua. Asimismo, los equipos y maquinarias no deben presentar pérdidas de lubricantes, de existir, éstas se deberán reparar inmediatamente.

8 PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL y MONITOREO

El Programa de Protección Ambiental describe las medidas y recomendaciones para la protección ambiental, que tienden a salvaguardar la calidad ambiental en el área del proyecto, definir acciones específicas y adecuadas a las condiciones locales donde se construirá la obra, para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos identificados

Actividades y Medidas a implementar

Vehículos y maquinarias

- Los vehículos y maquinarias deberán funcionar en condiciones óptimas, para lo cual, se establecerá un programa de mantenimiento preventivo.
- Los vehículos y maquinarias serán inspeccionados antes de ser utilizados en la obra, llevándose un registro de las inspecciones en las cuales se considerarán no sólo lo referente a fluidos, sino también a los gases de combustión.
- Las unidades de transporte a utilizar serán habilitadas a través de la obtención de la correspondiente verificación técnica vehicular (VTV).
- Se evitará la operación de equipos fuera de los sitios determinados y en caminos, excepto en una emergencia debidamente documentada.
- Se maximizarán las medidas de seguridad a fin de reducir el riesgo de accidentes causados por vehículos.

Uso de escombreras

- Los materiales producto del trabajo en obra deberán ser separados de tal manera de asegurar que aquellos que se depositen en la o las escombreras sean secos e inertes.

- Se recurrirá, preferentemente, al uso de escombreras existentes y autorizadas por las Autoridades Competentes. En caso contrario, el Contratista deberá presentar previo al inicio de obra el o los lugares propuestos para ubicación de las escombreras.

Ruidos y vibraciones

La circulación y operación de la maquinaria pesada y equipo utilizados en las labores propias de la obra, generan el deterioro de la calidad del aire por las emisiones de ruidos y material particulado. Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios.

Las medidas de manejo a adoptar serán:

- Se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de los equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores.
- Cumplir normativa vigente en materia de ruidos molestos: Resolución N° 159/96 (SPA), Ley 11.459/93 y su Decreto Reglamentario N° 1741/96 que adopta la Norma IRAM N° 4062/84.
- Si los equipos produjeran niveles de ruido de maquinarias que superen la normativa vigente el Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para alcanzar, de ser factible, los valores aceptables. Cuando se requiere utilizar temporalmente una maquinaria que genere ruido mayor a los 80 dB, se informará a la población afectada con anticipación indicando el tiempo de trabajo
- Se utilizarán silenciadores en los vehículos y maquinaria, en perfectas condiciones para que cumplan su función. Se instruirá a conductores y operadores para evitar el uso innecesario de bocinas que emitan altos niveles de ruido.
- La movilización de la maquinaria pesada se realizará en horarios diurnos que respeten las horas de sueño.
- Los obreros que operen la maquinaria serán dotados con protectores auditivos.

Control de polvo

- El Contratista no emitirá a la atmósfera humo, polvo u otros elementos contaminantes del aire, en cantidades que impliquen una infracción a las reglamentaciones establecidas por la autoridad competente. Se deben controlar las emisiones de los equipos según los requerimientos de las autoridades competentes.
- Asimismo, el Contratista proporcionará toda la mano de obra, equipos y elementos que se requieran y tomará medidas eficaces para evitar que su operación produzca polvo o humo en cantidades que causen perjuicios a terceros y/o a bienes materiales, vegetales o animales domésticos u ocasionen molestias según lo defina la inspección de obra. De este modo el Contratista será responsable por cualquier daño producido por polvo o humo originado en sus operaciones.
- Estas medidas se complementan con las medidas indicadas en la sección Movimiento de suelo.

Movimiento de suelo

- El Contratista, determinará las medidas de seguridad que será necesario tomar en cada una de las áreas de trabajo, para evitar accidentes que involucren al personal de obra o población. Se deberán aplicar las medidas de seguridad: entibados, tablestacados, señalización, vallados, demarcación y sectorización y el aislamiento de excavaciones mediante mallas o dispositivos de seguridad.
- El Contratista deberá evitar que los procesos de transporte, manejo de suelos y de materiales, produzcan contaminación por material particulado, disminuir la velocidad y cubrir con una lona o mallas la carga de los camiones.

Prevención de Afectación de Recursos hídricos

- Todo material debe ser almacenado y las áreas de aprovisionamiento de combustible se deben ubicar en lugares alejados de los cursos de agua (dulce o salada)
- Se producirá ligera turbidez en la costa marítima como consecuencia de las tareas en la fase de construcción, aunque de forma localizada, temporal y reversible.

Prevención de Afectación de Recursos hídricos subterráneos

- Se deberán adoptar las precauciones necesarias para evitar la potencial infiltración o ingreso de contaminantes (aceites, combustibles, etc) debido a la naturaleza permeable del terreno en la zona de obra.

Gestión de Agua para consumo humano

- Se entiende como agua para consumo humano la que se utiliza para beber, higienizarse y preparar alimentos. Debe ponerse a disposición de los trabajadores agua potable y fresca, en lugares de fácil acceso y alcance.
- Cuando el agua no pueda ser suministrada debidamente por red debido a que no cuentan con el servicio formal de agua potable, la misma deberá ser transportada a la zona de obra, y conservarse únicamente en depósitos de agua herméticos, cerrados y provistos de grifos.
- Los depósitos de agua deben colocarse en cada uno de los frentes de obra con el objeto de que los trabajadores puedan consumirla durante el desarrollo de sus tareas.
- Toda agua para uso industrial debe ser identificada claramente como “NO APTA PARA CONSUMO HUMANO”.

9 PROGRAMA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

Las mujeres pueden ser importantes agentes de cambio frente a eventos de desastres o emergencias, dada su participación en la comunidad, no solamente como individuos sino en grupos y asociaciones. Por este motivo, resulta necesario integrarlas, así como a aquellas organizaciones civiles o vecinales que las nucleen o representan, en programas de alerta/prevenición o planes de acción ante riesgo de desastres, a fin de garantizar que la información se difunda en la comunidad de manera efectiva.

Obligaciones para la empresa contratista

- A lo largo de todo el ciclo de preparación, construcción y operación, deberá asegurarse el trato igualitario de géneros tanto entre su personal como en el personal de sus contratistas y proveedores.

- Se deberá asegurar la contratación de mujeres, particularmente para puestos de media y alta cualificación, durante la preparación e implementación del Proyecto.
- La afluencia de trabajadores temporarios contratados por la empresa contratista podría generar disrupciones en la vida cotidiana de los habitantes de las áreas de intervención de los proyectos e incluso, en los casos que no se tomen las medidas adecuadas, conflictos con la población local. En algunas circunstancias, las mujeres resultan mayormente perjudicadas por este tipo de conductas. Por este motivo, la empresa contratista deberá optar por la contratación de trabajadores locales en todos los casos en los que ello sea posible.
- En caso de que la empresa contratista prevea campamentos de obradores, se deberá asegurar que la misma cumpla con el régimen laboral que permita a los trabajadores regresar a sus lugares de origen con la frecuencia establecida en los convenios laborales.
- Se deberá elaborar un Código de Conducta que debe ser firmado por todo el personal involucrado en el proyecto. El Código de Conducta debe asegurar que existan vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa contratista. Entre las cuestiones a abordar, deberá tratar temas de prevención de conductas delictivas y de violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Todo el personal de la empresa contratista deberá encontrarse debidamente informado de estas previsiones, a través de capacitaciones y campañas de comunicación a través de cartelería y folletos. Estos materiales deberán incluir contactos para que, tanto la comunidad como el personal de la empresa contratista, puedan recurrir telefónicamente y presencialmente en caso de denuncias y/o consultas. Ello deberá implementarse al inicio de obra y continuar durante todo el ciclo de Proyecto.
- Para la elaboración del Código de Conducta se espera que la empresa contratista cuente con la asesoría de un profesional idóneo en temas de salud sexual y reproductiva y violencia de género. El mismo podrá ser el encargado de llevar a cabo las capacitaciones del personal de la empresa contratista en estos temas, asegurándose que las mismas sean culturalmente adecuadas a las audiencias objetivo.
- Se deberán desarrollar capacitaciones que indiquen buenas prácticas con las comunidades de acogida, incluyendo cuestiones relativas a la prevención de

violencia de género en todas sus formas. Las mismas deberán estar en línea con las previsiones que se indiquen en el Código de Conducta.

- Se debe garantizar que las actividades de formación y capacitación, que usualmente se encuentran enfocadas hacia un público masculino, no excluyan a las mujeres que quieran participar, permitiendo paridad de condiciones para la adquisición de conocimiento y brindando igualdad de condiciones sin distinciones de género.

10 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

El Contratista elaborará y desarrollará este Programa para una efectiva operación en los distintos frentes de trabajo. Se realizarán Capacitaciones al personal con el fin de dar a conocer los impactos ambientales y sociales que las tareas a desarrollar puedan provocar y las acciones a implementar para que cada operario contribuya a minimizar los mencionados impactos.

Actividades y Medidas a implementar

El programa tiene por objetivo la capacitación técnica de carácter inductivo de todo el personal para alcanzar:

- su concientización sobre su rol en cuanto a la preservación, protección y conservación del ambiente en el ejercicio de sus funciones;
- consustanciación con la metodología, los procedimientos y requisitos del PGAS, advirtiéndole las potenciales consecuencias de no cumplimentar los mismos;
- instrucción adecuada y completa con relación a los efectos negativos con que la obra afecta al medio ambiente físico y antrópico, los potenciales peligros que los mismos implican y las adecuadas medidas de mitigación a aplicar;
- La aplicación efectiva del Programa se alcanzará a través de la concientización y capacitación de todo el personal afectado a la obra. Dichas prácticas serán conocidas por todos los niveles del personal afectado a la obra. Este programa se complementa con el Programa de Higiene y Seguridad.
- La instrucción al personal abordará aspectos de seguridad, salud, higiene, ambientales y sociales. Las capacitaciones a incluir en el Programa deben concientizar a los

trabajadores sobre los riesgos inherentes de sus tareas y las medidas de mitigación a implementar para asegurar su seguridad, salud e higiene, la de sus compañeros y la de la población. Asimismo, se sugiere incluir un componente social, en el que se dé particular atención a las características y particularidades del entorno donde se ejecutarán las obras y se sensibilice a los operarios en cuestiones de violencia de género.

- Se prevé dinámicas como charlas, avisos, señales, entrenamiento in situ con contenidos ajustados a los requerimientos de los distintos trabajos con implicancia ambiental y social y simulacros de accionar en situaciones de emergencia y otros medios que se consideren didácticos y pertinentes. La instrucción acerca de los temas relacionados con la higiene y seguridad y la protección ambiental y social deberá ser impartida de manera continua. El responsable de higiene y seguridad del contratista y el responsable ambiental deberán hacer notar los desvíos en los que incurran los operarios en todo momento en que se encuentren en obra.
- El Contratista realizará toda capacitación dentro del horario de trabajo y fuera de cualquier horario de descanso brindado al personal. La capacitación será registrada en un formulario donde consten los datos del personal, grado de decisión, temas dictados, duración de la misma y se completará con la firma en original de cada asistente, que será archivado en la obra (o instalaciones durante la etapa operativa) y presentado ante cualquier ente oficial o ante quien lo requiera.
- Los temas básicos a dictar se basarán en el análisis de riesgo del proyecto. Entre las temáticas aplicables se encuentran:
Relacionamiento con la comunidad. Reglas de Convivencia con la Comunidad, incluyendo el abordaje de temas vinculados a la violencia interpersonal, con particular énfasis en prevención de violencia (no solamente física sino también verbal) contra mujeres, niñas y adolescentes.
- Movimiento de suelos y excavaciones.
- Uso y cuidado de las herramientas, equipos y sus componentes de trabajo.
- Prevención y combate de incendios.



- Riesgos vinculados al uso de equipos, máquinas viales y camiones.
- Orden y limpieza.
- Primeros Auxilios. Resucitación Cardiopulmonar (RCP).
- Riesgos de derrames de combustibles y aceites.
- Ruidos y vibraciones.
- Generación y emisión de material particulado a la atmósfera.
- Efectos sobre el tránsito vehicular y circulación peatonal
- Legislación que rige en materia ambiental y social en el lugar de emplazamiento de la obra (municipal, provincial, nacional).
- Control de la potencial contaminación ambiental del medio natural: aire, suelo, agua subterránea.
- Contingencias Ambientales
- Prevención y Control de Incendios
- Gestión integral de residuos
- Efectos potenciales del desarrollo de la obra sobre el medio social: tránsito de vehículos y peatones, calidad del paisaje, etc.
- Todos los operarios deben conocer la existencia del Plan de Gestión ambiental y social de la obra y los procedimientos que los involucran directamente.



11 PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA

El Programa de Cierre de Obra describe los procedimientos que deberán cumplirse, a los efectos de proceder a la recomposición del área afectada por el proyecto (finalización de la fase de construcción). Este Programa se aplicará en zonas de obrador y frentes de obra.

Actividades y Medidas a implementar

Las actividades incluirán, como mínimo, los siguientes ítems:

- Limpieza de obra y gestión de residuos de acuerdo a las especificaciones del PGAS.
- Retiro de señalización de obra
- Retiro de construcciones provisorias del contratista.
- Verificación de la limpieza y obstrucciones posibles en conductos pluviales, cámaras y sumideros.
- Restauración de áreas afectadas

Medición y Forma de Pago

El valor por todo concepto de este ítem **no podrá superar el 0.6%** de la suma de los restantes ítems, sin contemplar los ítems Movilización de Equipos e Instalación del obrador, Ing. De detalle y Honorarios Profesionales. Se medirá y pagará en forma global por porcentaje y avance de obra, previa aprobación de la entrega del Plan de Gestión Ambiental. Si el valor del ítem supera el 0.6% de la suma del resto de los ítems, sin contemplar los ítems Movilización de Equipos e Instalación del obrador, Ing. De detalle y Honorarios Profesionales, será causal de rechazo de la oferta.

Conformación de los desembolsos correspondientes al pago del PGA e informes mensuales y final

El valor total por el concepto de este ítem se abonará teniendo en cuenta el siguiente esquema de pagos:

Primera parte - Anticipo

Del valor total correspondiente al Ítem Plan de Gestión Ambiental, se abonará un 60% en concepto de anticipo. Dicho porcentaje se desagregará de la siguiente manera:

-Pago de un 25% del valor total del anticipo con la entrega y aprobación de los Programas abocados a las denominadas “Tareas Tempranas” (1 a 4)

-Pago del 35% restante del valor total del anticipo con la entrega y aprobación de los Programas restantes (5 a 12), los cuales deberán ser presentados en un lapso **no mayor a 15 días** contados desde la entrega y aprobación de las “Tareas Tempranas”.

Segunda parte – Informes mensuales

Se abonará un 30% a la contratista del valor total correspondiente al Ítem Plan de Gestión Ambiental y Social en esta segunda parte. Dicho pago estará distribuido equitativamente entre los informes mensuales que la contratista deberá presentar. Será condicionante para el pago de cada uno de los informes mensuales la entrega y aprobación individual de cada informe, **no pudiendo presentar el siguiente informe sin la aprobación del inmediato anterior.**

Tercera parte – Informe final

Se abonará el 10% del valor total correspondiente al Ítem de Plan de Gestión Ambiental y Social una vez presentado y aprobado el informe final de la presente obra. **Es condicionante que todos los informes mensuales estén entregados y aprobados para la entrega del informe final.**

8. CONCLUSIONES

Como resultado del presente Estudio de Impacto Ambiental y Social, se concluye que, de implementarse el mencionado proyecto según las especificaciones elaboradas en el mismo, junto con las recomendaciones volcadas en este estudio, el proyecto es ambientalmente factible.

9. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

Cabrera, A. L., 1976. Regiones fitogeográficas de la República Argentina. Bol. Soc. Arg. Bot., 14 (1-2): 1- 42.

Carretero, S., Kruse, E y Rojo A., 2013. Condiciones hidrogeológicas en Las Toninas y Santa Teresita, Partido de La Costa. Temas Actuales de la Hidrología subterránea. 29-36.

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC 2010)

Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI)

Cura & Jordan, 2021. Informe relevamiento topo-batimétrico. Las Toninas, Municipio de la Costa, Provincia de Buenos Aires. Cura & Jordán Servicios Topográficos. Junio.

Instituto Nacional del Agua (INA 2022)

Lertora H.P., 2018. Caracterización de la pesquería artesanal del sector sur del Partido de la Costa, provincia de Buenos Aires, Argentina. Tesis de Licenciatura. Inédita, Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. 38p.

Listado de Comunidades Indígenas de Argentina (INAI 2021)

López, R.A., 2010. Geología y Dinámica costera del Cabo San Antonio, Buenos Aires. Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad de Buenos Aires, inédito, 367 pp.

Marcomini, S.C., 2002. Morfodinámica, sedimentología, geomorfología ambiental y sus alteraciones antropogénicas en costas de dunas del noreste de la provincia de Buenos Aires. Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires. pp. 360.

Parker, G., Violante, R., Paterlini, C.M., Marcolini, S., Costa, I.P., Cavallotto, J.L., 2008. Las secuencias sismoestratigráficas del Plioceno-Cuaternario en la Plataforma Submarina adyacente al litoral del este bonaerense. Lat. Am. J. Sedimentol. Basin Anal. 15 (2), 105–124.



Penchaszadeh, P. Y Olivier, S. R., 1975. Ecología de una población de “Berberecho” (*Donax hanleyanus*) en Villa Gesell, Argentina. *Malacofauna*, 15, 1, 133-149.

Servicio Meteorológico Nacional (SMN 2022)

Violante, R.A., Parker, G. y Cavallotto, J.L. 2001. Evolución de las llanuras costeras del este bonaerense entre la bahía Samborombón y la laguna Mar Chiquita durante el Holoceno. *Revista de la Asociación Geológica Argentina* 56: 51-66.

Weiss. L., Engelman. J y Valverde. S. 2013. Pueblos indígenas urbanos en Argentina: un estado de la cuestión. *Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales*. Año XV num. 16 vol. 1.





10. ANEXOS

Anexo 1. PLANOS

Anexo 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

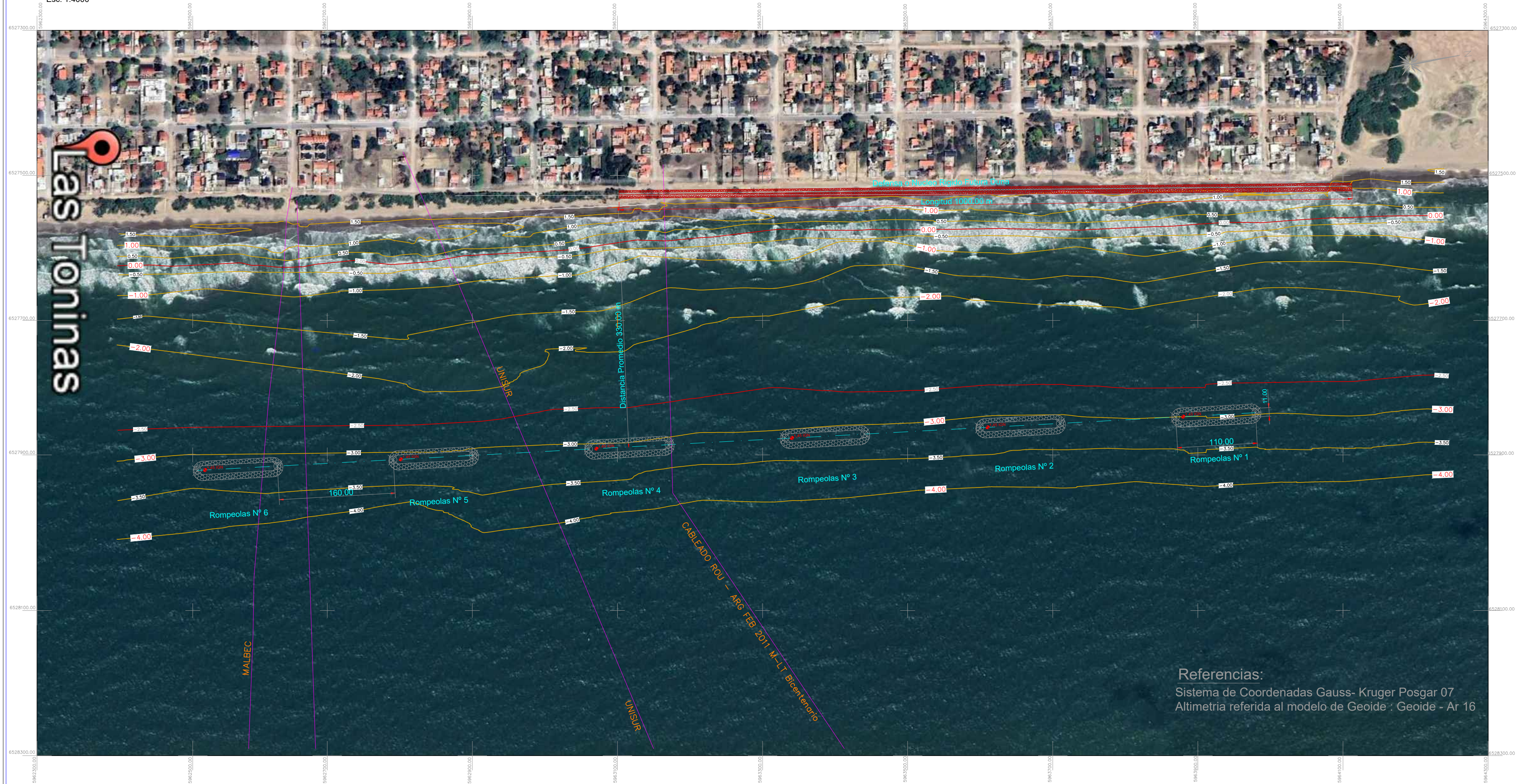
Anexo 3. PRESUPUESTO



Planialtimetría

Rompeolas N° 1 a 6 - Nucleo Rigido Futura Duna Calles 6 a 16

Esc: 1:4000



Referencias:
Sistema de Coordenadas Gauss- Kruger Posgar 07
Altimetria referida al modelo de Geoide : Geoide - Ar 16

Defensa Estacion de Bombeo Cloacal
Calle 38 Esc: 1:1000



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Hidráulica

Obra: "PROTECCION COSTERA ENTRE CALLES 6 y 24
LAS TONINAS "

Partido: De la Costa Localidad: Las Toninas

Plano: **Planialtimetría**

Director Provincial:
Ing. Flavio Seiano

Director Técnico de Proyecto:
Ing. Gustavo Colli

Jefe Departamento Costa Marítima:
Ing. Roberto Salvador Sciarrone

Proyectista Hidráulico:

Topografía: Top. Nicolás Haritchet
Ing. Daniel Contreras
Ing. Rosario Calvo Sastre

Dibujo: Arq. Gustavo Minetti
Ing. Daniel Contreras

Esc: Fecha: Mayo 2022

SECTORES DE OBRAS

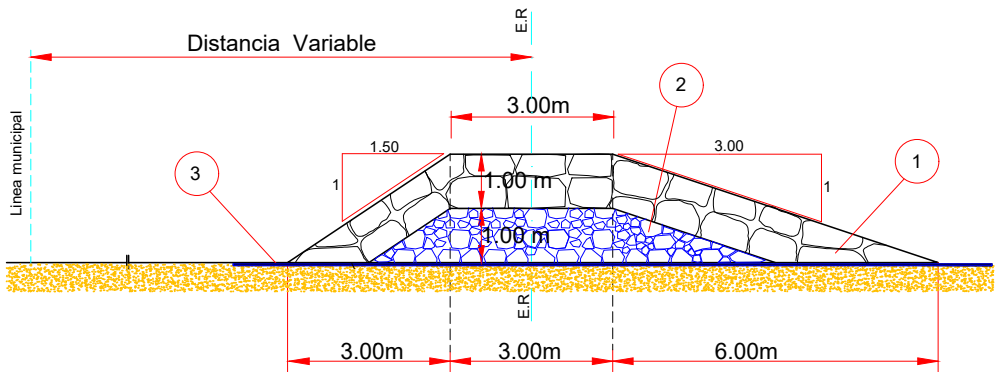
Ubicacion Nucleo Rigido Duna
Calles 6 a 16 Esc: 1:500



Ubicacion Defensa Estacion Cloacal
Calle 38 Esc: 1:100



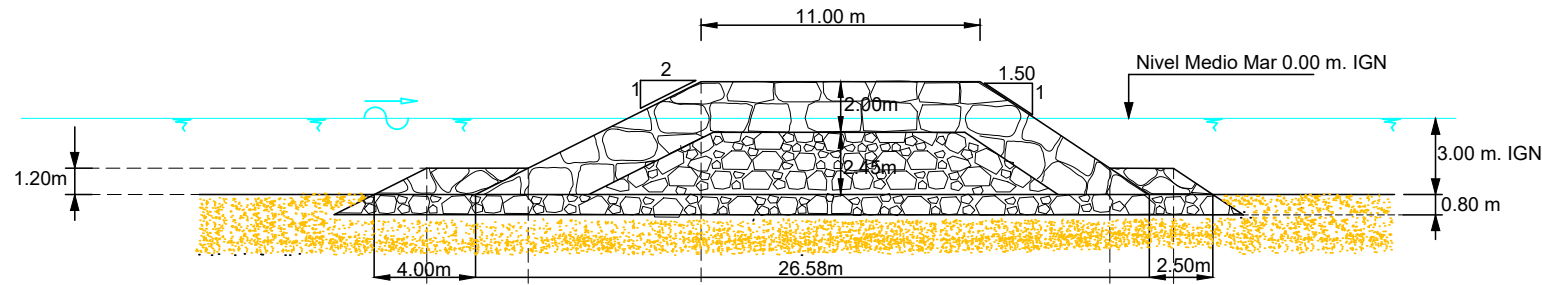
CORTE TRANSVERSAL Esc: 1:100



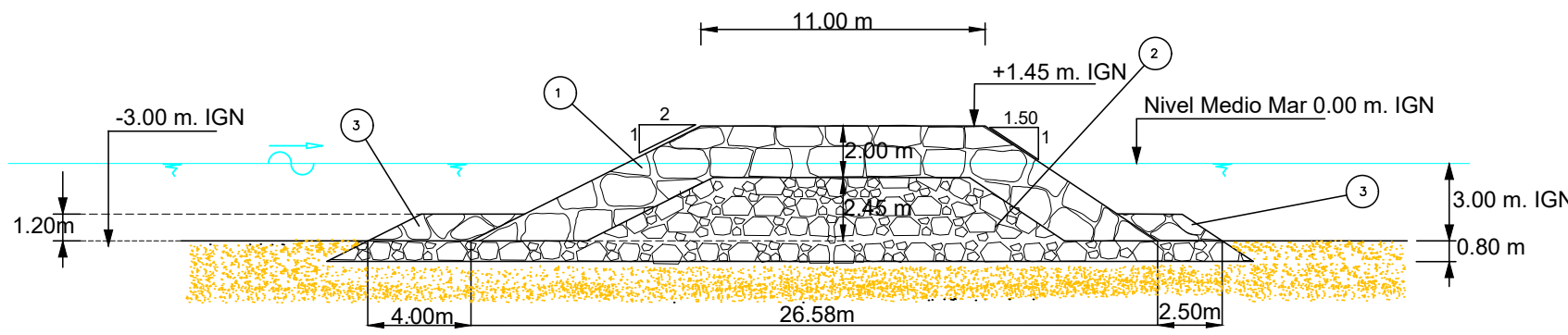
- 1 CORAZA PIEDRAS W = 800 Kg.
- 2 NUCLEO PIEDRAS W = 8 a 80 Kg.
- 3 GEOTEXTIL NOTEJIDO AGUJADO DE FILAMENTOS CONTINUOS DE POLIESTER (PET) ESTABILIZADOS A LOS U.V. PLUS TEX N 300 O SIMILAR

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Dirección Provincial de Hidráulica			
Obra:		“Proteccion Costera entre Calle 6 y 24 Las Toninas ”	
Partido: De la Costa		Localidad: Las Toninas	
Plano:		Defensa o Nucleo Rigido Duna Futura	
Director Provincial: Ing. Flavio Seiano		Director Técnico de Proyecto: Ing. Gustavo Colli	
Jefe Departamento Costa Marítima: Ing. Roberto Salvador Sciarrone		Proyectista Hidráulico:	
Topografía: Top. Nicolás Haritchet Ing. Daniel Contreras Ing. Rosario Calvo Sastre		Dibujo: Arq. Gustavo Minetti Ing. Daniel Contreras	
Esc:		Fecha: Mayo 2022	

Escala: 1:400

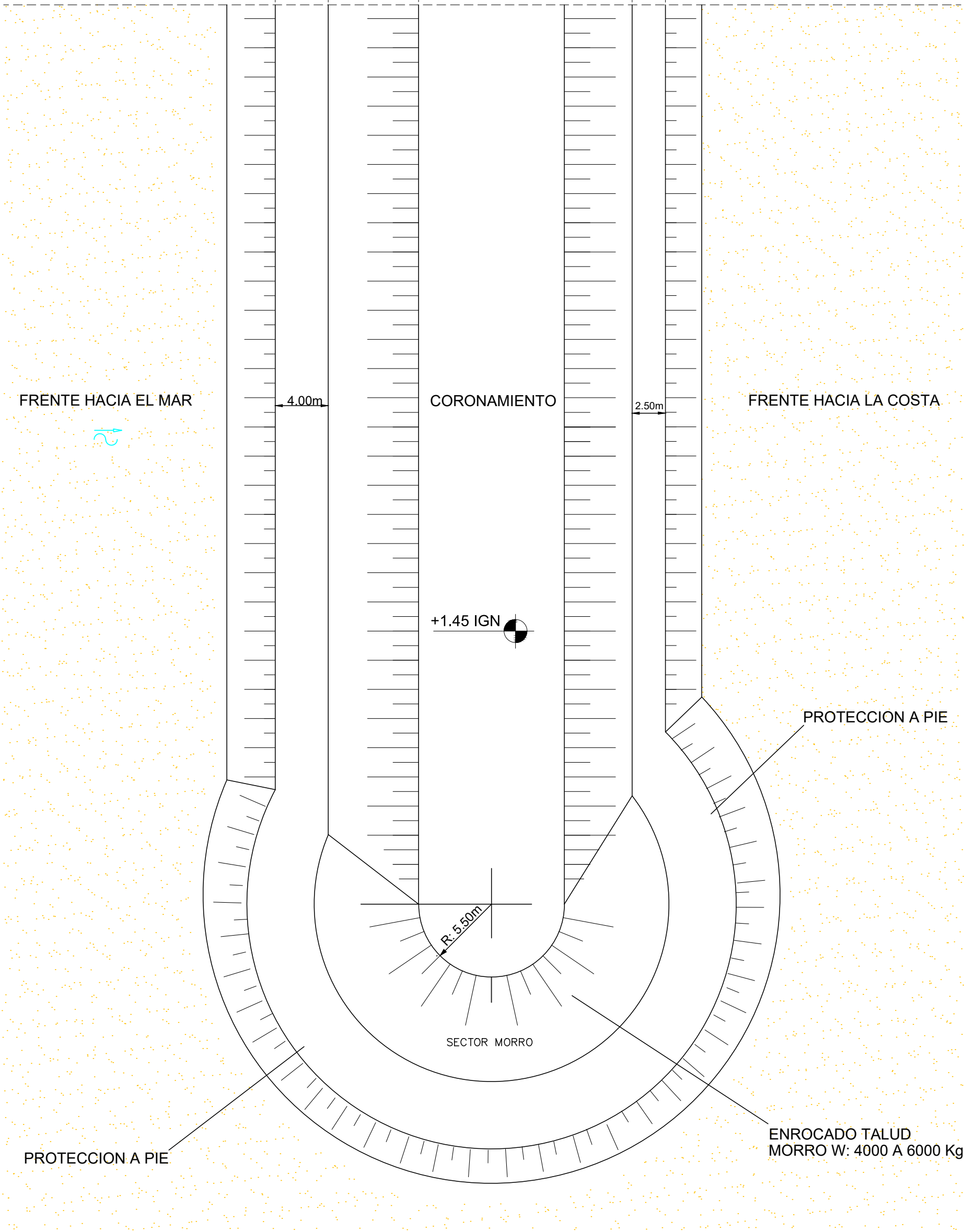
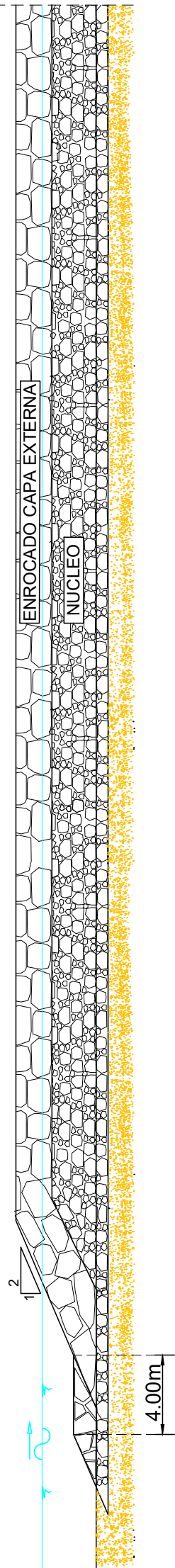


ROMPEOLAS : CORTE TRANSVERSAL



Escala: 1:500

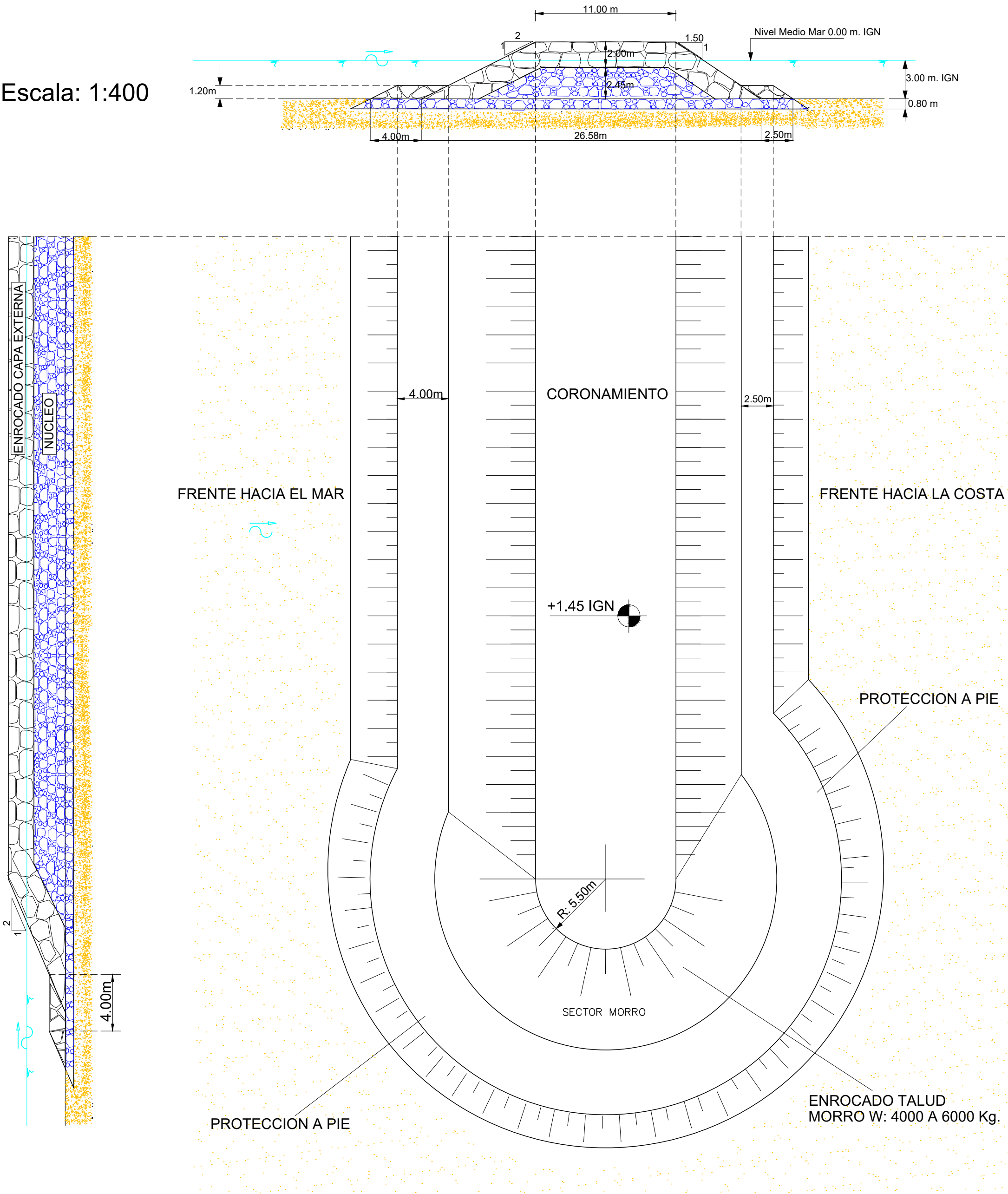
- 1 ENROCADO CAPA EXTERNA W:2.700 Kg. - ESPESOR 2.00 m.
- 2 NUCLEO / BASE W: 270 Kg.
- 3 PROTECCION AL PIE W: 640 Kg.



SECTOR DEL MORRO: VISTA EN PLANTA

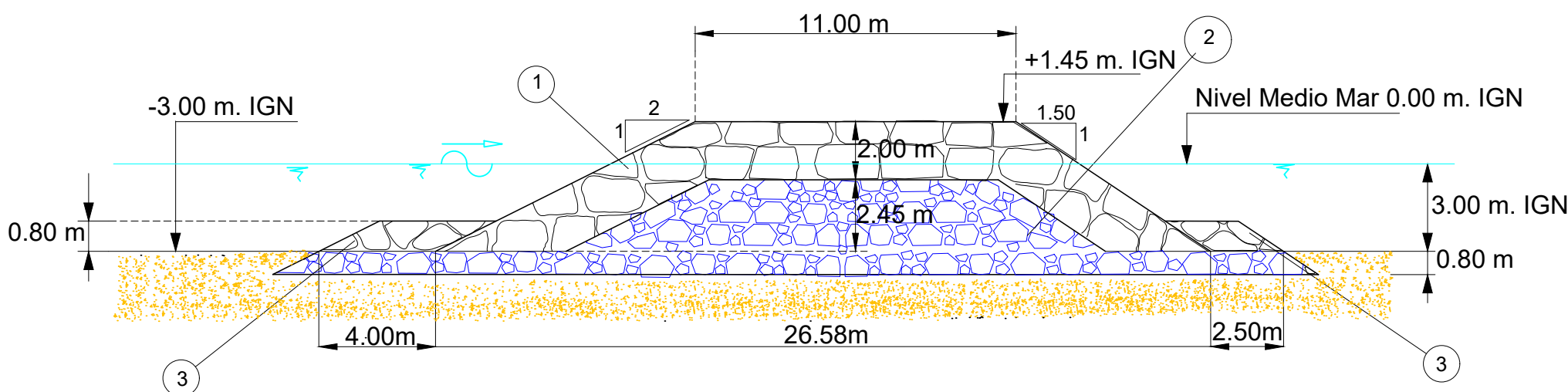
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Dirección Provincial de Hidráulica			
Obra:		“Proteccion Costera entre Calle 6 y 24 Las Toninas ”	
Partido: De la Costa		Localidad: Las Toninas	
Plano: Cortes Transversales y Detalle Morro			
Director Provincial: Ing. Flavio Seiano		Director Técnico de Proyecto: Ing. Gustavo Colli	
Jefe Departamento Costa Marítima: Ing. Roberto Salvador Sciarrone		Proyectista Hidráulico:	
Topografía: Top. Nicolás Haritchet Ing. Daniel Contreras Ing. Rosario Calvo Sastre		Dibujo: Arq. Gustavo Minetti Ing. Daniel Contreras	
Esc:		Fecha: Mayo 2022	

Escala: 1:400



SECTOR DEL MORRO: VISTA EN PLANTA

ROMPEOLAS : CORTE TRANSVERSAL



Escala: 1:200

- 1 ENROCADO CAPA EXTERNA W:2.700 Kg. - ESPESOR 2.00 m.
- 2 NUCLEO / BASE W: 270 Kg.
- 3 PROTECCION AL PIE W: 640 Kg.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Dirección Provincial de Hidráulica			
Obra:		“Proteccion Costera entre Calle 6 y 24 Las Toninas ”	
Partido: De la Costa		Localidad: Las Toninas	
Plano:		Cortes Transversales y Detalle Morro	
Director Provincial: Ing. Flavio Seiano		Director Técnico de Proyecto: Ing. Gustavo Colli	
Jefe Departamento Costa Marítima: Ing. Roberto Salvador Sciarrone		Proyectista Hidráulico:	
Topografía: Top. Nicolás Haritchet Ing. Daniel Contreras Ing. Rosario Calvo Sastre		Dibujo: Arq. Gustavo Minetti Ing. Daniel Contreras	
Esc:		Fecha: Mayo 2022	

MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: **PROTECCION COSTERA ENTRE CALLE 6 Y 24 – LAS TONINAS -**

Localidad: **Las Toninas**

Partido: **La Costa**

El Partido de La Costa cuenta con 96 km de costa y aproximadamente el 50% de su línea costera se encuentra urbanizada. La localidad balnearia de Las Toninas, al norte del partido, prácticamente presenta la totalidad de su frente costero con infraestructura urbana, además de un sostenido crecimiento de la población estable durante los últimos años.

Según análisis de imágenes elaborados por este Departamento Costa Marítima la línea de costa en el sector costero de Las toninas-Costa Chica durante el periodo 1985-2020 retrocedió a una tasa de erosión de 1,28 m/año y en el periodo 2015-2020, según cálculos del INA la línea de costa de Las Toninas retrocedió en promedio unos 12,3 m entre las calles 6 y 16, mientras que a partir de la calle 16 y hasta la 24, el retroceso promedio fue de 2.5 m.

El objetivo de la obra que se plantea es estabilizar la línea de costa, entre las calles 6 a 24, y proteger los ingresos de los cables de fibra óptica que sostienen el sistema de telecomunicaciones del país sobre la costa. Son cinco los cables que ingresan por la playa del frente costero a defender en el sector norte de Las Toninas. De cuatro de ellos (MLT, Unisur, SAC y Malbec) se conoce la ubicación precisa de acceso a la playa, que fue verificada durante el relevamiento topobatimétrico de Cura & Jordan (2021). Del cable restante, Atlantis II, se conoce su ubicación hasta unos 500 m previos al ingreso a la zona de implantación de la obra, por lo tanto, se estimó la línea de acercamiento a la playa.

La obra consiste en la implantación de seis rompeolas de 110 m de longitud cada uno, separación de 160 m entre ellos, ubicados en la isobata de -3 m (profundidad de 3 respecto del NMM) y a unos 320 m aproximadamente de la línea de costa. Esta configuración permite proteger un frente costero de 1.620 metros.





Planta rompeolas desvinculados de la costa (—) y Defensa o núcleo resistente de duna futura (....)

Adicionalmente se construirá una defensa o núcleo resistente de futura duna de 1.000 metros de longitud, desde Av Circunvalación hasta calle 16.

El plazo de ejecución estimado para la presente obra es de 1460 días corridos.

**DEPARTAMENTO OBRAS MARÍTIMAS –
DIRECCION TECNICA - D.P.H.-
Mar del Plata, Mayo 2022.-**

PRESUPUESTO

Obra: Protección Costera entre Calle 6 y 24 - Las Toninas -

Localidad: Las Toninas

Partido: La Costa

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (\$)	Total (\$)
1	Traslado de Equipos al lugar e Instalación Obrador	Gl	1		64.621.578,03
2	Metodología Constructiva				
2.1	Construcción espigones de acceso al rompeolas (auxiliar)	m.l.	1.980,00	558.277,80	1.105.390.040,13
2.2	Remoción espigones de acceso al rompeolas (auxiliar)	m.l.	1.980,00	97.882,51	193.807.360,37
2.3	Construcción defensa/núcleo rígido de duna sobre línea de costa	m.l.	1.100,00	54.230,79	59.653.871,61
3.0	Detección, Balizamiento y Protección Cables de Fibra Optica	Gl	1		23.810.791,87
4.0	Construcción Rompeolas				
4.1	Material de camino.	Ton	1.663	8.346,37	13.881.689,34
4.2	Núcleo/Base - Piedras de 270 kg. -	Ton	71.454	9.769,86	698.099.192,16
4.3	Protección al pie - Piedras de 640 kg.	Ton	26.266	9.927,99	260.772.302,52
4.4	Enrocado Capa Externa (Coraza) - Piedras de 2.700 kg.	Ton	75.810	10.511,51	796.874.424,82
5.0	Plan de Gestión Ambiental y Social	Gl	1		14.167.650,70
6.0	Honorarios Profesionales	Gl.	1		22.273.394,51
MONTO DE OBRA					3.253.352.296,06
Dirección e Inspección 1%					32.533.522,96
Ley 14052 3%					97.600.568,88
PRESUPUESTO					3.383.486.387,91

El monto de obra es de:

Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con 06/100

El Presupuesto oficial con las reservas de ley, asciende a la suma de:

Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con 91/100

La Plata, Mayo de 2022.-